

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522079

Registro SAI
U220794

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. **ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. **JOSÉ MANUEL CALDERÓN OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- PRIMERO.** La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, informó al Instituto de Salud para el Bienestar "INSABI" la determinación para que dicha entidad paraestatal llevará a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables.
- SEGUNDO.** El 1º de agosto de 2022, el "INSABI", como entidad consolidadora y las instituciones públicas participantes, entre ellas "EL INSTITUTO", suscribieron el Acuerdo de Consolidación a fin de coordinar las actividades tendientes para llevar a cabo la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS, ASÍ COMO MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024", en términos de los artículos 17, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento.
- TERCERO.** La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-012M7B997-E115-2022**, para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, y que en términos del Acta de Fallo de 13 de diciembre de 2022, emitida por la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del "INSABI", comunicó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación de este instrumento jurídico, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



CUARTO. El 20 de diciembre de 2022, mediante Acta Administrativa se llevó a cabo la corrección del Fallo referido en el Antecedente Tercero del presente instrumento jurídico, ante diversas correcciones a errores aritméticos y mecanográficos los cuales no afectaron el resultado del procedimiento de contratación, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, que:
 - I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Está facultado para adquirir bienes muebles, para los fines que le son propios, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3 La C. Elvia Ascencio Millán, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.4 El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. [REDACTED] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2022/002 de 3 de enero de 2022, documento que se incorpora en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522079

Registro SAI
U220794

Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- I.5 "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21053001 con número de folio 0000000100-2023, de 7 de octubre de 2022, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo (dos)** del presente contrato.

El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2023 en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

- I.6** El presente instrumento jurídico queda exceptuado de la autorización presupuestaria plurianual del H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, para la **"Adquisición de Vacunas de los ejercicios fiscales 2023-2024"**, conforme a lo dispuesto en el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, al devenir de un acuerdo interinstitucional, por virtud del cual, el Instituto de Salud para el Bienestar realizó la compra consolidada para diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federales e institutos de salud, de conformidad a lo dispuesto en la Regla B.3 denominada **"Ámbito de Aplicación"**, del Apéndice B de las **"Reglas para someter la aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales"**, de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social con clave 6000-001-010 con actualización del 13 de diciembre de 2022 en el Catálogo Normativo Institucional, y aprobada por el citado órgano de gobierno mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.131222/364.P.DF, en sesión de la misma fecha.

- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

- I.8** Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su Representante Legal, que:

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida según consta en la escritura pública número 2,581, de fecha 29 de junio de 1967, pasada ante la fe del Licenciado Tomás López Hernández, Titular de la Notaría Pública número 45 de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de dicha entidad, bajo el número 176 del Libro 64 de la Sección Tercera y Matrícula 131, del Libro 24, de la Sección Primera mercantil, denominada "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS, S.A.", cuyo objeto social es, entre otros, la elaboración, compra, venta, distribución, comisión y representación de toda clase de productos Farmacéutico, medicinales y biológicos para uso humano y veterinario.

Mediante Escritura Pública número 54,443 de fecha 27 de enero de 1983, pasada ante la fe del Licenciado Felipe Vázquez Aldana, Titular de la Notaría Pública número 28 de Guadalajara, Jalisco; inscrita bajo la inscripción 213, del Tomo 93, del Libro Primero del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, se hizo constar la transformación de la sociedad para quedar como "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V."

- II.2 El C. José Manuel Calderón Olvera, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 62,938, de fecha 21 de diciembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número 35, de Zapopan, Jalisco, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522079
		Registro SAI U220794

normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PFC8301273D1**.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida López Mateos, Número 1938, Colonia Agua Blanca Industrial, Código Postal 45235, Zapopan, Jalisco, teléfono: (47) 7712-0021, correo electrónico: contacto.gobierno@collins.com.mx.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus Representantes Legales, que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" los bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el Antecedente Tercero de este instrumento jurídico cuyas características, cantidades y especificaciones se detallan en el **Anexo 1 (uno)**.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato y "EL PROVEEDOR", se obligan en su caso a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|-----------------------|--|
| Anexo 1 (uno) | "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes" |
| Anexo 2 (dos) | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Aclaraciones, Apéndice 1 Demanda de Medicamentos 2023-2024, Apéndice 2 Puntos de Entrega para Medicamentos 2023-2024, Lugares de Pago del Ambito Nacional, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Listado de Administradores del Contrato y Oficio suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, mediante el cual solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración" |
| Anexo 3 (tres) | "Propuesta Técnica, Administrativa y Económica y Datos de Contacto" |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522079

Registro SAI
U220794

Anexo 4 (cuatro) "Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **\$4,649,067.75 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$11,622,522.40 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 40/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al I.V.A. es del 0% (cero por ciento), el precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS IVA 0%	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	\$2,298,540.90 ✓	\$2,350,526.85 ✓	\$4,649,067.75 ✓
Importe Máximo	\$5,746,269.15 ✓	\$5,876,253.25 ✓	\$11,622,522.40 ✓

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

Los precios unitarios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrán agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a "EL PROVEEDOR", una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y Lugares de Pago que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, una vez entregados los bienes, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522079

Registro SAI
U220794

naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en forma impresa el CFDI, en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, en días y horas hábiles, previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO" en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "EL INSTITUTO" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el SAT a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522079

Registro SAI
U220794

Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se depositarán a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago correspondiente de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberán autorizar los pagos de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" en el supuesto de que presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) correspondiente o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522079

Registro SAI
U220794

garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de los pagos correspondientes.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.4.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del BANCO [REDACTED] a nombre de "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de los pagos.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme lo señalado en Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto,

Página 11

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SIXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

- "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrá entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este Instrumento Jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un



monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.



OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, en caso de aplicar.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, se realizará conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como lo establecido en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Administrativa para la Corrección del Fallo, disponibles para su consulta en CompraNet y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agragan en el **Anexo 3 (tres)**.

En caso de aplicar, la entrega de los bienes se realizará conforme al Programa de Entregas presentado por "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522079

Registro SAI
U220794

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios, plazos, condiciones y entregables señalados en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del administrador del presente contrato o por el personal que este designe; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en CompraNet.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA TERCERA. CANJE Y DEVOLUCIÓN.

"EL INSTITUTO" procederá al canje y devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15



Asimismo, se deberán observar las condiciones y plazos para efectuar el canje o devolución, de conformidad con lo señalado en los numerales 13.1 y 13.2 del Anexo Técnico, que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje y la devolución correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INSTITUTO" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Asimismo, se deberán observar lo señalado en el Anexo Técnico, que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522079

Registro SAI
U220794

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522079

Registro SAI
U220794

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, y 22 de la Ley del Seguro Social, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522079

Registro SAI
U220794

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el numeral 8. del Anexo Técnico que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el Anexo 2 (dos) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a la designación correspondiente.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, "EL INSTITUTO" sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato que corresponda; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de "EL INSTITUTO".

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522079

Registro SAI
U220794

"EL INSTITUTO", a través de los administradores del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designen, podrán rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522079

Registro SAI
U220794

95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI y documentación soporte.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 21



En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos), y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, o en su caso, la correspondiente a cada ejercicio fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
4. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.



9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En caso de que durante la vigencia del presente contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
12. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.



Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522079

Registro SAI
U220794

conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, la cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 25



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522079

Registro SAI
U220794


Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **28 de diciembre de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


POR "EL PROVEEDOR"
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS,
S.A. DE C.V.
R.F.C.: PFC8301273D1


C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]


C. JOSÉ MANUEL CALDERÓN OLVERA
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1800/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"


MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HEJ/IMHN/JP

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 26

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522079

Registro SAI
U220794

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABERTO DE SUMINISTRO

HORA: 06:07:46 P.M.

No. CONTRATO: U220794
No. REQUISICION: 09900100301234K-2
ANEXO 1

PROVEEDOR : PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S. A. DE C. V.
R.F.C. : PFC-830127-300
No. PROVEEDOR: 00218581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO	
010 000 2190 00 00 ML.	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE OXIMETAZOLINA 50 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 20 ML. Marca: COLLIPRIN/RS 492M2004/SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PFC-830127-300	5,230	3,225	\$16.35	\$52,728.75	0%	\$0.00	\$16.35	\$21,391.50	\$52,728.75	
COBERTURA : 098001150900 3,225 OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML CONTIENEN CLORHIDRATO DE OXIMETAZOLINA, 25 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 20 ML. Marca: COLLIPRIN/RS 492M2004 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PFC-830127-300											
010 000 2199 00 00 ML.	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE : CIENFOLTO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A 50 MG ENVASE CON 4 TABLETAS. Marca: MAZOCORAN/RS 262M2001 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PFC-830127-301	633	1,581	\$16.00	\$25,796.80	0%	\$0.00	\$16.00	\$10,123.00	\$25,796.80	
COBERTURA : 098001150900 1,581 SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE : CIENFOLTO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A 50 MG ENVASE CON 4 TABLETAS. Marca: MAZOCORAN/RS 262M2001 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PFC-830127-301											
010 000 4305 01 00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE : CIENFOLTO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A 50 MG ENVASE CON 4 TABLETAS. Marca: MAZOCORAN/RS 262M2001 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PFC-830127-301	210,807	527,263	\$9.35	\$5,035,361.65	0%	\$0.00	\$9.35	\$2,014,161.35	\$5,035,361.65	
COBERTURA : 098001150900 527,263 SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE : CIENFOLTO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A 50 MG ENVASE CON 4 TABLETAS. Marca: MAZOCORAN/RS 262M2001 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PFC-830127-301											
010 000 4305 01 00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE : CIENFOLTO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A 50 MG ENVASE CON 4 TABLETAS. Marca: MAZOCORAN/RS 262M2001 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PFC-830127-301	221,772	554,430	\$11.20	\$6,209,616.00	0%	\$0.00	\$11.20	\$2,453,846.40	\$6,209,616.00	
COBERTURA : 098001150900 554,430 SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE : CIENFOLTO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A 50 MG ENVASE CON 4 TABLETAS. Marca: MAZOCORAN/RS 262M2001 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PFC-830127-301											

COBERTURA :
098001150900 554,430

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522079
		Registro SAI U220794

ANEXO 2 (DOS)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, ACLARACIONES, APÉNDICE I DEMANDA DE MEDICAMENTOS 2023-2024, APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTOS 2023-2024, LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LISTADO DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y OFICIO SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, REMITIENDO LAS DOCUMENTALES PARA SU ELABORACIÓN”

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000100-2023

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControl/Abasto

Concepto: OFICIO NO. 6729 RECIBIDO EL 07/OCT/2022 MEDICAMENTOS.

Fecha Elaboración: 07/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 41,112,826,117.00
Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos
Unidad de Información: 118001
Centro de Costos: 150900

Table with 13 columns (ENE to DIC) showing monthly commitment values. ENE: 41,112,826.1; FEB-DIC: 0.0.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS...

ATENTAMENTE
Lic. Jessica Miranda Vega
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Proceso Oper en Ambito Central

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
Stamp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA...

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.
Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO



**ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO
"MEDICAMENTOS
"**

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No.	LOS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
5	SECRETARIA DE SALUD (SS)
6	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
8	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE) ¹
9	GUARDIA NACIONAL

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

¹ Considerando a: el Hospital Infantil de México Federico Gómez, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, Hospital General de México Eduardo Liceaga, Hospital General Dr. Manuel Goa González, Hospital Juárez México, Hospital de la Mujer, Hospital Nacional Homeopático, Hospital Juárez Centro, Hospital Regional de Alta Especialidad Bajío, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria, Hospital Regional de Alta Especialidad Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad Ixtapaluca, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, Hospital de Especialidades Pediátricas.



En los **APÉNDICES 1. Demanda Agregada**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General y solicitadas por "LAS ÁREAS REQUERENTES".

3. PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

EL LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario durante la vigencia del contrato y a solicitud del **ÁREA REQUERENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**. La presentación de dicho escrito es obligatoria, para el caso de que **EL LICITANTE**, no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento las "**ÁREAS REQUERENTES**" podrán solicitar **ANTE COFEPRIS Y/O TERCERO AUTORIZADO** la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de **LOS MEDICAMENTOS**. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y/o de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un "Tercero Autorizado", con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes deberán garantizar que para los bienes que ofertan, cumplen con las siguientes disposiciones normativas:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas



Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios		Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes		Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021		Para las partidas que aplique
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios Herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

Los Bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y a falta de éstas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia. DEBERA VENIR EN HOJA MEMBRETADA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE **(FORMATO 4)**

5. PROPUESTA TÉCNICA.

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

5.1. FORMATO PROPUESTA TÉCNICA (Formato 2)

El cual deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad en lo establecido en el Artículo 26 bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que menciona la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

- I. Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, descripción, presentación, cantidad solicitada, cantidad ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante, registro sanitario y país de origen, e incluir código de barras.
- II. En caso de que el proveedor ofrezca beneficios adicionales, deberá precisarlo por escrito de manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica; considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:
 - 1. Si el beneficio ofertado es por un porcentaje o cantidad específico.
 - 2. Si el beneficio ofertado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.



3. Periodicidad para hacer efectivo el beneficio ofertado.
4. Precisar si el beneficio se otorga por cantidad solicitada, facturada, o entregada u otra modalidad.
5. Su cuantificación y recuperación será por Institución.
6. Los beneficios adicionales ofertados se verán reflejados en los contratos celebrados con las diferentes Instituciones participantes.

La ejecución de beneficios adicionales, estará a cargo del Administrador del contrato, quienes solicitarán al **PROVEEDOR**, a través de escrito, oficio o correo electrónico, la ejecución de los beneficios, para los cuales, **EL PROVEEDOR** tendrá 15 días naturales para la entrega.

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ÁREAS REQUERENTES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. **La propuesta técnica no deberá indicar precio.**

5.2. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

La propuesta técnica debe ser presentada por los licitantes e integrarán lo siguiente:

5.2.1 Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "**REGISTRO SANITARIO**" (anverso y reverso) vigente, o su **MODIFICACIÓN** que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas. En el caso de ser la primera prórroga del registro, entregar:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA Y PAPELETA SELLADA, siempre y cuando haya sido presentada cuando menos **150 días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro**, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante **COFEPRIS**. En el caso de la segunda prórroga y posteriores, entregar **FORMATO O CONSTANCIA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario a más tardar **150 días naturales** antes de la fecha que concluya la vigencia.

5.2.2 Las **ÁREAS REQUERENTES** podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la **COFEPRIS**.

5.2.3 Los medicamentos que sean importados con el fin de garantizar el abasto para la correcta y oportuna prestación de servicios y que no cuenten con registro sanitario en México, pero sí de las **Autoridades mencionadas en el Acuerdo²**, estén

² Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 BIS, 167, 169, 170, 177, 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de Evaluación Técnica realizados por la Comisión



precalificados o autorizados por agencias regulatorias autorizadas por COFEPRIS o miembros de la PIC/S (Pharmaceutical Inspection Co-operation Scheme)

5.2.4. INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE). En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y proyecto de marbete primario o secundario.

5.2.5. INFORMACIÓN PARA EL INSERTO EN PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.2.3. En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

5.2.6. Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante por cada una de las partidas que oferte (*Formato 10*).

3.3.3. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta:

5.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible). Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los Grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas.

5.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante

Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o, fracciones XIV, XV, incisos B Y C Y 166, FRACCIONES I, II Y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222, 229 Y 262 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados conforme el Artículo 132, Fracciones I y II del Reglamento de Insumos para la salud, para importación de insumos para la salud y medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras en materia de medicamentos: Agencia Suiza para productos terapéuticos Swissmed; Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias reguladoras de referencia OPS/OMS precalificados por el programa de precalificación para medicamentos y vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras Miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica (publicado en el DOF el 28 de enero de 2020); y, en materia de los Insumos declarados en el Capítulo IV del Título Segundo del Reglamento de Agencias Reguladoras, miembros de PIC/S, el titular o representante legal del registro del medicamento en el extranjero, deberá iniciar el proceso de autorización sanitaria ante COFEPRIS en un término de 10 días hábiles después de la primera importación, en la que señale el número de adjudicación, así como todo lo aplicable considerado en dicho Acuerdo. Se podrá considerar aquellos que ingresaron el trámite de solicitud de registro antes de la primera importación.

Insumos para la Salud, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio; y a las pruebas e inspecciones realizadas por la agencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de Japón, Comisión Europea, Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios de Reino Unido, Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos de Corea, Administración de Productos Terapéuticos de Australia y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil.



COFEPRIS, con sellos legibles, así como el número de ingreso del trámite en comento.

5.3.3 De ser el caso de medicamentos con patente conforme al **Artículo 167 BIS del Reglamento de Insumos para la Salud**, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes. Para los documentos emitidos en el extranjero estos deberán estar debidamente autenticados ya sea a través de la apostilla o consularizados, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

5.4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

EL LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

5.4.1 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de estas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe.

Se integra al **Anexo Técnico** el "**Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas**" (**FORMATO 4**), el cual podrá ser utilizado por **EL LICITANTE** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

5.5. CARTA COMPROMISO DE CANJE

Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los medicamentos que no sean consumidos dentro de su vida útil, un plazo de 10 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin costo alguno para estas últimas. **Formato 8.**

5.6. CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS (Formato 7)

Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y DEFECTOS DE FABRICACIÓN de los medicamentos entregados (**FORMATO 7**), en la que de resultar adjudicado se obliga a:

- Responder en cualquier caso de los defectos de fabricación y vicios ocultos



de los bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en EL PRESENTE ANEXO.

- Responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **ÁREA REQUERENTE** y/o terceros.
- En caso de revocación del Registro Sanitario, de Alerta Sanitaria y/o efecto adverso de los bienes entregados por "**EL PROVEEDOR**", éste será responsable de cualquier daño o afectación a "**LAS ÁREAS REQUIERENTES**", a sus derechohabientes y/o usuarios, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación. DE IGUAL MANERA APLICARIA PARA AQUELLOS LICITANTES QUE NO TENGAN EL REGISTRO SANITARIO POR COFEPRIS Y YA ESTEN ADJUDICADOS (IMPORTADOS BAJO EL ACUERDO DEL 28 DE ENERO 2020).
- En caso de presentar afectación parcial de lotes al momento de la entrega de los bienes.

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES (Forma 3)

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Para tales efectos se deberá observar lo señalado en el numeral 18, "**CADUCIDADES DEL BIEN**", de este Anexo Técnico.

5.8 ESCRITO DE CALIDAD DE LOS BIENES

Escrito en el que manifieste que: "de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUIERENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas Tercero Autorizado por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIERENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente Anexo Técnico.

6. CRITERIO DE EVALUACION



En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del CRITERIO binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el diverso 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

7. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

En su propuesta técnica deberán proporcionar LOS CONTACTOS DESIGNADOS (MINIMO 2 CONTACTOS) para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo de LOS CONTACTOS OFICIALES.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que LOS CONTACTOS DESIGNADOS por el **PROVEEDOR**, no tendrán que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de LOS CONTACTOS OFICIALES, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en LOS CONTACTOS OFICIALES, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUERENTES**:

- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
- Personal que sea designado para tal efecto por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

8. CONFIDENCIALIDAD



EL PROVEEDOR, así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal; salvo en aquellos bienes que, por su naturaleza o características técnicas, requieran ser entregados a domicilio o intrahospitalario.

Considerando lo anterior, el contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales y la información proveída por las áreas requerientes implementados para tal efecto, o en su coordinación.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana.
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega.

En ambos casos, la orden de reposición, deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

Con independencia de lo anterior, el Administrador del Contrato, podrá elaborar de acuerdo a sus necesidades un programa estimado de entregas.

Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES** mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

Las condiciones de suministro detalladas en el presente apartado son aplicables para todos los lugares de entrega indicados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUERENTES**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

EL PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente con equipo de protección personal para la descarga a pie de andén y estiba de los **BIENES**, los cuales deberán ser etiquetados, empaquetados y entarimados (en tarima de plástico o de madera con su certificado VIGENTE) para la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente **Anexo Técnico**. **EL PROVEEDOR DEBERA DESIGNAR EL PERSONAL COMPETENTE Y CON FACULTADES RESOLUTIVAS PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS**



Para todas las partidas (claves) adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los domicilios de entrega, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada **ÁREA REQUERENTE**, a su vez éstas deberán estar subclasificadas por Entidad Federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa, cuando aplique, de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total, de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR**.
- Número de Contrato
- Registro Sanitario

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de adjudicación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos, en apego a lo establecido en la **NOM-072-SSA1-2012**.

EL PROVEEDOR podrá entregar los bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

Los **BIENES** estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.



Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos. La siguiente lista es enunciativa mas no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del **Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas o impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes terapéuticos con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el **Anexo Técnico**, APÉNDICE 1 Demanda Agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.



Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

Para los insumos que requieren RED DE FRIO, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "transporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría (GRÁFICAS IMPRESAS), así como certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por **COFEPRIS**. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZO ANTERIORMENTE.**

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud" o, "Queda prohibida su venta". En el caso de los medicamentos adjudicados al amparo del Acuerdo de Equivalencias publicado en el DOF 28 DE ENERO 2020, será aceptable que el inserto incluya esta leyenda.

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

Las ofertas de bienes sustitutos sólo serán evaluadas en caso de que no exista una oferta legal, técnica y económicamente solvente para la partida en que participa. En este sentido, los LICITANTES deberán presentar la documentación que acredite la propuesta técnica de estos bienes, para que, en su caso, LAS PARTICIPANTES la validen y determinen la procedencia de su contratación.

De conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 59 de su reglamento, se establecerán hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



En caso de que, para la segunda o tercera fuente de abasto, no exista oferta solvente o no se haya cotizado; se adjudicará 100% la partida al licitante que resulte ganador en primer lugar, siempre y cuando este haya obtenido el primer lugar (50%), haya manifestado que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima solicitada de las fuentes de abastecimiento. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad mínima a ofertar será 50% para cada partida.

II. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUIERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de NO CONFORMIDAD y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de infraestructura de la calidad, en los artículos aplicables, así como lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto) en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

II.1 FARMACOVIGILANCIA

Cuando las **ÁREAS REQUIERENTES** y/o las áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia así como DE EVENTOS ADVERSOS y ALERTAS SANITARIAS EMITIDAS POR COFEPRIS lo determinen procedente, la evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

12. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Además, el **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUIERENTES** y/o terceros.

13. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

13.1 CANJE



Las **ÁREAS REQUIERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUERENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

13.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

14. OTRAS CONDICIONES

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado por **COFEPRIS**, con cargo al proveedor, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes ENTREGADOS. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **proveedor** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir que se notifique.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL **PROVEEDOR** deberá proporcionar las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad Oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.



En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que este entró en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc. El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**).

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUIRENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 Demanda Agregada** de la presente solicitud.

16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **vigencia** de los contratos será a partir de la **notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024**.

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.



El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de deducciones, penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en LOS ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA y **UMAE** (para el caso del **IMSS**) en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- Los **PROVEEDORES** podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 10 días HÁBILES establecido en ESTE ANEXO, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracciones I y II (según corresponda), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR**, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el **PROVEEDOR** en el lugar donde se formalice el(los) contrato(s) o pedido(s), dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Así mismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía (FORMATO 5).

20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES**.

21. PAGO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, **CLABE**, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

EL PROVEEDOR se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **EL PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

23. PENAS CONVENCIONALES

Penas convencionales

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ENTIDADES O INSTITUCIONES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. (NOTA DE CREDITO O FORMATO E5)

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.



Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

N°	Documentación	IMSS		INSABI		SALUD		SEMAR		PYRS		ISSSTE		GUARDIA NACIONAL		SEDENA	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique.	1	7	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (hemoderivados y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
3	Ordenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	1	1	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad.	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia internacional de conformidad con el Acuerdo	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



	mencionado 5.2.3																
6	Carta contra vicios ocultos	1	N/A	1	2	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (17 A 5 meses DE CADUCIDAD, en caso de aplicar)	1	N/A	1	2	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
8	Contrato con anexos	N/A	1	N/A	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	1	N/A	1
9	Evidencia monitoreo Red fría, monitores de temperatura (data logger) se proporcione gráfica, tabla de registro de temperatura del trayecto, estadística (temperatura y tiempo de exposición por arriba de 8° y por abajo de 2°)	N/A	2 a 4	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

Para el caso de la CCINSHAE se deberá atender lo referido en el Apéndice 3 con las condiciones a cumplir por cada uno de los hospitales e institutos que coordina.

El administrador del contrato o la persona designada para éste supervisará la recepción de los medicamentos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos.



25. DOMICILIOS

Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin cargo extra para las mismas.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Cabe señalar que por parte de los licitantes **NATURALMEDIC QUIM S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V., AUROVIDA FARMACEUTICA S.A. DE C.V., CASA PLARRE S.A. DE C.V., ZEUX LIFESCENCES S.A. DE C.V., LABORATORIOS SOLFRAN S.A., CELLEX MEDICAMENTOS S. DE R.L. DE C.V., BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., CELGENE LOGISTICS SARL, GRUPO MEDICAL KALICE S.A. DE C.V., FARMADEXTRUM S.A. DE C.V., TOTAL FARMA S.A. DE C.V. e HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.**, presentaron escrito de interés para el presente procedimiento sin formular preguntas.

Ahora bien, con relación a los licitantes **TAKEDA MEXICO S.A. DE C.V., NOVO NORDISK MEXICO S.A. DE C.V., GAMS SOLUTIONS S.A. DE C.V., LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V., LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V., PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V. y LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.** solicitaron aclaraciones para el presente procedimiento, sin embargo, estas se presentaron fuera de tiempo, por esta razón no se le darán respuesta a las mismas.

Se hace constar que el siguiente licitante **INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS S.A. DE C.V.**, presentó preguntas en tiempo, pero no presentó escrito de interés en participar, por lo que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, no se les dará respuesta.

Cabe señalar que el **C. Diego Ayala Oramas** envió Escrito de interés y Solicitudes de aclaración en tiempo; sin embargo, al descargar los archivos remitidos se detecta que los datos del escrito y de las solicitudes se encuentran a nombre de la empresa **Life Factors México, S.A.P.I** de C.V., misma que no presentó escrito de interés, derivado de lo anterior no es posible atender esas solicitudes de aclaración por las inconsistencias presentadas. No obstante lo anterior, las preguntas enviadas no tienen relación al presente procedimiento de contratación, y las respuestas a las mismas tampoco amerita efectuar precisiones en la convocatoria.

Quien preside el acto, manifiesta que se realizan las siguientes aclaraciones por parte de la convocante:

II. ACLARACIONES POR PARTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ÁREA CONVOCANTE

ACLARACIÓN 1.- 2.1 Objeto de la contratación

DICE:

2.1 Objeto de la Contratación

Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices.

DEBE DECIR:

2.1 Objeto de la Contratación

Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

ACLARACIÓN 2.- Testigo Social

Se hace del conocimiento de los participantes e interesados en general que mediante oficio número UACP/DPFCP/284/2022 del 11 de noviembre de 2022 la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, designó al Testigo Social PMOACO05, Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., para intervenir en el atestiguamiento del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, para contratar "La Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024, [618 claves]" para el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

El representante de la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., designado para atestiguar esta licitación, será el L.C.C. Gerardo González de Aragón Rodríguez. Los datos de contacto del Testigo Social son los siguientes:

Teléfonos: (55) 5662-2745

Correos electrónicos: contacto@amdad.org.mx; y ggar@gonzalezdearagon.com.mx;

ACLARACIÓN 3.- DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

DICE:

I. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos.

integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No. LOS PARTICIPANTES

- 1 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
- 2 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
- 3 SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
- 4 SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
- 5 SECRETARÍA DE SALUD (SS)
- 6 INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
- 7 ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
- 8 COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
- 9 GUARDIA NACIONAL

DEBE DECIR:

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSPI), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No. LOS PARTICIPANTES

- 1 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
- 2 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
- 3 SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)

- 4. SECRETARIA DE SALUD (SS)
- 5. INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
- 6. ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
- 7. COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
- 8. GUARDIA NACIONAL

ACLARACIÓN 4.- 5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

DICE:

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

DEBE DECIR:

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 12 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

ACLARACIÓN 5.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

DICE:

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

DEBE DECIR:

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana y/o
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

ACLARACIÓN 6.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

DICE:

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de SEMAR, en una memoria USB en formato PDF.

DEBE DECIR:

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, GUARDIA NACIONAL deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de SEMAR, en una memoria USB en formato PDF.

ACLARACIÓN 7.- 18. CADUCIDADES DEL BIEN

DICE:

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

DEBE DECIR:

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

ACLARACIÓN 8.- 24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS

DICE:

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.

Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

CLAVE	DESCRIPCION	UNDA		1995-1996		TOTAL GENERAL	
		CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
001
002
003
004
005
006
007
008
009
010
011
012
013
014
015
016
017
018
019
020
021
022
023
024
025
026
027
028
029
030
031
032
033
034
035
036
037
038
039
040
041
042
043
044
045
046
047
048
049
050
051
052
053
054
055
056
057
058
059
060
061
062
063
064
065
066
067
068
069
070
071
072
073
074
075
076
077
078
079
080
081
082
083
084
085
086
087
088
089
090
091
092
093
094
095
096
097
098
099
100

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CÓDIGO	DAJE	DESCRIPCIÓN	INDIA		BPS-CONTR		BPS-LAP		TOTAL OBRAS	
			CANTIDAD	MAX	CANTIDAD	MIN	CANTIDAD	MIN	CANTIDAD	MAX
11	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
12	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
13	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
14	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
15	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
16	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
17	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
18	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
19	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
20	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
21	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
22	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
23	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
24	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
25	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
26	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
27	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
28	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
29	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
30	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
31	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
32	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
33	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
34	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
35	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
36	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
37	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
38	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
39	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
40	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
41	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
42	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
43	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
44	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1
45	001000000000	Mano de obra para el mantenimiento de las	1	1	1	1	1	1	1	1

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Código	Descripción	CANTIDAD		VALOR		CANTIDAD		VALOR	
		Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
482	0100000000000	1	1	1	1	1	1	1	1
483	0100000000001	1	1	1	1	1	1	1	1
484	0100000000002	1	1	1	1	1	1	1	1
485	0100000000003	1	1	1	1	1	1	1	1
486	0100000000004	1	1	1	1	1	1	1	1
487	0100000000005	1	1	1	1	1	1	1	1
488	0100000000006	1	1	1	1	1	1	1	1
489	0100000000007	1	1	1	1	1	1	1	1
490	0100000000008	1	1	1	1	1	1	1	1
491	0100000000009	1	1	1	1	1	1	1	1
492	0100000000010	1	1	1	1	1	1	1	1
493	0100000000011	1	1	1	1	1	1	1	1
494	0100000000012	1	1	1	1	1	1	1	1
495	0100000000013	1	1	1	1	1	1	1	1
496	0100000000014	1	1	1	1	1	1	1	1
497	0100000000015	1	1	1	1	1	1	1	1
498	0100000000016	1	1	1	1	1	1	1	1
499	0100000000017	1	1	1	1	1	1	1	1
500	0100000000018	1	1	1	1	1	1	1	1
501	0100000000019	1	1	1	1	1	1	1	1
502	0100000000020	1	1	1	1	1	1	1	1
503	0100000000021	1	1	1	1	1	1	1	1
504	0100000000022	1	1	1	1	1	1	1	1
505	0100000000023	1	1	1	1	1	1	1	1
506	0100000000024	1	1	1	1	1	1	1	1
507	0100000000025	1	1	1	1	1	1	1	1
508	0100000000026	1	1	1	1	1	1	1	1
509	0100000000027	1	1	1	1	1	1	1	1
510	0100000000028	1	1	1	1	1	1	1	1
511	0100000000029	1	1	1	1	1	1	1	1
512	0100000000030	1	1	1	1	1	1	1	1
513	0100000000031	1	1	1	1	1	1	1	1
514	0100000000032	1	1	1	1	1	1	1	1
515	0100000000033	1	1	1	1	1	1	1	1
516	0100000000034	1	1	1	1	1	1	1	1
517	0100000000035	1	1	1	1	1	1	1	1
518	0100000000036	1	1	1	1	1	1	1	1
519	0100000000037	1	1	1	1	1	1	1	1
520	0100000000038	1	1	1	1	1	1	1	1
521	0100000000039	1	1	1	1	1	1	1	1
522	0100000000040	1	1	1	1	1	1	1	1
523	0100000000041	1	1	1	1	1	1	1	1
524	0100000000042	1	1	1	1	1	1	1	1
525	0100000000043	1	1	1	1	1	1	1	1
526	0100000000044	1	1	1	1	1	1	1	1
527	0100000000045	1	1	1	1	1	1	1	1
528	0100000000046	1	1	1	1	1	1	1	1
529	0100000000047	1	1	1	1	1	1	1	1
530	0100000000048	1	1	1	1	1	1	1	1
531	0100000000049	1	1	1	1	1	1	1	1
532	0100000000050	1	1	1	1	1	1	1	1
533	0100000000051	1	1	1	1	1	1	1	1
534	0100000000052	1	1	1	1	1	1	1	1
535	0100000000053	1	1	1	1	1	1	1	1
536	0100000000054	1	1	1	1	1	1	1	1
537	0100000000055	1	1	1	1	1	1	1	1
538	0100000000056	1	1	1	1	1	1	1	1
539	0100000000057	1	1	1	1	1	1	1	1
540	0100000000058	1	1	1	1	1	1	1	1
541	0100000000059	1	1	1	1	1	1	1	1
542	0100000000060	1	1	1	1	1	1	1	1
543	0100000000061	1	1	1	1	1	1	1	1
544	0100000000062	1	1	1	1	1	1	1	1
545	0100000000063	1	1	1	1	1	1	1	1
546	0100000000064	1	1	1	1	1	1	1	1
547	0100000000065	1	1	1	1	1	1	1	1
548	0100000000066	1	1	1	1	1	1	1	1
549	0100000000067	1	1	1	1	1	1	1	1
550	0100000000068	1	1	1	1	1	1	1	1
551	0100000000069	1	1	1	1	1	1	1	1
552	0100000000070	1	1	1	1	1	1	1	1
553	0100000000071	1	1	1	1	1	1	1	1
554	0100000000072	1	1	1	1	1	1	1	1
555	0100000000073	1	1	1	1	1	1	1	1
556	0100000000074	1	1	1	1	1	1	1	1
557	0100000000075	1	1	1	1	1	1	1	1
558	0100000000076	1	1	1	1	1	1	1	1
559	0100000000077	1	1	1	1	1	1	1	1
560	0100000000078	1	1	1	1	1	1	1	1
561	0100000000079	1	1	1	1	1	1	1	1
562	0100000000080	1	1	1	1	1	1	1	1
563	0100000000081	1	1	1	1	1	1	1	1
564	0100000000082	1	1	1	1	1	1	1	1
565	0100000000083	1	1	1	1	1	1	1	1
566	0100000000084	1	1	1	1	1	1	1	1
567	0100000000085	1	1	1	1	1	1	1	1
568	0100000000086	1	1	1	1	1	1	1	1
569	0100000000087	1	1	1	1	1	1	1	1
570	0100000000088	1	1	1	1	1	1	1	1
571	0100000000089	1	1	1	1	1	1	1	1
572	0100000000090	1	1	1	1	1	1	1	1
573	0100000000091	1	1	1	1	1	1	1	1
574	0100000000092	1	1	1	1	1	1	1	1
575	0100000000093	1	1	1	1	1	1	1	1

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLAVES	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	ASIMS000018	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLARUEVA DE GARCÍA NUM. 33A, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290
IMSS	BIMS0000460	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	BVLD. LAZARO CARDENAS N° 3035 NUEVO MEXICALI MEXICALI BAJA CALIFORNIA
IMSS	BIMS0000285	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGE	LA BIRSCONADA	AV. CUAUHTEPEC Y VENUSTIANO CARRANZA NUM. 2415, COLONIA LA RINCONADA C.P. 20540
IMSS	CCMS00005E	CAMPESHE	CAMPESHE	SAN FRANCISCO DE CAMPESHE	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL (ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20) S/N
IMSS	CHMS0000643	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	ELIJO NIÑERÍA DE DIOS	COLONIA CENTRO
IMSS	CLMS0000400	COAHUILA	TORREÓN	TORREÓN	BARRADA DE SANTA ROSA NUM 31 Y 33, COLONIA NIÑERÍA DE DIOS
IMSS	CLMS000039A	COAHUILA	ARTEAGA	ARIFAJO IBARRA MARTINEZ (E. C. LLANO)	BVLD. REVOLUCION Y CALLE 27 CO. CENTRO C.P. 27000, TORREÓN, COAHUILA
IMSS	CLMS0000071	COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	LIBRAMIENTO JOSE LOPESZ PORTILLO S/N, C.P. 35015
IMSS	CLMS0000365	CHIHUAS	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ	AV. ZARAGOZA NUM. 700 COLONIA ALTA VILLANA CIUDADA
IMSS	CLMS000037A	CHIHUAS	TAPACHULA	BIENOS AIRES	CARRTERA TUXTLA-CHIAPAS KM 7, TUXTLA DUTIERREZ
IMSS	DFMS0000020	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	MARQUES NAVAL 3 UB SUR 400 40 PARQUE IND LOS MANGOS
IMSS	DFMS0000044	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	SEBIS Y ZACHULA, COL LA BAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFMS0000161	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CED. VALLEJO Pq. ANTONIO VALERIANO COL. LA BAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFMS0000211	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADRERO	GUSTAVO A. MADRERO	CED. VALLEJO Y JACARANDAS COL. LA BAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFMS0000452	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	EJE 6 NORTE FORTUNA, ENTRE CALLE B Y AV. I.P.N. COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 27700, GUSTAVO A. MADRERO, D.F.
IMSS	DFMS000053A	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	AV. RIO MAGDALENA NO. 285 ENTRE ALTA MIRANG E HIDALGO COL. TIZAPAN SAK ANGEL C.P. 06100, MEXICO, D.F.
IMSS	DFMS0000575	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEPEC	CUAUHTEPEC	GABRIEL MANCERA NO. 222 ENTRE ROMERO DE TERREROS Y NICOLAS SAN J COL DEL VALLE C.P. 03100, MEXICO, D.F.
IMSS	DFMS0000594	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEPEC	CUAUHTEPEC	AV. CUAUHTEPEC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y ELE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MEXICO, D.F. D.F.
IMSS	DFMS000060A	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEPEC	CUAUHTEPEC	AV. CUAUHTEPEC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y ELE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MEXICO, D.F. D.F.
IMSS	DFMS000061E	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADRERO	GUSTAVO A. MADRERO	AV. CUAUHTEPEC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y ELE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MEXICO, D.F. D.F.
IMSS	DFMS000063	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CALZADA VALLEJO NUM. 675 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, CDMS
IMSS	DFMS0000375	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	PTE. 146R5, INDUSTRIAL, VALLEJO, AZCAPOTZALCO, 02300 CIUDAD DE MEXICO
IMSS	GRMS0000164	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	CDMS
IMSS	GTRMS000028	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	CALLE A DE SELENDI NUM. 13 COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL
IMSS	GTRMS0000231	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	MALDAD RUIZ FORTINEZ S/N, COLONIA ALTA PROGRESO
IMSS	GTRMS0000176	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	BVLD. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAJOS C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO
IMSS	HGMS000008E	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	PARAJOS C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO
IMSS	JCMS0000030	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	AV. MEXICO ESQUINA PASADÓ DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAJOS C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO
IMSS	JCMS00000315	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	CALLE ESPAÑA S/N COLONIA LOS PARAJOS C.P. 37320
IMSS	JCMS0000325	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	COL. SAN CARLOS LA INDICHA
IMSS	JCMS0000480	JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	TLAQUEPAQUE	BELGARDO DOMINGUEZ NO. 1600 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	MCMS0000454	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	BELGARDO DOMINGUEZ NO. 777 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	MCMS0000195	MEXICO	METEPEC	METEPEC	JALISCO
IMSS	MCMS0000622	MICHOACAN	MORELIA	MORELIA	BELGARDO DOMINGUEZ NO. 777 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	MSMS0000251	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	BELGARDO DOMINGUEZ NO. 335 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	NLMS0000303	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	FERIFERICO SUR NUM. 8000 COLONIA SANTA MARIA TEOUPEPAN
IMSS	NLMS0000315	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. LOMAS VERDES 1525, MANUEL AVILA CAMACHO COL. ENDO DEL ORO C.P. 53200, NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX. POMIENTE
IMSS	NLMS0000320	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. LOMAS VERDES 1525, MANUEL AVILA CAMACHO COL. ENDO DEL ORO C.P. 53200, NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX. POMIENTE

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLUSE	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	NUM000044	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. PINO SUAREZ YIS DE MAYO COL. C.P. 64600; MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NUM000764	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. MANUEL BARRAGAN NUM 4850, COLONIA HIDALGO
IMSS	NUM000330	NAYARIT	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	TEPEC	RETORNO 42 COLONIA OBRERA
IMSS	NUM000421	OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	LA VÍA SIN NUMERO COLONIA CENTRO
IMSS	PLUM000020	PUEBLA	PUEBLA	HERIQUA PUEBLA DE ZARAGOZA	2 NORTE NO. 2004 Y 20 ORIENTE COL. CENTRO C.P. 72000, PUEBLA PUEBLA
IMSS	PLUM000312	PUEBLA	PUEBLA	HERIQUA PUEBLA DE ZARAGOZA	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA Y 6 PONIENTE SIN COL ANTOR C.P. 72000 PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLUM000632	PUEBLA	PUEBLA	HERIQUA PUEBLA DE ZARAGOZA	AV. HIDEL VIALQUEZ NUM 4211 COLONIA HINOMANTLA MAGGARITA C.P. 72560
IMSS	QRM000071	GUERRERO	OTHON F. BLANCO	CHIETUMAL	CARRETERA CHIETUMAL - MERIDA KM. 2.5 COLONIA AEROPUESTO
IMSS	QTM000250	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERÉTARO	AV. DEL FEDERAL NUM 6 COLONIA SAN PABLO
IMSS	SUM000050	SINALOA	COLIACAN	COLIACAN TEGUATES	BOQUILLAR O CHICARRO ZAPATA V. 1011 V. 50 COLIACAN NUM 11166 B. PALMITO C.P. 80100
IMSS	SPHM000411	SAN LUIS POTOSÍ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	AV. DE LOS CONVENTOS NUM 107-111 COLONIA HOGARES FERRICANTILEROS
IMSS	SRIM000050	SONORA	CAEME	CIUDAD OBRERON	PRIMER SECCION C.P. 78435
IMSS	SRIM000032	SONORA	CAEME	CIUDAD OBRERON	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY EN COL. C.P. 85133, CD. OBRERON, SONORA
IMSS	TCM000041	TABASCO	CENTRO	CIUDAD OBRERON	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY COLONIA CENTRO MEDICO
IMSS	TUM000021	TLAQUECALA	TLAQUECALA	VILLAHERMOSA	PASEO UPMAGRICA NUM 95 COLONIA PRIMERO DE MAYO
IMSS	TSIM000054	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	URBANIZACION PONIENTE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N
IMSS	VZIM000112	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	CARRETERA MÉRIDA - LAREDO KM. 701
IMSS	VZIM000105	VERACRUZ	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	AV. CUARTE MÉRIDA, CERVANTES Y PABELLA S/N COL. FERNANDO HOGAR C.P. 91100, VERACRUZ, VERACRUZ NORTE
IMSS	VZIM000107	VERACRUZ	RIO BLANCO	RIO BLANCO	PROLONGACION DIAZ MIRON, COLONIA VISTA ALEGRE, BOCA DEL RIO, C.P. 94290, VERACRUZ
IMSS	YUK000071	YUCATÁN	MERIDA	MERIDA	AV. VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22, COLONIA SANTA CATERINA
IMSS	YUK000096	YUCATÁN	MERIDA	MERIDA	CALLE ATING, 439 X M. EX TERRENO S. L. FUNK, COL. INDUSTRIAL C.P. 97100, MERIDA, YUCATÁN
IMSS	ZAK000040	ZACATECAS	CALERA	VICTOR ROSALES	AV. COLÓN CON ITZALE, COL. GARCÍA GIBRÉS C.D. 97070, MERIDA, YUCATÁN
IMSS					JUAN ALONSO MONTES S/N, CENTRO, VICTORIA ROSALES, CALERA, ZACATECAS

LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL	
OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE PAGO
OOAD AGUASCALIENTES	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES ALAMEDA NO. 704 COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZ. CUAUHTÉMOC NO. 300 COL. AVIACIÓN, C. P. 21230 MEXICALI, B. C. N.
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE MADERO NO. 315 ENTRE HÉROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR, COL. ESTERITO C. P. 23020
OOAD CAMPECHE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. TALAMANTES Y QUINTANA ROO, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP.
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIAPAS TUXTLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIHUAHUA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. UNIVERSIDAD NO 1101 COLONIA CENTRO C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
OOAD COAHUILA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2809 ESQ. PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAH.
OOAD COLIMA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE ZARAGOZA NO. 62 COL. CENTRO CR. 28000, COLIMA, COL
OOAD DF NORTE	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS OOAD NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD DF SUR	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE S SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX
OOAD DURANGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE JUÁREZ NO 104 SUR TER. PISO ZONA CENTRO C.P.34000, DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACC. LOS PARAISOS C. P. 37320, TEL. 01 477 717 5474, LEÓN, GTO.
OOAD GUERRERO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC NO. 95 COL CENTRO ACAPULCO, GRO. C.P. 39300
OOAD HIDALGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PROLONGACIÓN. AV. MADERO NO. 407 COL CÉSPEDES REFORMA, C.P. 42090, PACHUCA HGO.
OOAD JALISCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE BELSARIO DOMINGUEZ NO. 1000 ESQ SIERRA MORENA COL INDEPENDENCIA C. P. 44340 GUADALAJARA JAL.
OOAD MEXICO ORIENTE	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MÉX.
OOAD MÉXICO PONIENTE	JEFATURA DE FINANZAS CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL CENTRO, TOLUCA, MÉX. C.P. 50000
OOAD MICHOACÁN	JEFATURA DE FINANZAS AVENIDA FRANCISCO I MADERO PONIENTE, COL. CENTRO 1200, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN
OOAD MORELOS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLV. BENITO JUÁREZ NO. 18 PRIMER PISO CÓDIGO POSTAL 62000 COL. CENTRO CUERNAVACA MORELOS
OOAD NAYARIT	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL NO. 14 COL. FRAY JUNIPERO SERRA C. P. 63166 TEPIC, NAY.
OOAD NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ ORIENTE NO. 1950, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
OOAD OAXACA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 803, COL CENTRO, C.P. 68000 OAXACA, OAX.

OOAD PUEBLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 4 NORTE NO. 2005 C. P. 72000 PUEBLA, PUE. COL. CENTRO
OOAD QUERETARO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FERNANDO DE LOYOLA NO. 101, COL. SAN ÁNGEL, C.P. 76030, QUERETARO, QRO.
OOAD QUINTANA ROO	DEPTO. PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO.
OOAD SAN LUIS POTOSI	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC 255 COLONIA MODERNA C.P. 78270 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
OOAD SINALOA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FCO. ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE S/N COL. MIGUEL ALEMÁN C. P. 80200 CULIACÁN, SIN.
OOAD SONORA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 5 DE FEBRERO NO. 205, COL. CENTRO, C.P. 85000 CD. OBREGÓN, SON.
OOAD TABASCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. CESAR A. SANDINO NO. 102 COL. 1º DE MAYO C. P. 86190 VILLAHERMOSA, TAB.
OOAD TAMAULIPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CENTRO MÉDICO EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA PEDRO SOSA CÓDIGO POSTAL 87120 CD. VICTORIA, TAMP.
OOAD TLAXCALA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLX.
OOAD VERACRUZ NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES LOMAS DEL ESTADIO S/N COL. CENTRO C. P. 91000 XALAPA, VER.
OOAD VERACRUZ SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SUR 10 NO. 127 ALTOS, C.P. 94300, ORIZABA, VERACRUZ SUR.
OOAD YUCATAN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 34 NO. 439 POR 41 COL. INDUSTRIAL C. P. 97150 MÉRIDA, YUC.
OOAD ZACATECAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AVENIDA RESTAURADORES NO. 3 COL. DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98600 GUADALUPE, ZAC.
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX, CDMX. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

UMAE CARDIOLOGIA NUEVO LEON	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 34 AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA COL. VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 71 BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE. COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAISOS C. P. 37320 LEÓN, GTO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MÉX. CDMX
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 25 AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NORTE, 3ER PISO DE LA TORRE DE GOBIERNO, COL. CENTRO, C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LÍNEA 29, EXTENSIÓN 61357, HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PROL. HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA C. P. 85130 CD. OBREGÓN, SON.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y RADILLA COL. FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EX TERRENOS EL FÉNIX COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC. DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX

UMAE GENERAL LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉX. CDMX
UMAE GINECO JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA-OBLATOS C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 23 AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ COL. CENTRO C. P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAISOS C. P. 37328 LEÓN, GTO.
UMAE GINECO SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CDMX
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO MÉXICO, CDMX
UMAE ONCOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
UMAE PEDIATRIA JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE PEDIATRIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CDMX CP. 06720
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX. C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N. ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N. ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX
UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 21 CUAUHTÉMOC Y JUAN IGNACIO RAMÓN ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR C. P. 72140 PUEBLA, PUE.
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P. 11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.



Oficio número 09 52 17 61 1B00/2022/ 002

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación del Control de Abasto
Presente.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2022, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

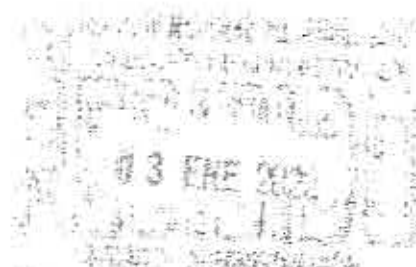
Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para la terminación anticipada, rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos que de éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación de Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2022, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa
Titular de la Unidad de Administración





- C.c.p. Mtro. Borsalino González Andrade, Titular de la Dirección de Administración,*
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*
- Mtro. Daniel Estoban Ramírez Garcen, Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios.*
- Ing. Julio César Hernández Cruz, Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*

* Copia enviada a través del SICCC





ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Se remite listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024.

Antecedentes y Fundamentos:

- Los OOAD y UMAE determinaron las claves y cantidades necesarias de bienes terapéuticos, para cubrir necesidades de los ejercicios 2023-2024.
- En cumplimiento al Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concateriación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 inciso c, 5.4.13, 5.4.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; los Titulares de los OOAD y UMAE designaron mediante oficio como administrador de contrato para el periodo 2023-2024, en OOAD a los Jefes de Servicios Administrativos o Coordinadores de Abastecimiento y Equipamiento y en UMAE al Director Administrativo o Jefe del Departamento de Abastecimiento, contando en el mismo oficio con la aceptación de éstos.
- Dada la designación mediante oficio 700.2020.0139 del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se desarrolla la compra consolidada sectorial 2023-2024.

Consideraciones:

- Como parte de la documentación remitida al INSABI, se remitió, Base de datos de los Servidores Públicos administradores (en formato Excel), integrada con base a los oficios de designación de los Titulares de OOAD y UMAE y aceptación de los funcionarios designados, la que se incorpora al presente a fin de que sirva como soporte para la formalización de los contratos
- La Coordinación de Control de Abasto como Área Consolidadora, representará a los administradores de contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación consolidada.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto



SIN TEXTO



Listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024

RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

OOAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
OOAD AGUASCALIENTES	CESAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	cesar.robledo@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	juan.hernandezro@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	luisduarte@imss.gob.mx
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernandovirgilio@imss.gob.mx
OOAD CHIAPAS	FERNANDO CENCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.cencino@imss.gob.mx
OOAD CHIHUAHUA	SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.dela@imss.gob.mx
OOAD COLIMA	MANUEL FERNANDO REYES MUGUERZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	manuel.reyesm@imss.gob.mx
DELEGACIÓN COAHUILA	ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	alejandropuintanar@imss.gob.mx
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	ivan.paredes@imss.gob.mx
OOAD DF SUR	HÉCTOR CRUZ WINTERGERST	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hector.cruz@imss.gob.mx
OOAD DURANGO	C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ	ENC. DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	carlos.galindo@imss.gob.mx
OOAD GUANAJUATO	ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	dela.isaias@imss.gob.mx
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.diaz@imss.gob.mx
OOAD HIDALGO	MTR. HUGO ZAMORA OVIEDO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hugo.zamora@imss.gob.mx
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRATEDA ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	oralia.grateda@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO ORIENTE	ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	enrique.flores@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA. VANESSA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	vanessa.ortega@imss.gob.mx
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.abrego@imss.gob.mx
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jorgeluis.luna@imss.gob.mx
OOAD NAYARIT	JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO	joel.montes@imss.gob.mx
OOAD NUEVO LEÓN	ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA OOAD REGIONAL NUEVO LEÓN	abraham.villarreal@imss.gob.mx
OOAD OAXACA	GUADALUPE MONSERRAT CARMONA MEDINA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	guadalupe.carmoname@imss.gob.mx
OOAD PUEBLA	WILLIAM MONTAÑO HERNANDEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	william.montano@imss.gob.mx
OOAD QUERÉTARO	KEVIN CÁZARES BÁRCENAS	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	kevin.cazares@imss.gob.mx
OOAD QUINTANA ROO	DULCE MILAGRO MERCADO SOLIS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	dulce.mercado@imss.gob.mx
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	ING. JUAN LIVIO BELLO MARTÍNEZ	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	juan.bellom@imss.gob.mx
OOAD SINALOA	SERGIO SANTANA PUENTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.santana@imss.gob.mx
OOAD SONORA	LIC. JUAN PEDRO BELTRAN MUÑOZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO	juan.beltranm@imss.gob.mx





COAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
COAD TABASCO	JUANA INÉS LÓPEZ PÉREZ	TITULAR COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ineslopez@imss.gob.mx
COAD TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDOVA	ENC. DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	david.canoc@imss.gob.mx
COAD TLAXCALA	ARQ. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LARA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	francisco.hernandez@imss.gob.mx
COAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LACUNES	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	apa.puig@imss.gob.mx
COAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	lorenza.bonilla@imss.gob.mx
COAD YUCATÁN	LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	carlos.aguilarcas@imss.gob.mx
COAD ZACATECAS	JOSÉ MANUEL ESCÓBEDO VENEZAS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jose.escobedo@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSÉ LUIS MATA MORALES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	jose.mata@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZALEZ	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS	gustavovillanueva@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZALEZ JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	gustavovillanueva@imss.gob.mx jonathan.salinas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	estrella.soria@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCIA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	adrian.castillo@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	VICTOR ALAÑA CASTRO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	vicc@alana@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMÉNEZ GARZA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	alejandr.ram@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VECA	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	yadhira.salas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	MTRD. FRANCISCO IVAN FLÓRES VIDÓVICH	ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO	francisco.flores@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	MTRD. DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	daniel.herrera@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	inicio.ramon@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	ÉDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	edgar.cubells@imss.gob.mx
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTEL PACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	sarita.moniel@imss.gob.mx
UMAE GINECO JALISCO	FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	francisco.cabrera@imss.gob.mx
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	MTRA. ELDA JUDITH RUEDA MORENO	JEFE DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	elda.rueda@imss.gob.mx
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	DAVID ADRIAN LOZANO MORENO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	david.lozano@imss.gob.mx
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	mario.viveros@imss.gob.mx
UMAE GINECO SXXI UMAE GENERAL LA RAZA	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES QUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO TITULAR DE LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	mario.viveros@imss.gob.mx quillermo.bautista@imss.gob.mx
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOÉL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE ABASTECIMIENTO	noel.cruz@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	IVAN GERARDO HERNÁNDEZ TORRES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	ivap.hernandez@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ERIK RICARDO CARBAJAL JIMÉNEZ	JEFE DE OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	erikr.carbajal@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRÁN VAZQUEZ	NEG. DIRECTOR ADMINISTRATIVO	enrique.albarran@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA MACDALENA DE LAS SALINAS	FRANCISCO LOZANO PARRA	ENC. DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	francisco.lozано@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.R. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO	JEFE DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	martin.martinez@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	luis.moreno@imss.gob.mx
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO	DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	ana.montesdeoca@imss.gob.mx

Administradores del Contrato o el funcionario que lo sustituye, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES



Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022.

ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Determinación de presupuesto por año en los contratos derivados del evento de la compra consolidada sectorial 2023-2024, Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica N° LA-012M7B997-E115-2022 para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)".

Antecedentes y Fundamentos:

- a. El artículo 31, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fungir como área consolidadora de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que ésta determine, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- b. Los LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021, establecen entre otros aspectos, la facultad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de determinar aquéllas contrataciones que deban ser consolidadas por la propia Oficialía o, en su caso, por alguna Dependencia o Entidad específica de la Administración Pública Federal y que las Dependencias y Entidades de la misma, en las que se encuentra el Instituto Mexicano del Seguro Social, están obligadas a sujetarse a las Contrataciones Consolidadas que se realicen, en los términos que establezca la propia Oficialía.
- c. Mediante oficio 700.2020.0139 se determinó al INSABI como responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; generando para esos efectos compra consolidada sectorial 2023-2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





- d. Conforme a la plataforma habilitada por el INSABI, denominada AAMATES, la demanda de las dependencias y entidades de la administración pública, fue solicitada para su registro por ejercicio (2023-2024).
- e. A nivel Institucional, la demanda fue solicitada por los OOAD y UMAE, para cada ejercicio fiscal.
- f. Con base a los lineamientos para la determinación de demanda, esta consideró descontar los inventarios estimados de arranque en 2023, por lo que se registraron renglones sin demanda para dicho ejercicio.
- g. El acuerdo para la adquisición consolidada suscrito entre INSABI y los participantes el 1 de agosto de 2022, no establece referencia de que la demanda de las dependencias y entidades participantes, incluyendo la del Instituto, corresponda la registrada en AAMATES o de que ésta se haya generado por ejercicio presupuestal.
- h. Los requerimientos de documentación generados por INSABI, para el evento indicado al rubro, fueron solicitadas con base a la cantidad máxima y mínima registrada para ambos ejercicios; sin hacer distinción por año.
- i. En el procedimiento de contratación indicado al rubro la contratación se requirió por cantidades máximas y mínimas para ambos ejercicios, sin referencia de separación por ejercicio.
- j. Mediante correos electrónicos de fecha 15 de diciembre de 2022 emitido de la cuenta de Dalia Veronica Inzunza Camacho dalia.inzunza@insabi.gob.mx, se remitió información proporcionada por la Coordinación de Abasto del INSABI, relativa a la asignación de las claves que resultaron adjudicadas durante el procedimiento de mérito, denominado "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS", en que se estableció por año la cantidad máxima y mínima requerida y adjudicada por proveedor; emitiéndose rectificación de fallo el 20 de diciembre de 2022.
- k. Las POBALINES, establecen en el numeral 4.24.1 inciso o) que la requisición, debe contar entre otros requisitos en caso de contratos plurianuales, con el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en concordancia con el 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; aspecto considerado en los modelos de contratación plurianual

Consideraciones:

Atendiendo a que en el acuerdo para la adquisición consolidada suscrito el 1 de agosto de 2022, entre INSABI y los participantes, el FO-CON 03, el requerimiento Institucional solicitado por INSABI para el desarrollo del evento indicado al rubro, y el procedimiento de





contratación, no establecen la demanda y/o presupuesto por ejercicio 2023 y 2024, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones indicadas en la última viñeta del apartado que antecede, se integra como parte de la documentación para la formalización de contratos derivados del evento indicado al rubro; los siguientes anexos:

Anexo 1 Desagregación por clave proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022	Anexo 2 Desagregación por proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022
--	--

Que corresponden a la cuantificación que por ejercicio fiscal y proveedor se obtiene del archivo "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS"; destacando que para las claves en las que no se estableció requerimiento para el ejercicio 2023 (conforme a lo indicado en el inciso "f" de antecedentes y fundamento) y que se precisan a continuación:

010.000.0244.00	010.000.2133.00	010.000.4230.00	010.000.5432.00
010.000.0245.00	010.000.2230.00	010.000.4277.00	010.000.5458.00
010.000.0246.00	010.000.3012.00	010.000.4435.00	010.000.5463.02
010.000.0247.01	010.000.3022.00	010.000.4448.00	010.000.5662.00
010.000.0614.00	010.000.4059.00	010.000.5251.00	010.000.5694.01
010.000.1770.00	010.000.4096.00	010.000.5314.00	010.000.6102.00
010.000.2012.00	010.000.4098.00	010.000.5361.00	010.000.6221.00
010.000.2128.01	010.000.4224.00	010.000.5381.00	040.000.2108.00

Dada la contratación plurianual, se consideró el 10% de la cantidad establecida para el ejercicio 2024.

Sin que lo anterior acote las obligaciones asumidas por los proveedores adjudicados en el evento de contratación de mérito.

Atentamente



Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

Anexo 1
Desagregación por clave proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-F15-2022

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	2023		2024		CANT MAX	CANT MIN	IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
				CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX							
E15	010.000.022.00	ALUMBRIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE HIDROXIDO DE ALUMBRIO 300 MG HIDROXIDO DE MAGNESIO 300 MG O TRIBUFATO DE MAGNESIO 4673 MG ENVASE CON 30 TABLETAS MASTICABLES.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	67.50	76,000	307.64	76,000	307.64	3,650,077.50	3,650,077.50	1,400,340.00	76,000	1,400,340.00	3,650,077.50
E15	010.000.024.00	ALUMBRIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE: HIDROXIDO DE ALUMBRIO 37 G. HIDROXIDO DE MAGNESIO 40 G O TRIBUFATO DE MAGNESIO 69 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADIE.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	31.60	279,619	1,036.81	279,619	1,036.81	8,001,339.60	8,001,339.60	3,403,440.00	1,036.81	3,403,440.00	8,001,339.60
E15	010.000.010.00	NIROFURANTOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE NIROFURANTOINA 100 MG ENVASE CON 16 CAPSULAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	30.00	15,458	15,458	306,650	15,458	10,000,550.00	10,000,550.00	4,637,440.00	306,650	4,637,440.00	10,000,550.00
E15	010.000.224.00	CARBON ACTIVADO POLVO CADA ENVASE CONTIENE CARBON ACTIVADO 1KG ENVASE CON UNICO PARA USO EN SERIES HUBAHOZ.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	150.000	627.36	2,694	627.36	2,694	10,000,000.00	10,000,000.00	4,040,000.00	2,697	4,040,000.00	10,000,000.00
E16	010.000.634.01	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE PREGABALINA 75 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	30.79	680,878	680,878	1,742,094	680,878	30,300,003.26	30,300,003.26	14,054,633.62	1,742,094	14,054,633.62	30,300,003.26
E16	010.000.634.01	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE PREGABALINA 150 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	35.76	209,026	209,026	517,364	209,026	13,400,334.80	13,400,334.80	5,201,568.70	517,364	5,201,568.70	13,400,334.80
E15	010.000.635.01	OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	32.00	64,875	64,875	202,000	64,875	6,790,006.00	6,790,006.00	2,795,000.00	202,000	2,795,000.00	6,790,006.00
E16	010.000.600.00	CARBONATO DE CALCIO VITAMINA D3 TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE CALCIO 1666.670 MG. EQUIVALENTE A 600 MG DE CALCIO. COLECALCIFEROL 67 MCG EQUIVALENTE A 400 UNDS VITAMINA D3 ENVASE CON 30 TABLETAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	10.00	263,076	263,076	2,630,706	263,076	49,600,369.00	49,600,369.00	19,240,000.00	40,204	19,240,000.00	49,600,369.00
E16	040.000.260.00	CARIMAZEPINA TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE CARIMAZEPINA 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	10.00	1,016,293	1,016,293	27,660,402	1,016,293	69,000,276.00	69,000,276.00	31,511,274.80	12,450,423	31,511,274.80	69,000,276.00
E16	010.000.058.00	MELIDRA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE MELIDRA 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADSEC, S.A. DE C.V.	42.00	10,954	10,954	279,094	10,954	3,755,180.00	3,755,180.00	4,202,000.00	279,292	4,202,000.00	3,755,180.00
E15	010.000.070.00	SUPRATORIO CONTRA EL CÁNCER 24 X 2 O ENVASE CON 60 SUPRATORIOS. FERRIFERINA SOLUCION ORAL ALMIZACA	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADSEC, S.A. DE C.V.	60.00	4,293	4,293	10,880	4,293	475,160.00	475,160.00	160,000.00	5,978	160,000.00	475,160.00
E15	010.000.207.00	FENILEFRINA 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. SOLUCION DE SODIO PIRAZINOL	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADSEC, S.A. DE C.V.	135.00	6,519	6,519	22,342	6,519	3,000,000.00	3,000,000.00	1,206,695.02	8,337	1,206,695.02	3,000,000.00
E15	010.000.207.00	INTEGRAL CON DIMI. RESISTENCIA SOLUCION ORAL ALMIZACA CADA 100 ML CONTIENE: TIOPICAMIDA 1 G ENVASE CON 300 ML.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADSEC, S.A. DE C.V.	125.80	7,756	7,756	10,880	7,756	3,430,016.20	3,430,016.20	995,204.00	7,756	995,204.00	3,430,016.20
E15	010.000.626.00	DIUMECANIDA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: DIMETACANIDA 100 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADSEC, S.A. DE C.V.	35.00	3,670	3,670	9,238	3,670	2,507,650.00	2,507,650.00	1,882,000.00	6,229	1,882,000.00	2,507,650.00
E15	010.000.627.00	PENOSIBURIA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: PENOSIBURIA 100 MG CADA CAPSULA CONTIENE: CLAMIFENACOL, SUFOSPERON EL	ABOTT LABORATORIOS DE MEXICO, S.A DE C.V.	14.20	1,064	1,064	4,251	1,064	4,000,247.00	4,000,247.00	274,550.00	1,064	274,550.00	4,000,247.00
E15	010.000.627.00	PRALOCOL CON GRUBERADO CONTIENE: CLAMIFENACOL, SUFOSPERON EL ENVASE CON 30 ML.	ABOTT LABORATORIOS DE MEXICO, S.A DE C.V.	140.00	519	519	4,291	519	19,000.00	19,000.00	77,213.95	519	77,213.95	19,000.00

ITEM	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E14	000000240.00	CLARITROMICINA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE CLARITROMICINA 500 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ABECCETI LABORATORIOS DE MEDICINA S.A. DE C.V.	369.95	303	797	24,963.35	111,303.85	303	1,070	69,539.60	173,349.00
E15	000000240.00	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO/AMPULLA CONTIENE HEPARINA SOLUCION/VALIENTE A 1000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 30 FRASCOS/AMPULLA CON 10 ML PRODUCTO/ML.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACÉUTICAS, S.A. DE C.V.	2,400.00	22,897	35,458	55,272,000.00	133,798,000.00	22,897	56,499	55,272,000.00	133,798,000.00
E16	000000240.00	ALBIDUR POLVO/CAPA GIAMA CONTIENE SULFATO DE COBRE 1773 MG, SULFATO DE ZINC/0.65 MG, ALCAICARFOL 365 MG. ENVASE CON 2 SOBRES CON 2 G.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACÉUTICAS, S.A. DE C.V.	38.50	4,025.4	101,609	154,774.00	3,964,246.50	4,025.4	101,609	154,774.00	3,964,246.50
E17	000000240.00	INYECCION/ORTIZADA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE DILTIAZEM 120 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACÉUTICAS, S.A. DE C.V.	6.00	6,376.00	15,107.566	49,242,024.00	107,640,749.66	6,376.00	19,700,709	44,691,100.73	112,250,444.66
E18	0000002622.00	VALPROATO DE MAGNESIO, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG. ENVASE CON 40 TABLETAS.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACÉUTICAS, S.A. DE C.V.	35.00	775,200	11,492,687	25,732,971.00	64,332,411.00	775,200	1,107,319	27,072,400.00	68,563,864.00
E19	0000002623.00	VALPROATO DE MAGNESIO, SOLUCION CADA ML CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A 180 MG DE ACIDO VALPROICO. ENVASE CON 40 ML. VINDRETRIK, SOLUCION INYECTABLE.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACÉUTICAS, S.A. DE C.V.	42.50	100,000	267,029	4,250,000.00	13,473,000.00	100,000	300,000	4,250,000.00	13,473,000.00
E20	000000435.00	CADA FRASCO/AMPULLA CONTIENE DILTIAZEM 120 MG. ENVASE CON 30 FRASCOS/AMPULLA CON 10 ML PRODUCTO/ML.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACÉUTICAS, S.A. DE C.V.	4,000.00	219	994	18,220.00	70,160.00	219	633,000	861,000.00	2,554,000.00
E21	000000492.00	PREPARACION, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE PREDNISONA 5 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	6.30	37,000	367,236	1,626,330.00	4,071,266.30	37,000	500,278	3,072,315.00	8,107,775.00
E22	000000766.00	INYECCION, CADA FRASCO/AMPULLA CONTIENE CLORIDRATO DE DOXORRUBICINA LIPOSOMAL, PEGULADA EQUIVALENTE A 20 MG DE DOXORRUBICINA (MCA), ENVASE CON UN FRASCO/AMPULLA CON 10 ML PRODUCTO/ML. ENVASE CON 10 AMPOLLAS/FRASCO/AMPULLA CON 10 ML.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	600.00	12,000	20,230	10,147,920.00	25,368,700.00	12,000	30,600	11,306,610.00	34,765,270.00
E23	000000252.00	RECUBIERTA, CADA GRACA O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE METAZOLAMIDA 500 MG. ENVASE CON 10 GRACAS O TABLETAS DE CUBIERTAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	39.50	20,712	70,720	1,089,242.00	2,733,670.00	20,712	994	14,396.00	36,006.00
E24	0000002620.00	ACIDO VALPROICO, CAPSULA, CADA CAPSULA CONTIENE ACIDO VALPROICO 200 MG. ENVASE CON 10 CAPSULAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	130.00	660	11,449	81,740.00	229,280.00	660	2,052	104,190.00	261,228.00
E25	0000002649.00	PREPARACION, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE DICLOFINATO DE SODIO 75 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	18.00	13,400	33,507	2,407,530.00	6,300,618.00	13,400	503,109	2,391,202.00	6,090,280.00
E26	0000003003.00	TELURODIOXIDO, SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA O FRASCO/AMPULLA CONTIENE TELURODIOXIDO 250 MG. ENVASE CON 10 AMPOLLAS O FRASCOS/AMPULLA CON 10 ML.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	450.00	919	7,297	415,520.00	1,003,650.00	919	30,673.00	372,150.00	9,302,850.00
E27	0000003406.00	ACEFENACINA, CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA, CADA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE ACEFENACINA 300 MG. ENVASE CON 30 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	175.00	82	304	10,240.00	25,500.00	82	204	10,240.00	25,500.00

2023

2024

EVINTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET6	010000450700	LEVORGESTIBEL Y EMINESTRADOL. GARGA CADA GARGA CONTIENE LEVORGESTIBEL 015 MG. EMINESTRADOL 003 MG ENVASE CON 20 GARGAS (21 CON HORMONALES Y 5H HORMONALES).	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	1495	102078	405188	1396808.20	436499662	255054	637635	3047802.30	7019738.25
ET5	010000422700	INATIBEL COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE MESALATO DE INATIBEL EQUIVALENTE A 400MG DE INATIBEL ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	865.01	16	38	12985.00	30592.00	17	63	18695.00	34675.00
ET5	010000439600	EFFICTAURINA Y TENOCAMR DISPORXIL O ENCTACTABINA TENOFORVIR DISPORXIL FUMARATO TABLETA RECLUBERTA CADA TABLETA RECLUBERTA CONTIENE TENOFORVIR DISPORXIL 245 MG O TENOCAMR DISPORXIL FUMARATO 300 MG EQUIVALENTE A 245 MG DE TENOFORVIR DISPORXIL. ENCTACTABINA 230 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS RECLUBERTAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	325.00	50466	126259	16400080.00	41001695.00	54371	135326	17376575.00	46175390.00
ET6	010000444200	APREPTAMT CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 125 MG DE APREPTAMT CADA CAPSULA CONTIENE 80 MG DE APREPTAMT ENVASE CON UNA CAPSULA DE 75 MG Y 2 CAPSULAS DE 80 MG.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	629.00	27263	180107	17408377.00	43530371.00	27263	68117	17506377.00	615265273.00
ET6	010000444800	ROTECHON SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE BORME ZOMIS 33 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	320.00	94	333	30400.00	94560.00	1039.00	2088.00	284988.00	671360.00
ET6	010000446400	GALANTAMINA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE DROPRIBATO DE GALANTAMINA EQUIVALENTE A 8 MG DE GALANTAMINA ENVASE CON 7 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	169.00	192	400	28680.00	71520.00	192	400	28680.00	71520.00
ET6	010000450400	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SOMATROPINA BIOSINTETICA 131 MG EQUIVALENTE A 4 U ENVASE CON FRASCO AMPULA VERASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 1 O 2 ML DE DILUYENTE.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	154.00	70764	672384	12860296.00	30307136.00	164571	61577	25395394.00	633591750.00
ET6	010000450700	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA CARTUCHO CON DOS COMPARTIMIENTOS UNIC. CONTIENE SOMATROPINA 53 MG EQUIVALENTE A 74 UY OIBO CON EL DILUYENTE ENVASE CON UN CARTUCHO CON DOS COMPARTIMIENTOS UNIC CON LIOFILIZADO OIBO CON EL DILUYENTE.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	478.00	36482	61728	11802376.00	29505385.00	24692	61728	11802376.00	29505385.00
ET6	010000450800	INJECTAUR (BETA) SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O CADA FRINGA PRELLENADA CONTIENE INJECTAURON BETA LA 6 MILLONES UI (SOMATROPINA) EN ENVASE CUBI UN FRASCO AMPULA CON DISPOSITIVO MEDIO Y UNA JERINGA ACCION 1 ML DE DILUYENTE O UNA JERINGA PRELLENADA.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	465.00	402	1003	186318.00	466395.00	160100	9026.00	1629185.00	4296160.00

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

EMPLEVO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ABOVICADO	RECEPCION ABOVICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E195	00000043200	FRASCOS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA O TERBUCA CON 10 ML GLICERINA 300 MICROGRAMOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBROS PHARMA S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	30000	4207	12006	300666000	436600000	43225700	10304200	1643746000	409015000
E195	00000054600	TABLETAS A OJIBERRAS CAPSULABINA TRUVIA CADA TABLETA CONTIENE CAPSULABINA 500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS AMBROS PHARMA S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	84900	79203	340006	7630334700	60735709500	34176	162086	3036676600	409015000
E195	00000054610	TABLETAS A OJIBERRAS CAPSULABINA TRUVIA CADA TABLETA CONTIENE CAPSULABINA 500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS AMBROS PHARMA S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	73500	208	5290	58028000	134839600	5320	13708	135640000	32910000
E195	00000054630	MIP ENVASE CON 30 AMPULLAS TEMPOLOMONIDA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TEMPOLOMONIDA 100 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS AMBROS PHARMA S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	166600	57	160	8662600	26540000	40000	17210	78039400	35045500
E195	00000062700	INYECCION EN SOLUCION AMPULLA CON 10 ML FOLIOLOSINACIL CON 100 MG ENVASE CON 30 ENVASES COLABESLA AMBROS PHARMA S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	100000	1800	3000	12060000	330520000	1240	2628	37580000	30440000
E195	00000082500	TABLETAS A OJIBERRAS CAPSULABINA TRUVIA CADA TABLETA CONTIENE CAPSULABINA 500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS AMBROS PHARMA S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	40000	224	568	8093376	27136642	224	988	10093376	29306
E195	00000084900	AMFIBUTAMONA O BUPROPION TABLETA O GRANEL DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA O GRANELA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE AMFIBUTAMONA O BUPROPION 500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS O GRANELAS DE LIBERACION PROLONGADA AMBROS PHARMA S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	39000	20560	3000	3626700	408709500	20006	5446	16047000	4061700
E195	00000087600	FRASCOS SOLUCION INYECTABLE CADA AMPULLA O FRASCO AMPULLA CON 10 ML CONEAL PROPOLOXON 100 MG ENVASE CON 30 AMPULLAS O FRASCOS AMBROS PHARMA S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	40000	40006	120006	30853000	98707764	4320000	30820000	3662349150	10000200
E195	00000090700	DEVIDEOTERONIA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON 10 ML CLONIDINA 300 MICROGRAMOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBROS PHARMA S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	8800	3668	3000	2402800	127100000	500800	1462000	49020810	10000200
E195	00000090900	AMFIBUTAMONA O BUPROPION SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON 10 ML CONEAL PROPOLOXON 100 MG ENVASE CON 30 AMPULLAS O FRASCOS AMBROS PHARMA S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	30000	1078	2000	4250000	3043930400	206	1300	85344000	2133000
E195	00000091600	ACICLOVIR COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE ACICLOVIR 400 MG ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O TABLETAS AMBROS PHARMA S.A. DE C.V.	AMAROX PHARMA S.A. DE C.V.	5100	6276	30000	2935916	35374528	6430	8002	22938000	594000
E195	00000092000	ROSOXASTATINA TABLETA CADA TABLETA EQUIVALENTE A 10 MG DE ROSOXASTATINA ENVASE CON 30 TABLETAS AMBROS PHARMA S.A. DE C.V.	AMAROX PHARMA S.A. DE C.V.	2054	277	352	504434	1609800	221	582	566636	1408800
E195	00000095200	ENTACILIFINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE ENTACILIFINA 500 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS AMBROS PHARMA S.A. DE C.V.	AMAROX PHARMA S.A. DE C.V.	10000	19000	32000	106000000	2062200000	89800	225200	3000000000	100000000
E195	00000092700	IMATINIB COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE MESILATO DE IMATINIB EQUIVALENTE A 400 MG DE IMATINIB ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS AMBROS PHARMA S.A. DE C.V.	AMAROX PHARMA S.A. DE C.V.	18546	10	25	858460	7224306	17	29	1026552	248000
E195	00000092800	LAMIVUDINA ZIDOVUDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LAMIVUDINA 150 MG ZIDOVUDINA 300 MG ENVASE CON 30 TABLETAS AMBROS PHARMA S.A. DE C.V.	AMAROX PHARMA S.A. DE C.V.	25537	2069	6000	7803068	1765370440	4296	1090	172329532	3000000
E195	00000092900	TEROFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TEROFENIDOL 300 MG ENVASE CON 30 TABLETAS AMBROS PHARMA S.A. DE C.V.	AMAROX PHARMA S.A. DE C.V.	2700	631	1000	104677	2916000	30900	93750	109639760	364200

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2021			2026				
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	010.000.4300.01	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A 50 MG. ENVASE CON 1 TABLETA.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	8.91	66,603	97,062	617,662.60	1,579,011.17	71,943	179,858	6,410,213	16,023,336.78
E15	010.000.4370.00	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: EFAVIRENZ 600 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	10,947	24,600	61,549	2,202,599.40	5,531,408.63	24,600	61,549	2,212,599.40	5,531,408.63
E15	010.000.4371.00	TABLETA CONTIENE: SULTATO DE ABACAVIR EQUIVALENTE A 600 MG DE ABACAVIR LAMIVUDINA 300 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	320.90	2,033	5,081	668,653.70	1,071,140.90	3,043	7,670	1,000,842.70	2,502,593.00
E15	010.000.4385.00	CONTIENE: ERITECANIB 0.50 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	12,479.00	1,976	4,938	3,453,856.40	48,631,102.20	1,976	4,938	3,453,856.40	48,631,102.20
E15	010.000.4410.00	CARBUENIL 100 SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULLA CON DORTIZADO CONTEA CARBUENIL 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	387.70	88,838	87,029	12,859,947.80	44,646,891.00	74,740	189,049	10,276,002.00	49,944,237.78
E15	010.000.4410.00	INDIVIZOMIB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON DORTIZADO CONTEA BORTIZOMIB 33.3 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	326.70	63	156	20,580.10	30,969.20	559.00	1,609.00	102,625.30	457,386.00
E15	010.000.4510.00	AMIPRAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AMIPRAZOL 15 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	32.25	999	2,496	32,219.25	81,244.03	999	2,496	32,219.25	81,244.00
E15	010.000.4600.00	CONTIENE: AMIPRAZOL 30 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	38.57	286	704	11,127.02	28,252.98	308	768	12,187.56	30,389.16
E15	010.000.4710.00	ML. CONTENEA ZEPVEDUNA 1 G ENVASE CON 30 ML.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	37.910	646	1,684	24,517.00	63,103.00	646	1,684	24,517.00	63,103.00
E15	010.000.5200.00	MAGABIDOC TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MAGABIDOC 150 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	4,968.90	823	2,071	4,102,638.10	10,263,871.90	1,372	3,530	6,299,880.00	16,374,777.00
E15	010.000.5205.00	MAGABIDOC TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MAGABIDOC 300 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	5,056.00	333	826	1,674,605.30	4,793,651.40	489	1,200	2,474,272.30	6,170,680.00
LIB	010.000.5430.00	EQUIPO PARA VENCLOSIS LIBRE DE POLIURETANO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 MICRAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	444.87	8,606	21,500	3,858,655.88	9,646,588.70	8,586	48,881	4,274,764.02	20,816,031.11
E15	010.000.5465.01	DOCEFASEL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: DOCEFASEL 500 MG O (BIBIDATADO) EQUIVALENTE A 80 MG DE DOCEFASEL ENVASE CON FRASCO AMPULLA CONIBI MG CON 1 ML.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	373.25	3,468	3,683	5,006,937.50	12,566,596.25	13,433	33,832	5,038,056.75	12,688,960.00
E15	010.000.5465.02	DOCEFASEL AMBIDRO TIEMPO OMBIDA 20 EQUIVALENTE A 80 MG DE DOCEFASEL ENVASE CON FRASCO AMPULLA CONIBI MG CON 1 ML.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	870.25	389	1,096	339,830.25	788,266.00	1,003	2,222	887,667.75	2,281,729.50
E15	010.000.5470.00	CONIENE: CENTRIB 200 MG BLOMBIB. COMPRIMIDO CONIENE: CLORHIDRATO DE ELOTIMIB EQUIVALENTE A 100 MG DE ELOTIMIB ENVASE CON 30	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	142,880	623	1,055	882,975.80	5,077,489.50	622	1,055	882,975.80	1,907,469.50
E15	010.000.5470.00	CONIENE: CLORHIDRATO DE ELOTIMIB EQUIVALENTE A 100 MG DE ELOTIMIB ENVASE CON 30	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	387.69	108	271	302,618.21	3,627,681.99	112	429	461,883.68	423,270.00
E15	010.000.5480.00	CONIENE: DIANAPINA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	303.55	33,950	86,495	3,437,022.40	7,500,913.55	33,960	86,489	4,037,478.00	12,531,666.65
E15	010.000.5480.00	CONIENE: CELECOXIB 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	87.35	4,239,864	11,000,859	561,414,081.64	140,159,011.66	3,258,344	11,000,859	561,438,099.40	140,159,053.65
E15	010.000.5605.00	CONIENE: LACOSAMIB 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE CV.	546.70	4	10	2,116.80	3,547.80	3,540	18,000	19,336.50	47,816.20

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	06000548500	300MG TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SINDEMINIL EQUIVALENTE A 300 MG DE SILDENAFIL, ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	290.00	1028	2488	275,070.00	562,332.00	1028	2488	295,020.00	562,332.00
E15	090000102300	FRASCO CON 300 TABLETAS, FOGARPIRITAM SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULLA CON 100 ML, CONTIENE FOGARPIRITAM 0.15 MG DE BIFENOLINA EQUIVALENTE A 150 MG DE FOGARPIRITAM, ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	417.00	22338	16335	9,419,605.82	20,545,796.27	22338	56343	9,481,406.02	21,544,176.27
E15	300000164400	OLMESARTAN, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE OLMESARTAN MEDOXOMILO 40 MG, ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	69.00	24	58	1,716.24	2,042.56	24	58	1,776.24	2,042.56
E15	090000425500	OLMESARTAN, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE OLMESARTAN MEDOXOMILO 40 MG, ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	80.70	250	626	6,210.16	40,842.06	250	760	18,000.00	40,842.06
E15	090000548100	OLMESARTAN, HIPOCLOROTIDAZOL, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE OLMESARTAN MEDOXOMILO 300 MG, HIPOCLOROTIDAZOL 25 MG, ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	45.26	35	240	4,912.10	10,080.00	35	240	4,912.10	10,080.00
E15	090000625000	OLMESARTAN, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE OLMESARTAN MEDOXOMILO 40 MG, HIPOCLOROTIDAZOL 25 MG, ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	65.07	316	203	7,496.38	16,586.08	316	203	7,496.38	16,586.08
E15	060000605600	PACLITAXEL, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULLA O VIAL CONTIENE PACLITAXEL 300 MG (300 MG), ENVASE CON 1 FRASCO AMPULLA O VIAL.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	70.25	172	600	21,206.00	152,000.00	172	600	21,206.00	152,000.00
E15	060000448000	STEFENILINA, ENFUSILO, TABLETA, CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE COLCHICINA 0.5 MG, ENVASE CON 30 TABLETAS, EQUIVALENTE A 30 MG DE STEFENILINA, ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS, EQUIVALENTE A 30 MG DE STEFENILINA, ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	14.00	1188206	3292238	16,532,276.15	3,792,270.00	1188206	3,792,270	22,228,076.50	3,792,270.00
E15	090000547400	TRICLOTRIMOL, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE TRICLOTRIMOL 500 MG, ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	1022.00	72	100	73,584.00	81,360.00	72	100	73,584.00	81,360.00
E15	090000547200	BEVACIZUMAB, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE BEVACIZUMAB 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA CON 4 ML.	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	100.00	1050	4203	2,290,350.00	574,517.78	1050	4203	5,007,920.94	15,269,238.00
E15	090000673400	BEVACIZUMAB, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE BEVACIZUMAB 400 MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA CON 16 ML.	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	3796.00	3282	9255	16,097,646.22	35,770,785.55	3282	9255	16,893,822.30	42,051,405.00
E15	090000104700	TRAPROTEPIDO, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE TAMOXIFEN EQUIVALENTE A 200 MG DE TAMOXIFEN, ENVASE CON 30 TABLETAS.	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	26.40	306450	25133	2,499,201.64	6,372,088.64	306450	25133	2,054,208.48	6,372,088.64
E15	090000478100	FLUTAMIDA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE FLUTAMIDA 250 MG, ENVASE CON 30 TABLETAS.	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	306.00	36102	7579	1,023,008.04	4,010,444.98	36102	7579	1,023,008.04	4,010,444.98
E15	090000602800	TRIPROTERENA, SUSPENSION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULLA CON 100 MG, CONTIENE PAMCICOLO TRIPROTERENA EQUIVALENTE A 375 MG DE TRIPROTERENA, ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 100 MG Y AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE Y EQUIPO PARA ADMINISTRACION.	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2103.69	426	1085	898,086.74	2,240,216.85	426	1085	945,780.03	2,240,216.85
E15	090000279500	0.05012M TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE TRISULFAMIZOL, ENVASE CON 25 TABLETAS.	ACHENLAB, S.A. DE C.V.	687.20	1336	3206	860,888.00	1,000,000.20	1336	3206	840,000.00	1,000,000.20

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	010.000.5720.00	PAPACEFAMOL SOLUCION IRRECTABLE CADA FRASCO CON TRECE TABLETAS, 500 MG. ENVASE CON UN FRASCO CON 50 ML.	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	73.23	209.433	523.502	53,336,778.59	38,541,909.86	209.433	523.502	15,336,778.59	30,341,009.06
E15	010.000.5720.01	PAPACEFAMOL SOLUCION IRRECTABLE CADA FRASCO CONTIENE PAPACEFAMOL 500 MG. ENVASE CON CUATRO FRASCOS CON 50 ML.	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	202.92	71.001	399.002	30,973,364.92	52,433,285.84	71.001	399.002	20,973,364.92	52,433,285.84
E15	040.000.6299.01	QUETIAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE 625 MG DE QUETIAPINA. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	91.00	564	1.160	49,504.00	123,761.00	564	1.160	49,504.00	123,761.00
E15	010.000.6033.00	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMINAS COAGULABLES SOLUCION. CADA ML DE SOLUCION RECONSTITUIDA CONTIENE FIBRINOGENO HUMANO 91 MG COMO PROTEINA. COAGULABLE EN AMPOLLAS BOMBINA O SINTETICA 3000 UIK THROMBINA HUMANA 500 UI. CLORURO DE CALCIO 40 MICRONOL ENVASE CON UN FRASCO CON LIOFILIZADO DE FIBRINOGENO (IRFAG), UN FRASCO AMPULLA CON 2 ML DE SOLUCION DE APTROTININA DIVINA O SINTETICA 2000 UIK COMO DILUYENTE. UN FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO DE THROMBINA DIVINA Y UN FRASCO AMPULLA CON 2 ML DE SOLUCION DE CLORURO DE CALCIO 100 MICRONOL COMO DILUYENTE. EQUIPO PARA RECONSTITUCION Y APLICACION.	BAUTER, S.A. DE C.V.	4,709.00	2.046	7.111	11,429,914.00	34,964,197.00	3.074	7.111	16,269,936.00	37,362,902.00
E15	010.000.6033.00	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMINAS COAGULABLES SOLUCION. CADA ML DE SOLUCION RECONSTITUIDA CON TRECE FIBRINOGENO HUMANO 91 MG. COMO PROTEINA. SINTETICA 3000 UIK THROMBINA HUMANA 500 UI. CLORURO DE CALCIO 40 MICRONOL ENVASE CON UN FRASCO CON LIOFILIZADO DE FIBRINOGENO (IRFAG), UN FRASCO AMPULLA CON 5 ML DE SOLUCION DE APTROTININA DIVINA (PRODUIK) COMO DILUYENTE. UN FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO DE THROMBINA DIVINA CON 5 ML DE SOLUCION DE CLORURO DE CALCIO (200 MICRONOL) COMO DILUYENTE EQUIPO PARA RECONSTITUCION Y APLICACION.	BAUTER, S.A. DE C.V.	11500.00	2.626	8.005	27,665,232.50	69,151,772.00	2.626	8.005	27,665,232.50	69,151,772.00
E15	010.000.6597.00	LIFIOQUINA INYCCION GLUCOSA. LIFIOQUINA 200 MG, AMIGLACIOSA AL 14.2% CON ELECTROLITOS, GLUCOSA AL 27.5% CON CALOROL EMulsion IRRECTABLE INTRAVENOSA. CADA 100 ML CONTIENE COMPARTIMIENTO DE LIFIOQUINA ACETILATO DE ALIVA 500 MG, 400 ML PARA AMBIDOCIOS DE PASTICO DE 100 ML, CON TRES COMPARTIMIENTOS (200 ML PARA LIFIOQUINA 200MG, ENVASE CON BOLSAS DE PASTICO DE 100 ML, CON TRES COMPARTIMIENTOS (200 ML PARA LIFIOQUINA 200 MG, 400 ML PARA AMBIDOCIOS CON ELECTROLITOS, 400 ML PARA	BAUTER, S.A. DE C.V.	1266.00	1.553	1.982	1,966,098.50	6,204,011.00	1.553	1.982	1,966,098.50	6,204,011.00

INVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANTIDAD	CANTIDAD MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	000000007252	LIBRO 250 AMORFOS ACIDOS LUCOICA EQUIVALENTE A 250 MG AMINOACIDOS AL 96.2% CON ELECTROLITOS, DILUYTO AL 27.5% CON CALCIUM, EMULSION IMPRESCIBLE SIN PARABENOS, CADA 100 ML CONTIENE COMPARTIMIENTOS DE LIPIDOS ACEITE DE SOYA REFINADO Y ACEITE DE OLIVA REFINADO 20.000G. ENVASE CON DOLSA DE PLASTICO DE 2000 ML CON TUBOS COMPARTIMENTOS 1000 ML PARA LIPIDOS 800 ML PARA AMINOACIDOS CON ELECTROLITOS 800 ML PARA TRICOLOR ESTERIL PASIVO EL TRIPROFENADOL CON 200 MG CON TUBOS LIPIDOS 800 ML PARA AMINOACIDOS 800 ML PARA AMINOACIDOS ENVASE CON DOLSA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 1 COMPARTIMENTO DE PROPRANOLOL 150 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	BIOSERARCH DE MEXICO, S.A. DE CV	3,507.00	339	300	1,112,103.00	1,112,103.00	339	300	1,112,103.00	1,112,103.00
E16	000000007208	TRIPROFENADOL CON 200 MG CON TUBOS LIPIDOS 800 ML PARA AMINOACIDOS 800 ML PARA AMINOACIDOS ENVASE CON DOLSA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 1 COMPARTIMENTO DE PROPRANOLOL 150 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	BIOSERARCH DE MEXICO, S.A. DE CV	6,000.00	300	300	1,800,000.00	1,800,000.00	300	300	1,800,000.00	1,800,000.00
E17	000000007200	TRIPROFENADOL CON 200 MG CON TUBOS LIPIDOS 800 ML PARA AMINOACIDOS 800 ML PARA AMINOACIDOS ENVASE CON DOLSA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 1 COMPARTIMENTO DE PROPRANOLOL 150 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	BIOSERARCH DE MEXICO, S.A. DE CV	30.45	300	300	9,135.00	9,135.00	300	300	9,135.00	9,135.00
E18	000000007200	METOPROLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 1 COMPARTIMENTO DE METOPROLOL 150 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOSERARCH DE MEXICO, S.A. DE CV	3.55	1,000	1,000	3,550.00	3,550.00	1,000	1,000	3,550.00	3,550.00
E19	000000000000	INDACATERINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 1 COMPARTIMENTO DE INDACATERINA 150 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOSERARCH DE MEXICO, S.A. DE CV	4.90	1,550	1,550	7,595.00	7,595.00	1,550	1,550	7,595.00	7,595.00
E20	000000000000	CALCIO COMPRESIDO EQUIVALENTE A CADA COMPRESIDO CONTIENE LACTATO DE CALCIUM 2000 MG CARRUJANO DE CALCIO 300 MG EQUIVALENTE A 800 MG DE CALCIO CON ENVASE CON 10 COMPRESIDOS.	BIOSERARCH DE MEXICO, S.A. DE CV	23.00	226	226	5,198.00	5,198.00	226	226	5,198.00	5,198.00
E21	000000000000	METOPROLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 1 COMPARTIMENTO DE METOPROLOL 150 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOSERARCH DE MEXICO, S.A. DE CV	0.40	1,000	1,000	400.00	400.00	1,000	1,000	400.00	400.00
E22	000000000000	INDACATERINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 1 COMPARTIMENTO DE INDACATERINA 150 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOSERARCH DE MEXICO, S.A. DE CV	10.00	177	177	1,770.00	1,770.00	177	177	1,770.00	1,770.00
E23	000000000000	INDACATERINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 1 COMPARTIMENTO DE INDACATERINA 150 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOSERARCH DE MEXICO, S.A. DE CV	30.15	276	276	8,281.80	8,281.80	276	276	8,281.80	8,281.80
E24	000000000000	INDACATERINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 1 COMPARTIMENTO DE INDACATERINA 150 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOSERARCH DE MEXICO, S.A. DE CV	6.74	1,623	1,623	10,939.02	10,939.02	1,623	1,623	10,939.02	10,939.02
E25	000000000000	SULFATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE SULFATO FERROSO EQUIVALENTE A 60.27 MG DE HIERRO ELEMENTAL ENVASE CON 30 TABLETAS.	BIOSERARCH DE MEXICO, S.A. DE CV	1.05	1,448	1,448	1,520.40	1,520.40	1,448	1,448	1,520.40	1,520.40
E26	000000000000	HIDROFURAZONIA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE HIDROFURAZONIA 200 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.	BIOSERARCH DE MEXICO, S.A. DE CV	20.44	300	300	6,132.00	6,132.00	300	300	6,132.00	6,132.00
E27	000000000000	EMALAPRIL CAPSULA CADA TABLETA CADA CAPSULA CONTIENE EMALAPRIL 10 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	BIOSERARCH DE MEXICO, S.A. DE CV	5.00	2,204	2,204	11,020.00	11,020.00	2,204	2,204	11,020.00	11,020.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	010.000.2716.00	COMPLEJO TABLETA COMPRIMIDO O CAPSULA. CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE MONOHIDRATO DE CLORIDO DE TAMARA 500 MG CLORIDO DE PIRIDOXINAS HCL CIANOCOBALAMINA 50 MICROGRAMOS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS.	BIOBSEARCH DE MEXICO, SA. DE CV.	15.48	1,440,796	2,851,911	11,955,242.09	29,888,865.68	3,046,739	5,110,852	21,420,056.72	53,572,200.96
E15	030.000.6255.00	CIPROFLOXACINO CAPSULA O TABLETA. CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE CLORIDO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 30 TABLETAS.	BIOBSEARCH DE MEXICO, SA. DE CV.	5.85	1,794,838	4,487,101	10,459,808.15	26,245,540.66	1,794,841	4,487,101	30,499,839.05	31,249,540.85
E15	000.000.0951.00	INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA. REGULAR SOLUCION INYECTABLE. ACCION RAPIDA REGULADA. CADA ML CONTIENE INSULINA HUMANA (ORIGEN ADR RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA (ORIGEN HUMANA (ORIGEN ADR RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN RECOMBINANTE 100 UI. ENVASE CON UN RECOMBINANTE 100 UI. ENVASE CON UN RECOMBINANTE 100 UI.	BOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE CV.	68.66	44,703	1,000,291	31,444,333.94	73,067,704.86	4,672	10,879	271,438.52	678,532.34
E15	010.000.0542.00	CLORETHALINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE MALFATO DE CLORETHALINA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BRULLUAGSA, SA. DE CV.	6.50	406,354	1,012,205	3,443,769.00	6,664,622.50	404,914	1,012,206	3,443,769.00	6,664,631.00
E15	010.000.2420.00	PRETOLOPRAMIDA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE CLORIDO DE PRETOLOPRAMIDA 10MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BRULLUAGSA, SA. DE CV.	4.50	1,000,294	7,503,214	4,500,823.00	12,004,353.00	1,000,284	2,503,211	4,500,823.00	11,064,449.50
E15	010.000.2706.00	AGIDIO POLVO TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE AGIDIO POLVO 5MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BRULLUAGSA, SA. DE CV.	6.00	3,774,273	6,306,810	11,998,888.04	27,747,720.00	4,005,912	10,014,279	36,003,640.00	40,059,102.80
E15	020.000.1926.00	DIETILOLORAZOLAM CAPSULA O COMPRIMIDO. CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE DIETILOLORAZOLAM 500 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O COMPRIMIDOS.	BRULLUAGSA, SA. DE CV.	32.00	3,028,101	3,300,252	97,693,312.00	74,248,054.00	1,164,887	2,180,266	36,810,144.00	91,295,312.00
E15	010.000.7519.00	CEFALEXINA TABLETA O CAPSULA. CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE CEFALEXINA MONOHIDRATA. EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFALEXINA. ENVASE CON 20 TABLETAS O CAPSULAS.	BRULLUAGSA, SA. DE CV.	33.40	11,841	294,002	397,857.60	394,627.20	12,823	32,067	430,852.80	1,077,316.20
E15	030.000.2327.00	AMORCICLINA SUSPENSION ORAL. CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE AMORCICLINA MONOHIDRATA. EQUIVALENTE A 75 G DE AMORCICLINA. ENVASE CON POLVO PARA 75 ML (500 MCG/ML).	BRULLUAGSA, SA. DE CV.	22.00	196,936	442,219	3,981,913.20	9,739,258.00	187,615	469,836	4,172,510.00	10,118,732.00
E15	010.000.2028.00	AMORCICLINA CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE AMORCICLINA MONOHIDRATA. EQUIVALENTE A 500 MG DE AMORCICLINA. ENVASE CON 12 CAPSULAS.	BRULLUAGSA, SA. DE CV.	81.50	86,113	480,291	3,544,646.00	6,359,634.50	16,415	410,288	3,543,792.50	6,359,464.00
E15	010.000.2101.00	AMORCICLINA MONOHIDRATA. CADA CAPSULA CONTIENE AMORCICLINA MONOHIDRATA. EQUIVALENTE A 500 MG DE AMORCICLINA. ENVASE CON 12 CAPSULAS.	BRULLUAGSA, SA. DE CV.	19.00	89,548	233,871	1,704,831.00	4,253,549.00	109,814.00	204,136.00	1,512,746.00	30,181,014.00
E15	010.000.2102.00	AMORCICLINA MONOHIDRATA. CADA CAPSULA CONTIENE AMORCICLINA MONOHIDRATA. EQUIVALENTE A 500 MG DE AMORCICLINA. ENVASE CON 12 CAPSULAS.	BRULLUAGSA, SA. DE CV.	28.00	655,459	1,588,574	17,792,040.00	44,640,073.00	655,459	1,588,574	17,792,040.00	44,640,073.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2021			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.0055.00	TRONINA - TRIFENILOTRONINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TRONINA 100MG.MICROGRAMOS TRIFENILOTRONINA 200.MICROGRAMOS. ENVASE CON 50 TABLETAS	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	27150	33	82	7.309.50	10.953.00	49	122	10.653.50	27.023.00
E15	010.000.5237.00	INTERFERON BETA IN SOLUCION INYECCION. CADA FRASCO AMPULA O SERINGA PREENLADADO CONTIENE PREENLADO CONTIENE INTERFERON BETA IN 44 MICROGRAMOS (2 MILIONES) ENVASE CON CARTUCHO DE LLENADO DE 15 ML. 1.005 DE 44 MICROGRAMOS/5ML. PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTOVECTOR	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	7.729.07	7.877	18.092	20.951.070.39	52.376.301.64	7.677	29.192	20.951.070.39	52.376.301.64
E15	010.000.0204.00	ALTOFRASA SOLUCION INYECCIONABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE SULFATO DE ATROPIINA 1MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1ML SUFENHIDRAMINA SOLUCION INYECCIONABLE	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	98.011	12.640	28.268	3.225.16.86	3.662.397.44	11.348	28.388	2.225.16.86	5.562.309.44
E15	010.000.0406.00	CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CLORIBARATO DE DIFENHIDRAMINA 300 MG ENVASE CON FRASCO AMPULAS DE 10 ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	64.92	64.568	161.446	3.025.530.56	7.375.046.42	67.461	100.653	3.165.270.12	7.983.104.97
E15	010.000.0527.00	NIPEPINDO CAPSULA DE GELATINA BLANCA CADA CAPSULA CONTIENE NIPEPINDO 10 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	16.60	204.214	516.535	3.289.075.52	8.005.100.80	659.021	2.397.553	15.017.640.28	37.595.599.60
E15	010.000.0003.00	FLUORURACILO CREMA O UNGUENTO CADA OJALMO CONTIENE 5- FLUORURACILO 50 MG ENVASE CON 20 OJALMOS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	302.87	6.571	16.631	2.583.64.11	6.777.792.19	6.790	16.973	2.196.295.30	6.484.074.1
E15	010.000.0095.00	CALCIOTRIOL CAPSULA DE GELATINA BLANCA CADA CAPSULA CONTIENE CALCIOTRIOL 0.25MG ENVASE CON 20 CAPSULAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	23.20	819.180	2.277.997	20.678.086.81	51.693.150.60	1.655.295	3.532.239	11.1762.044.00	16.697.096.60
E15	010.000.1704.00	SULFATO DE FERROSO SOLUCION CADA ML CONTIENE SULFATO DE FERROSO HEPTAHIDRATADO 100MG EQUIVALENTE A 25MG DE FERRO ELEMENTAL ENVASE CON 30 CAPSULAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	25.00	182.099	3.000.697	3.028.541.00	8.521.351.00	359.339	803.167	10.362.821.00	25.987.063.00
E15	010.000.2010.00	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES CHINA ACEITE DE ALMENDRAS DULCES HIDROFONO DE CALCIO. ENVASE CON 240 ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	52.10	29	72	1.510.90	3.753.20	29	72	1.510.90	3.753.20
E15	010.000.2112.00	CLARITROMICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLARITROMICINA 200 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	79.97	307.557	530.180	65.977.933.66	61.494.033.60	235.507	3.005.792	88.834.296.69	67.085.690.24
E15	010.000.2524.01	PERAZOLAMIDA. SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENE PERAZOLAMIDA 200 MG ENVASE CON 90 ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	35.79	5.106	11.258	854.200.64	1.462.730.18	5.501	13.762	896.440.73	681.081.93
E15	010.000.4201.00	PERAZOLAMIDA SOLUCION INYECCIONABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULAS CONTIENE 0.020MG DE PERAZOLAMIDA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O 5 FRASCOS AMPULACION 1.0 ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	90.82	23.388	90.248	4.633.076.80	10.791.845.86	23.388	93.248	4.633.076.80	10.791.845.86
E15	010.000.6207.00	PROGESTERONA GEL CADA APLICADOR CONTIENE PROGESTERONA 90 MG ENVASE CON 6 APLICADORES	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	1.037.59	407	1.216	362.303.46	1.261.037.28	407	1.216	362.303.46	1.261.037.28
E15	010.000.6270.00	CADA FRASCO AMPULAS CON 10 ML CONTIENE 0.020MG DE VANCORICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE VANCORICINA. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	53.10	367.915	1.000.761	1.026.837.33	21.601.080.41	501.093	1.224.974	16.888.920.90	42.627.293.64
E15	010.000.6401.00	CADA ML CONTIENE TRAVOPROST 40 MICROGRAMOS/0.4ML. ENVASE CON 10 FRASCOS CON 2.5 ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	39.99	237.665	998.650	9.076.803.50	22.660.593.10	360.803	622.096	9.077.293.70	24.110.193.60

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	2023			2024					
				PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E05	040.000.025.00	HALOPERIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA S.A. DE C.V.	10.20	171.143	292.057	1.897.786,60	6.754.203,60	194.203	310.881	2.884.510,60	5.016.272,20
E05	010.000.002.00	CLORFENIRAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE MALEATO DE CLORFENIRAMINA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	8.98	293.163	474.898	2.424.088,14	6.010.006,80	200.943	674.885	7.494.088,14	10.029.717,30
E05	010.000.122.00	ALUMINO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE HIDRÓXIDO DE ALUMINIO 200 MG HIDRÓXIDO DE MAGNESIO 100 MG O TRISILICATO DE MAGNESIO 447.1 MG ENVASE CON 30 TABLETAS MASTICABLES.	COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	47.49	51.225	120.102	2.432.674,25	6.083.363,98	31.236	138.089	3.433.197,64	6.087.946,61
E05	040.000.044.00	ACIDO ASCORBICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ACIDO ASCORBICO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ASCORBICO. ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	12.66	43.342	107.014	546.177,72	1.365.631,84	49.285	121.249	674.201,30	1.560.332,34
E05	040.000.044.00	TRAMADOL TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORIDRATO DE TRAMADOL 200 MG ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	22.28	52	100	10.994,96	20.907,60	52	130	1.034,96	20.907,60
E07	060.000.105.00	CADA TABLETA CONTIENE: BIPROXINA 100 MG CROMOLINOL 20 MG BIPROXINA 20 MG CROMOLINOL 20 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	COMPARIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	233.41	22	54	5.135,02	12.004,38	33	62	3.720,53	10.118,61
E05	000.000.1007.00	LEVOTIROXINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LEVOTIROXINA SODICA EQUIVALENTE A 100 MICROGRAMOS DE LEVOTIROXINA SODICA ANHIDRA. ENVASE CON 30 TABLETAS.	COMPARIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	26,67	370.000	1.425.403	14.522.128,02	36.105.200,11	189.324	2.165.205	22.065.272,28	55.863.265,23
E05	000.000.0510.00	CLORIFENIRAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORIFENIRAMINA 5.0 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	COMPARIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	304.00	10.50	4.044	364.832,00	1.417.76,00	2.037	5.092	619.248,20	1.547.988,00
E05	000.000.176.00	IPYRACETAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IPYRACETAMIDA 100 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	COMPARIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	66.15	31.27	130.042	3.301.064,50	8.449.978,30	5.287	138.042	3.301.064,50	8.449.978,30
E07	010.000.210.00	AMOXICILINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE AMOXICILINA TRIHIDRATA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA ENVASE CON 12 CAPSULAS.	COMPARIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	16.70	98.546	244.179	1.693.090,20	3.689.714,43	93.471	244.179	1.992.276,07	3.860.686,09
E05	000.000.213.00	CLORIFENIRAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORIFENIRAMINA 4.0 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS.	COMPARIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	25.00	500.899	973.172	9.223.750,00	24.284.300,00	63.204	100.019	1.080.200,60	2.700.475,00
E05	010.000.285.00	ONDANSETRON CADA TABLETA CONTIENE CLORIDRATO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 4 MG DE ONDANSETRON ENVASE CON 10 TABLETAS.	COMPARIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	9.80	100.571	271.478	1.001.951,02	2.178.464,80	92.366	230.414	903.266,00	2.250.067,20
E05	070.000.2433.00	PERLA O CAPSULA CONTIENE BENZONATO DE SODIO ENVASE CON 20 PERLAS O CAPSULAS.	COMPARIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	10.25	94.244	2.380.666	16.343.191,75	40.088.653,50	947.443	2.360.606	16.343.191,75	40.088.653,50
E05	000.000.316.00	COMPRIMIDO CONTIENE: CLORIDRATO DE FENOTEROL 100 MG ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS.	COMPARIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	58.95	16.071	40.267	371.278,05	1.021.977,65	175.36	93.839	349.663,20	1.074.581,01
E05	000.000.3024.00	LEVOTIROXINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LEVOTIROXINA SODICA ANHIDRA. ENVASE CON 30 TABLETAS.	COMPARIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	22.15	107.268	469.888	5.524.289,24	10.398.170,84	23.640	50.400	547.579,20	1.381.041,00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET6	090000490700	ACIDO HECLOBORICO GRACIASO TABLETA CADA GRACIASO O TABLETA CONTIENE UNISEDIPONATOSODICO 35 MG ENVASE CON 4 GRACIASO O TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	3,300	36,316	664,543	1,779,098.00	4,440,073.00	36,316	439,007	931,770.00	8,189,297.00
E10	000000440600	CICLOSPORINA CAPSULA DE 250MG BLANDA CADA CAPSULA CONTIENE CICLOSPORINA HEMIFOSFATO O CICLOSPORINA HEMIFOSFATO 25 MG ENVASE CON 50 CAPSULAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	32026	10,694	64,235	329,472.90	3,323,682.25	10,694	44,236	319,622.10	3,323,682.25
E10	000000443200	IFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 100 ML O 100 ML CONTIENE IFOSFAMIDA 1 G ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	30000	3,036	9,079	1,309,240.00	3,380,440.00	3,036	36,483	499,488.00	1,609,862.00
E10	000000490800	FIGITAL CEFTRIAZOLAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CEFTRIAZOLAM EQUIVALENTE A 100 MG DE CEFTRIAZOLAM ENVASE CON 20 TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	16348	16,226	16,650	276,000.00	1,693,400.00	16,226	4,262	32,000.00	67,000.00
E15	000000461600	MEFLUMIDON COMPRESADO CADA COMPRESADO CONTIENE MEFLUMIDON 10 MG ENVASE CON 30 COMPRESADOS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	79100	8,042	20,279	644,006.10	1,609,002.00	8,042	20,278	644,008.00	1,609,000.00
E15	000000506600	SIBROLINUS SOLUCION INYECTABLE CON CONTENIENE SIBROLINUS 10 MG ENVASE CON 10 ML.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	52008	3,614	9,035	1,079,200.00	4,092,200.00	3,614	14,405	2,962,400.00	7,400,000.00
E16	000000510000	VALSARTAN COMPRESADO CADA COMPRESADO CONTIENE 80 MG ENVASE CON 30 COMPRESADOS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	30,018	7,277	10,286	2,090,800.00	3,564,400.00	7,277	330,295	2,763,570.00	6,908,750.00
E16	000000526600	SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE AMPULA CON UN FILTRO, CONTIENE HORMONA ESTIMULANTE DEL ECUILIBRIO GONADOTROPICO.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	474,000	8,537	36,394	3,004,310.00	12,545,624.20	8,537	20,091	1,857,380.00	9,078,076.00
E16	000000528200	MICROGRAMOS CADA TABLETA CONTIENE LEVOTIROXINA 50 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	27000	2,207	5,542	1,080,570.00	1,976,140.00	2,207	5,542	594,500.00	1,080,570.00
E16	000000606900	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO LEVOTIROXINA SODICA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE LEVOTIROXINA SODICA 200 MICROGRAMOS ENVASE CON 30 TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	50016	20	48	1,998.00	2,072.32	20	48	1,986.00	1,972.00
E16	000000610200	ROSHIRIL, CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE PAMIPROL 50 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	35,000	3,367	7,279	108,945.00	377,775.00	3,367	7,038	110,000.00	377,775.00
E16	000000613000	AMPOLLETA INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORIDRATO DE HALBUFINA 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	40553	69,418	324,565	2,002,891.54	3,007,228.05	69,418	331,679	2,334,216.30	3,394,739.00
E16	000000624800	REMIFENTANIL, SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CLORIDRATO DE REMIFENTANIL EQUIVALENTE A 2 MG DE REMIFENTANIL ENVASE CON 4 FRASCOS AMPULA.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	98608	18	45	14,160.62	38,400.85	18	64	26,747.46	66,000.00
E16	000000639200	ANALOGONA, SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORIDRATO DE HALOXIPROL 10 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON 10 ML.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	2,260,500	9,265	5,887	3,323,477.50	13,307,583.50	9,265	5,887	3,323,477.50	13,307,583.50

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	040.000.0425.00	HIDROXINA GRAGA O TABLETA CADA GRAGA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDROXINA 10 MG ENVASE CON 30 GRAGAS O TABLETAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	6.00	505.000	1.260.669	3.331.386.00	6.331.683.60	7.640	18.599	49.106.00	122.253.60
E15	040.000.2079.00	EFCEDINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE SULFATO DE EFEDRINA 50 MG ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 2 ML (25 MG/ML).	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	3.9776	3.694	4.085	14.052.009.66	35.380.273.60	3.594	8.085	14.352.309.66	35.380.273.60
E15	040.000.3106.00	SHIZOXOLAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDAZOXOLAM EQUIVALENTE A 5 MG DE HIDAZOXOLAM 5 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 MG.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	47.93	2.450	4.323	107.428.93	293.425.39	2.254.100	55.203.00	1056.425.13	2.641.006.29
E15	040.000.4026.00	RUPINORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE CLORHIDRATO DE RUPINORFINA EQUIVALENTE A 0.3 MG DE RUPINORFINA ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 1 ML.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	22.85	100.009	480.266	3.308.444.95	9.140.028.10	281.000	702.674	4.422.449.50	16.060.100.90
E15	040.000.4054.00	FLUMAZENIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZENIL 0.5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML O UN FRASCO AMPULA CON 100 ML.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	86.00	12.300	30.271	1.066.460.38	2.664.021.39	12.293	30.270	1.066.860.17	2.664.380.32
E15	040.000.5551.00	COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 10 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	150.00	343.554	358.085	18.862.020.00	46.655.050.00	281.675	536.101	22.301.400.00	66.463.530.00
E15	000.000.5597.00	ENFANOSOL DEL VINO HUMANA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON TERCEROS LOGOS DEL VINO HUMANA NORMAL EN ENVASES 50 G ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML.	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	7.282.92	60.000	172.299	501.938.846.40	1.254.079.033.08	60.920	172.299	501.938.846.40	1.254.079.033.08
E15	000.000.6026.00	IBROGOLIBUINA TURBIVIA NORMAL SUBCUTANEA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: IBROGOLIBUINA HUMANA NORMAL 2 G ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	2.266.60	442	1.104	1.311.168.80	3.274.985.60	442	1.104	1.311.168.80	3.274.985.60
E15	000.000.6027.00	SUBCUTANEA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: IBROGOLIBUINA HUMANA NORMAL 4 G ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	5.032.80	1215	3.836	2.200.151.00	10.201.989.80	1.215	3.836	2.200.151.00	18.019.80.00
E15	000.000.6055.00	INHIBIDOR DE LA ESTERASA CI HUMANO. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: INHIBIDOR DE LA AMPILIA CONTIENE INHIBIDOR DE LA ESTERASA CI HUMANO 500 U ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 10 ML DE Y FRASCO AMPULA CON 10 ML DE DILUYENTE.	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	11.508.00	54	1.64	498.553.29	1.132.892.92	84	86	450.553.92	1.132.892.92
E15	000.000.6020.00	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DILUYENTE CONTIENE: FACTOR II DE COAGULACION HUMANA 400-980 U FACTOR VII DE COAGULACION HUMANA 100-580 U FACTOR IX DE COAGULACION HUMANA 400-420 U FACTOR X DE COAGULACION HUMANA 400-100 U PROTEINA C 300-280 U PROTEINA S 240-760 U PROTEINAS 10 FACTOS 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON DILUYENTE Y UN FRASCO AMPULA CON 20 ML DE DILUYENTE Y UN FRASCO AMPULA CON 20 ML DE DILUYENTE.	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	6.060.07	3	7	20.583.20	40.034.69	26.08	65.00	178.377.42	346.043.56

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETIS	010.000.0102.00	PIROMEDRONA SOLUCION O EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE 100MG DE AMBROSOL. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A DE C.V.	20.33	10.608	176.510	2.000.324.64	5.000.301.29	50.608	176.510	2.000.324.64	5.000.301.29
ETIS	010.000.0277.00	POSFATO Y CITRATO DE SODIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE 100MG DE FOSFATO MONOSODICO O CITRATO DE SODIO 10 G ENVASE CON 10 ML Y CANNULA RECTAL.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A DE C.V.	26.03	101.660	259.340	2.690.009.80	6.745.622.44	30.660	259.340	2.690.009.80	6.745.622.44
ETIS	010.000.0705.00	HEBRODEXTRAN SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE 100MG DE HEBRO EN FORMA DE HEBRO DEXTRAN 300 MG ENVASE CON 1 AMPOLLETA DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A DE C.V.	30.75	189.802	499.034	7.644.720.50	19.107.86.50	209.738	499.034	7.644.720.50	19.107.86.50
ETIS	010.000.0936.00	AMBIACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE SULFATO DE AMBIACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMBIACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A DE C.V.	9.09	188.068	430.279	3.577.989.92	3.659.796.971	1.016.486	25.4126	9.236.057.94	33.099.664.32
ETIS	010.000.0973.00	CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A DE C.V.	4.86	1375.210	4.930.073	3.579.937.80	23.099.034.70	1.973.230	4.930.073	3.579.937.80	23.099.034.70
ETIS	010.000.1388.00	FURTOSENA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FURTOSENA 20 MG ENVASE CON 1 AMPOLLETA DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A DE C.V.	0.74	130.000	1.126.505	4.637.460.48	1.091.603.70	53.602	1.126.505	4.637.460.48	1.091.603.70
ETIS	010.000.2403.00	ESTREPTOMICINA SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE SULFATO DE ESTREPTOMICINA EQUIVALENTE A 1 G DE ESTREPTOMICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A DE C.V.	30.48	6.000	18.248	183.900.00	464.750.04	3.077	18.248	183.900.00	464.750.04
ETIS	010.000.3102.00	DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE DIFENIDOL 10 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A DE C.V.	5.55	290.295	675.236	1.503.073.25	3.750.336.80	279.295	675.236	1.503.073.25	3.750.336.80
ETIS	010.000.3163.00	EPINASTRA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORIDRATO DE EPINASTRINA 30 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A DE C.V.	29.29	1.246.660	3.164.203	36.486.695.28	90.031.006.87	135.693	3.164.203	36.486.695.28	90.031.006.87
ETIS	010.000.3422.00	METOPROLOL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE METOPROLOLO TRHOGETAMINA 30 MG ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A DE C.V.	4.25	3.088.750	7.579.894	12.609.345.20	31.623.360.10	3.020.750	7.579.894	12.609.345.20	31.623.360.10
ETIS	010.000.3860.00	ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 0,8% CADA 100 ML CONTIENE 800 MG DE ZINC ALMIDON O ALMIDON ALMIDON PENTAMILTON O HIBRIDUMIL ALMIDON 2000 G/10 G ENVASE CON 500 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A DE C.V.	3.0065	3.006	9.986	10.244.098.99	1.280.700.00	3.006	9.986	10.244.098.99	1.280.700.00
ETIS	010.000.4096.00	IBUPROFEN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBUPROFEN 400 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A DE C.V.	28.70	592.036	1.335.140	15.016.309.20	38.540.798.00	609.036	1.335.140	15.016.309.20	38.540.798.00
ETIS	010.000.4096.00	ACIDO ALFAHIDROXIBENZOICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ALFAHIDROXIBENZOATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALFAHIDROXIBENZOICO. ENVASE CON 10 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A DE C.V.	64.18	16.250	10.125	672.077.50	1.081.093.75	137.293.000	10.125	672.077.50	1.081.093.75
ETIS	010.000.4000.00	ACIDO ALFAHIDROXIBENZOICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ALFAHIDROXIBENZOATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALFAHIDROXIBENZOICO. ENVASE CON 10 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A DE C.V.	12.18	16.271	161.782	708.208.34	1.970.506.76	70.958	161.782	708.208.34	1.970.506.76

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS

ITEMO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
ET6	09000419600	MEDICINA CAPSULA O TABLETA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: SULFATO DE METOPROLOLO EQUIVALENTE A 20 MG DE METOPROLOLO ERVASE CON 01 CAPSULAS OTABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	5776	24725	46,001	3,400,001.00	859,340.36	36,726	86,001	1,600,001.00	3,576,240.36
ET6	09000424100	DIKANE TAZOBINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: 0.5 G DE DIFENOXILATO EQUIVALENTE A 0.5 MG DE TAZOBACTAM SODICO EQUIVALENTE A 0.5 MG DE TAZOBACTAM SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE TAZOBACTAM ERVASE CON UN FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	202	3,000,369	7,500,071	11,056,459.00	22,056,145.32	3,002,369	7,500,071	11,056,459.00	22,056,145.32
ET6	09000450000	INYECCION TAZOBACTAM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: 0.5 G DE DIFENOXILATO EQUIVALENTE A 0.5 G DE TAZOBACTAM SODICO EQUIVALENTE A 0.5 MG DE TAZOBACTAM ERVASE CON UN FRASCO AMPULA.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	4533	10,000	53,035	0.00	24,700.25	10,000	53,035	10,277,664.50	31,077,664.50
ET6	09000457000	CETUXIMAB SOLUCION O SUSPENSION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION CONTIENE: CETUXIMAB SODICA EQUIVALENTE A 500 MG DE CETUXIMAB ERVASE CON UN FRASCO AMPULA Y ERVASE CON 5 ML DE DILUYENTE.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	2536	100,000	25,076	2,600,296.04	6,520,487.00	100,000	25,076	2,600,296.04	6,520,487.00
ET6	09000458000	INYECCION SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIFENOXILATO SODICO 750 MG ERVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 1 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	900	800,000	2,077,265	5,684,423.02	16,200,957.55	800,000	2,077,265	5,684,423.02	16,200,957.55
ET6	09000459400	CIPIPROFLOXACINA SOLUCION OFTALMICA CADA 1 ML CONTIENE: 100 mg DE CIPIPROFLOXACINA MONOHIDRATO EQUIVALENTE A 100 MG DE CIPIPROFLOXACINA ERVASE CON 5 ML.	TRONAH RUBESSEL MAZAHIEGOS SOLIS	10,000	70,000	100,000	700,000.00	1,000,000.00	70,000	100,000	700,000.00	1,000,000.00
ET6	09000460600	0.9% CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO EQUIVALENTE A 9 MG ERVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	LOGDINH RUBESSEL MAZAHIEGOS SOLIS	500	100,000	450,064	910,000.00	2,296,100.00	100,000	450,064	910,000.00	2,296,100.00
ET6	09000460800	DORZOLAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORURO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA ERVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	LOGDINH RUBESSEL MAZAHIEGOS SOLIS	30,000	10,000	200,202	1,000,000.00	2,052,050.00	10,000	200,202	1,000,000.00	2,052,050.00
ET6	09000460900	DORZOLAMIDA Y TIMOLOLO SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORURO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA MALEATO Y TIMOLOLO EQUIVALENTE A 5 MG DE TIMOLOLO ERVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	LOGDINH RUBESSEL MAZAHIEGOS SOLIS	15,000	500,000	1,250,000	7,500,000.00	18,807,600.00	500,000	1,250,000	7,500,000.00	18,807,600.00
ET6	09000461500	VASOPRESINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 20 UI ERVASE CON 1 URINA AMOLLETA.	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	207,000	800	84,200	241,120.00	10,000,000.00	800	84,200	241,120.00	10,000,000.00
ET6	09000462400	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 60 mg ERVASE CON 2 JERINGAS DE 0.6 ML.	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	209,000	3,000	9,708	800,644.00	2,010,066.00	3,000	9,708	800,644.00	2,010,066.00
ET6	09000462600	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 20 mg ERVASE CON 2 JERINGAS DE 0.2 ML.	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	10,000	24,900	62,304	2,770,300.00	6,065,934.00	24,900	62,304	2,770,300.00	6,065,934.00

302.4

2023

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETS	010.000.64100	LATAMPROST 500LUCER DE TALMEXA CADA ML CONTIENE: LATANOPROST 50 MICROGRAMOS EN ENVASE CON UN FRASCO SOLUCION 2.5 ML	ESOTRES PHARMA, S.A. DE C.V.	83.00	406,654	1,011,635	33,598,282.00	83,965,705.00	406,654	1,011,635	33,598,282.00	83,965,705.00
ETS	010.000.2736.00	DIETA ELEMENTAL POLVO, CAJA 100 G O CADA 100 ML CONTIENE: EN (MILIRHS)- MAXINOJENICIA 37.100-36.00 O 79.00- 103.45 KCAL, HIDRATOS DE CARBONO 71.00-78.50 O 1.00-21.04 G, PROTEINAS 14.25- 17.00 O 3.10-4.75 G, GRASAS 1.00-2.50 O 0.27- 0.29 G, VITAMINA A 3.30.00-1872.06 O 250.00 399.00 U.I., VITAMINA D 74.00-120.00 O 70.00 32.16 U.I., VITAMINA E 5.59-8.33 O 1.50-2.50 U.I., ACIDO ASCORBICO 25.00-101.00 O 6.00- 18.50 MG, ACIDO FOLICO 150.00-250.00 O 40.00-80.00 MICROGRAMOS, TIAMINA 0.55- 0.60 O 0.15-0.16 MG, RIBOFLAVINA 0.65-0.95 O 0.15-0.20 MG, NACIADA 0.20-0.55 O 2.16- 2.65 MG, VITAMINA B12 2.56-3.16 O 0.61-0.14 O 0.23MG, VITAMINA B12 2.56-3.16 O 0.61-0.14 MICROGRAMOS, DROFINA 49.21-156.72 O 31.12-62.00 MICROGRAMOS, ACIDO PARACETAMICO 4.07-5.27 O 107.143 MG, VITAMINA B12 0.82-32.30 O 2.10-5.13 MICROGRAMOS, COLINA 30.12-63.07 O 0.02-35.65 MG, CALCIO 185.60-200.10 O 49.79- 55.67 MG, FOSFORO 195.00-21.46 O 49.29- 59.35 MG, POTASIO 27.90-34.00 O 7.50-9.90 MICROGRAMOS, HIERRO 1.35-4.30 O 0.24- 1.39 MICROGRAMOS 60.16-96.34 O 10.33- 22.26 MG, COBRE 0.48-0.41 O 0.017 MG, ZINC 0.39-0.70 O 0.11-0.25 MG, MANGANESO DIE 1.00-1.00 O 0.01-0.01 MG, CASERINATO DE CALCIO O PROTÉINAS, GRASAS, VITAMINAS MINERALES, POLVO, CADA 100 GRAMOS CONTIENE: HIDRATOS DE CARBONO 54.50-68.00 G, PROTEINA 15.00- 17.50 G, HISTIDINA 0.40-0.5800 G, ISOLEUCINA 0.7035-1.0135 G, LEUCINA 1.4250-1.7000 G, LUSINA 1.0000-3.625 G, METIONINA 0.3925-0.5256 G, NIALANINA 0.3910-0.5550 G, TREONINA 0.6466-0.8000 G, TRIPTOFANO 0.1033-0.2450 G, VALINA 0.8551-1.2100 G, ARGININA 0.6995-2.6650 G, ACIDO ASPARTICO 0.9200-1.2100 G, SERINA 0.8700-0.9910 G, ACIDO GLUTAMICO 3.0100 3.3330 G, PROLINA 1.4200-1.5610 G, GLUCONA 0.2020-0.2300 G, ALANINA 0.4375-0.4970 G, CISTEINA 0.2980-0.7000 G, TIROSINA 0.7416-1.0150 G, ACIDOS GRASOS SATURADOS 54.15-80 G, ACIDO PALMITICO 0.96-2.30 G, ACIDO ESTEARICO 0.67-1.77 G, GRASOS INSATURADOS 0.29-0.26 G, LUCIOLICO 2.76-1.64 G, UNILENICO 0.29- 0.50 G, OLEICO 0.28-1.20 G, ANAQUIDRICO 1.20-4.00 G, RELACION POLISATURADOS SATURADOS 0.11-0.20 G, COLESTEROL 0.00-0.02 G, VITAMINA A 3038.1100 U.I., VITAMINA D 10.00-19.00 U.I., VITAMINA E 10.20-10.50 MG, ACIDO AMPOVICINA B LIPOSOMAL, SOLUCION INYECCIONABLE, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE 10.00 MG DE CORTICOSTEROIDE AMFOTERICINA B LIPOSOMAL, 50 MG, ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA CON 0 50 ML DE DILUENTE UNIFRASEO DE SALICILAS	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	810.00	3,056	5,138	1,644,800.00	4,110,400.00	3,056	5,138	1,644,800.00	4,110,400.00
ETS	010.000.2736.00	AMFOTERICINA B LIPOSOMAL, SOLUCION INYECCIONABLE, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE 10.00 MG DE CORTICOSTEROIDE AMFOTERICINA B LIPOSOMAL, 50 MG, ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA CON 0 50 ML DE DILUENTE UNIFRASEO DE SALICILAS	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	77.90	235,678	589,194	18,359,316.20	45,694,212.80	235,678	589,194	18,359,316.20	45,694,212.80
ETS	010.000.6072.00	AMFOTERICINA B LIPOSOMAL, SOLUCION INYECCIONABLE, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE 10.00 MG DE CORTICOSTEROIDE AMFOTERICINA B LIPOSOMAL, 50 MG, ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA CON 0 50 ML DE DILUENTE UNIFRASEO DE SALICILAS	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	1600.00	1,036	20,205	15,468,880.00	31,627,000.00	1,036	20,205	15,468,880.00	31,627,000.00

ANEXOS
LÍMITE DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PREVEDIDO II ADJUDICADO	CANTIDAD	PART. MAX	IMPORTE MIB	IMPORTE MAX	CANT. MIB	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	000000437109	DIOSIDE SODICO, CAPSULA O PERLA CADA CAPSULA O PERLA CONTIENE: PROGESTERONA 200 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS O PERLAS.	FELTUS FARMIA MEXICO, S.A. DE C.V.	102	2000	20360000	20360000	102	20360000	20360000
E15	000000605600	TABLETA CADMAGEEA, TABLETA CONTIENE: AMFEPRISTONA 200 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	FARMACEUTICA MEDICAMENTAL SA DE CV.	164	300	30000000	30000000	164	30000000	30000000
E15	000000760600	TABLETA CADMAGEEA, TABLETA CONTIENE: AMFEPRISTONA 200 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	FARMACEUTICA MEXICO, S.A. DE C.V.	300	260	20160000	22300000	300	20160000	22300000
E15	000000881000	TABLETA CADMAGEEA, TABLETA CONTIENE: AMFEPRISTONA 200 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	FARMACEUTICA MEXICO, S.A. DE C.V.	35	100	10000000	10000000	35	10000000	10000000
E15	000000026600	TABLETA CADMAGEEA, TABLETA CONTIENE: AMFEPRISTONA 200 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	FARMACEUTICA MEXICO, S.A. DE C.V.	225	550	75000000	80000000	225	75000000	80000000
E15	000000056500	TABLETA CADMAGEEA, TABLETA CONTIENE: AMFEPRISTONA 200 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	FARMACEUTICA MEXICO, S.A. DE C.V.	103	300	12000000	12000000	103	12000000	12000000
E15	000000276000	TABLETA CADMAGEEA, TABLETA CONTIENE: AMFEPRISTONA 200 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	FARMACEUTICA MEXICO, S.A. DE C.V.	102729	26000	26000000	100000000	102729	26000000	100000000
E15	000000500400	TABLETA CADMAGEEA, TABLETA CONTIENE: AMFEPRISTONA 200 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	FARMACEUTICA MEXICO, S.A. DE C.V.	420000	3000000	30000000	37000000	420000	30000000	37000000

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2021			2022				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
EIP	010.000.0520.00	AMONIAZOS ENTREGABLES CON AMONIAZOS DE CADEÑA RAMIFICADA, SOLUCIONABLE, CADA 100ML CONTIENE L- FOLICINA UNIDAD MG MINIMO 700 MAXIMO 1000 L- LUCINA UNIDAD MG MINIMO 100 MAXIMO 1000 L- URACIL UNIDAD MG MINIMO 200 MAXIMO 600 L- METIONINA UNIDAD MG MINIMO 100 MAXIMO 500 L- FENILALANINA UNIDAD MG MINIMO 60 MAXIMO 400 L- TRIPTOFANO UNIDAD MG MINIMO 70 MAXIMO 150 L- VALINA UNIDAD MG MINIMO 700 MAXIMO 2000	PRESENIUS MABI MEXICO S.A. DE C.V.	106.00	33,322	181,304	6,197,992.00	10,658,544.00	6,665	16,663	1,239,690.00	3,095,310.00
EIP	010.000.0520.00	HISTIDINA UNIDAD MG MINIMO 100 MAXIMO 200 CISTEINA O CITRINA UNIDAD MG MINIMO 0 MAXIMO 50 TIOSSINA UNIDAD MG MINIMO 331 L- ALANINA UNIDAD MG MINIMO 305 MAXIMO 600 L- ARGININA UNIDAD MG MINIMO 464 MAXIMO 1000 L- ISOLUCINA UNIDAD MG MINIMO 405 MAXIMO 500 L- SERINA UNIDAD MG MINIMO 200 MAXIMO 500 LUCINA IAC. AMINOCACI UNIDAD MG MINIMO 100 MAXIMO 200 PENCILILITO DE SODIO UNIDAD MG MINIMO 0 MAXIMO 50 AGUA INJECTABLE UNIDAD MG MINIMO 0 CUCUCOSA AMINOCUCUCOS	PRESENIUS MABI MEXICO S.A. DE C.V.	15,500.00	36,259	65,872	4,030,570.00	101,270,100.00	26,260	55,872	42,793,570.00	100,470,100.00

ITEM	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR Acreditado	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
ET9	000000000000	GLUCOSA AMARILLOS ELECTROLITOS/LIMPOS EMULSION INYECTABLE, CADA 100 ML CONTIENE: EN EL COMPARTIMIENTO DE SOLUCION DE GLUCOSA AL 42% GLUCOSA MONOHIDRATA EQUIVALENTE A 42 G DE GLUCOSA ANHIDRA EN EL COMPARTIMIENTO DE AMBROSACIDOS AL 10% CON ELECTROLITOS L ALANINA 14 G, L ADONINA 12 G, GLUCONICO ACIDO AMBROSACICO 13 G, L HISTIDINA 0.30 G L ISOLEUCINA 0.50 G, L LEUCINA 0.74 G ACETATO DE L URINA EQUIVALENTE A 0.66 G DE L URINA, METFORMINA 0.30 G L PERILANINA 0.50 G L, ISOLINA 10 G G, SERINA 0.65 G, TAMBUROLOL 0.1 G, TRICORNO, 0.64 G L, TRIPICIFANO 0.20 G L, TROSCAM, 0.24 G L, VALIUMA 0.82 G, GLIBERICOLE CALDO ORIBRATADO EQUIVALENTE A 0.25 G DE CLORURO DE CALCIO ANHIDRO DUCOROLATO DE SODIO HIDRATADO EQUIVALENTE A 0.41 G DE GLUCOROFOSFATO DE SODIO ANHIDRO, SULFATO DE MAGNESIO HEPTAHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.12 G G DE SULFATO DE MAGNESIO ANHIDRO CLORURO DE POTASIO 0.648 G ACETATO DE SODIO 0.00000000 EQUIVALENTE	UNIFORMES KAMETRECELSA DE C.V.	4,706	10,000	18,561,000.00	31,430,000.00	4,706	10,000	18,561,000.00	31,430,000.00
ET8	000000000000	TABLETAS CONTIENE: MELOXICAMATO SODICO, EQUIVALENTE A 24 MG, DE METOPROLOLO ENVAJE CON 60 TABLETAS.	GAJIBAL, S.A. DE C.V.	100,000	1,000,000	3,500,000.00	42,000,000.00	100,000	1,000,000	3,500,000.00	42,000,000.00
ET9	000000000000	SE HODIOS A 10 TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE: COMBENTRANOS DE 100 MG DESCACIADOS 100 MG, PARALICOL 1000 0.66 MG, DE SE HODIOS A 10, ENVAJE CON 20 TABLETAS.	GRUPO BIODIVERSA, S.A. DE C.V.	1,000,000	10,000,000	15,000,000.00	162,000,000.00	1,000,000	10,000,000	15,000,000.00	162,000,000.00
ET5	000000000000	ACEITATO DE GLATIRAMER SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PREENLADA CONTIENE ACEITATO DE GLATIRAMER 20 MG ENVAJE CON 20 JERINGAS PREENLADAS 200 MG/ML, CADA UNAL CUNTA 1000 MG, 300 JERINGAS CADA	GENIS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	4,000	2,000,000	2,000,000.00	20,000,000.00	4,000	2,000,000	2,000,000.00	20,000,000.00
ET9	000000000000	PARASCO CON LICUEFICADO CONTIENE MYCODACTRILUMBIOS (BICO) CEPHA DANESA 300 30 MG, ENVAJE CON 4 JERINGAS	GENIS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	700	1,000,000	6,000,000.00	13,000,000.00	700	1,000,000	6,000,000.00	13,000,000.00
ET5	000000000000	LEBASTES AMBIL ACEITATO DE GLATIRAMER SOLUCION INYECTABLE, CADA JERINGA PREENLADA CONTIENE ACEITATO DE GLATIRAMER 40 MG, ENVAJE CON 10 JERINGAS PREENLADAS CON 1 ML DE SOLUCION	GENIS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	300	4,000,000	4,000,000.00	12,000,000.00	300	4,000,000	4,000,000.00	12,000,000.00
ET6	000000000000	300 MG/ML SOLUCION 300 TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE TRIAMETRETERINA 1.2 G, LUB ABACAVIR ENVAJE CON UN FRASCO DE 240 ML Y FIPRE FARMACODORBA O JERINGA DOSIFICADORA	GLARDONET BOLNE HERICO, S.A. DE C.V.	48	84,000	18,000.00	71,000.00	48	84,000	18,000.00	71,000.00
ET5	000000000000	BIWASTININA, PARCHES CADA PARCHES DE 5 CM CONTIENE: VARDIATO DE BIWASTININA EQUIVALENTE A 9 MG DE BIWASTININA ENVAJE CON 30 PARCHES CADA PARCHES LIBRETA 1.60MG/4.100MG	GRUPO BIODIVERSA DE ESPECIALIDAD S.A. DE C.V.	100	500,000	600,000.00	172,000.00	100	500,000	600,000.00	172,000.00

2024

2023

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E10	010000430000	IVASTIGLINA. PARCHO CADA PARCHO DE 10 CM2 CONTIENE: PARTIDO DE IVASTIGLINA EQUIVALENTE A 30 MG DE IVASTIGLINA ENVASE CON 38 PARCHOS. CADA PARCHO LIBRA 9.5 HIGIENA HORAS.	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	53.03	07	216	46,203.21	114,895.28	39	228	409,206.36	12,257.24
E15	010000531005	DIFEA POLIMERICA SIN FIBRA. SUSPENSION ORAL O ENTUBAL ENVASE CON 250 A 250 ML.	GRUPO GIESBE R, S.A. DE C.V.	35.27	542,090	1,950,226	8,330,033.30	20,879,823.62	1,864,876	3,406,000	30,944,390.12	42,360,009.93
E30	010000502001	DIETA POLIMERICA CON FIBRA. SUSPENSION ORAL O ENTUBAL ENVASE CON 250 A 250 ML.	GRUPO GIESBER, S.A. DE C.V.	15.92	107,215	4,081,288	39,006,439.00	76,526,104.96	107,215	4,081,288	29,006,430.00	74,526,102.72
E35	010000481000	POLIDOCANOL SOLUCION INYECTABLE. CADA ML CONTIENE: POLIDOCANOL 30 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 30 ML.	GRUPO MEDICAL VALUCE, S.A. DE C.V.	3,600.00	139	346	515,000.00	1,273,200.00	162	403	596,000.00	1,403,040.00
E40	010000276000	GRACIA O CAPSULA. CONTIENE: VITAMINA E. 400 MG ENVASE CON 100 GRACIAS O CAPSULAS.	BIKA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	70.26	15,636	33,062	1,257,768.36	3,094,307.40	25,676	5,032	1,829,277.90	4,059,497.92
E45	010000541600	TRETRONKA CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: TRETRONKA 10 MG ENVASE CON 100 CAPSULAS.	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	3,097.00	10,640	2,609	6,199,489.20	30,629,647.12	10,640	2,614	4,973,079.92	81,449,935.52
E50	010000024701	INYECCION. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLOSTRIDINA 200 MCG ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	93.06	4,383	10,759	400,435.18	1,001,088.42	10,759	96,000.00	3,604,827.60	9,008,952.60
E55	010000027100	BUPIVACOMA SOLUCION INYECTABLE. CADA ML CONTIENE: CLORIDRATO DE BUPIVACOMA 3MG ENVASE CON 30 ML.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	25.99	31,526	79,810	808,572.26	2,000,190.00	31,526	79,810	808,572.26	2,000,190.00
E60	010000047400	HIDROCORTISONA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: SUCCINATO SODICO DE HIDROCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCORTISONA ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	650.30	33,294	80,174	22,038,102.60	37,341,600.12	33,294	80,174	22,038,102.60	37,341,600.12
E65	010000260100	ADOLFORICO SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: POLINATO CALCICO EQUIVALENTE A 3 MG DE ADOLFORICO ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON UN ML.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	56.70	8,200	30,700	460,537.00	1,737,657.00	8,200	43,349	903,070.00	2,457,868.30
E70	010000193700	CEFTRIAXONA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTRIAXONA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTRIAXONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 1 ML DE DILUYENTE.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	16.90	3,740,326	6,829,536	60,800,572.50	103,177,633.20	3,740,326	6,829,536	41,079,194.20	100,097,040.00
E75	010000166601	AMIKACINA. SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 2 ML.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.93	182,000	426,543	3,226,306.30	8,065,338.13	182,000	426,543	3,226,306.30	8,065,338.13
E80	010000270101	ACICLOVIR. COMPRIMIDO O TABLETA. CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: ACICLOVIR 400 MG ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	58.70	6,413	36,033	364,130.14	900,353.94	6,413	36,033	397,227.08	944,811.30

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETS	0000020000	ESBATIOPIO -SALUTAMOX- SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE 100MG/100 ML PARA MONOHIDRATADO EQUIVALE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPTRIDIPINO. SULFATO DE SAlUTAMOX. EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SAlUTAMOX. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	600006	327466	3,371,056.94	6,427,772.36	146836	3700034	4,370,535.06	10,876,310
ETS	0000023000	SOLUCION PARA DIÁLISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SODIO DE OXOBILE. BOLSAS SOLUCION PARA DIÁLISIS PERITONEAL AL 3.3% CADA 100ML CONTIENE: GLUCOSAMINOGLUCONATO 2.5 G. CLORURO DE SODIO 328 MG. CLORURO DE CALCIO 100MG/100ML. CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 500 MG. LACTATO DE SODIO 400 MG. AGUA INYECTABLE C.I.P. 100 ML. PH 5.0-5.8. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: 600MG/100L CALCIO 3.5. MAGNESIO 0.5. CLORURO DE SODIO 4.0. MILIEQUIVALENTES APROXIMADOS POR LITRO 3000. ENVASE CON BOLSAS DE 2000 ML Y CON SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIAS Y Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSAS DE DRENAJE. CON CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TAPON CON ANTIREFLUJO.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	2789	6081	1633083	352,790.29	5317	8299	869,707.23	6,346,660
ETS	0000026000	LOSARTAN TABLETAS CON ENVASE RECUBIERTO CADA GRACIA O COMPASIMBO RECUBIERTO CONTIENE LOSARTAN 100MG/100MG ENVASE CON 30 GRACIAS O COMPASIMBOS RECUBIERTOS.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	3779	6150766	67,237,877.74	111,884,631.6	12,850,300	30,500,548	100,006,430.00	253,784,000
ETS	0000026000	LOSARTAN 100MG/100MG TABLETAS O CAPSULAS CONTIENE LOSARTAN 100 MG. HIDROCLORURO DE LOSARTAN 100 MG ENVASE CON 10 TABLETAS O CAPSULAS.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	607508	1643308	13,096,000.20	32,276,950.00	699,300	1643308	3,000,000.00	33,276,950
ETS	0000026000	LEVITRACETAM. SOLUCION ORAL CADA 100 ML CONTIENE LEVITRACETAM 10 G ENVASE CON 300 ML (300 MG/ML).	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	8074	2384	706,086.12	265,095.37	8074	2384	106,008.3	265,095
ETS	0000026000	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 200 ML CONTIENE GLUCOSA 10 G.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	7338	2390363	6,900,710.14	17,296,760.57	936,226	2340363	6,900,700.16	17,296,760
ETS	0000026000	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 100 ML CONTIENE GLUCOSA 10 G.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	8247	1053370	5,742,418.96	24,351,030.98	783368	1053370	5,742,418.96	24,351,030
ETS	0000026000	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10 G DE GLUCOSA ENVASE CON 500 ML CONTIENE GLUCOSA 50 G.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	80342	738355	2,006,648.04	7,745,121.08	280342	738355	2,880,048.04	7,345,121
ETS	0000026000	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10 G DE GLUCOSA ENVASE CON 100 ML CONTIENE GLUCOSA 100 G.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1356	399306	2,883,997.62	5,106,720.24	789323	399306	3,964,997.62	5,106,721

ITEM	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.310.000	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENE CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 250 ML CONTIENE SODIO EQUIVALENTES CLORURO 315 MILIEQUIVALENTES	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	6.87	5,246,000	11,116,899	36,046,095.69	90,117,222.33	5,555,766	15,009,608	38,160,029.148	95,420,212.96
E15	010.000.310.010	MULTIVALENTE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENE CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 500 ML CONTIENE SODIO EQUIVALENTES CLORURO 77 MILIEQUIVALENTES	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	7.56	3,623,785	8,559,462	25,885,916.60	64,709,532.72	3,422,785	8,559,462	25,885,916.60	64,709,532.72
E15	010.000.310.020	MULTIVALENTE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENE CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 1000 ML CONTIENE SODIO EQUIVALENTES CLORURO 154 MILIEQUIVALENTES	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.66	5,974,612	12,986,228	55,373,284.72	138,833,190.40	5,974,612	12,986,228	55,373,284.72	138,833,190.40
E15	010.000.310.030	SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE CLORURO DE SODIO 0.9 G CLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G O GLUCOSA	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	8.46	500,000	1,250,627	4,234,666.66	10,278,012.42	500,000	1,250,627	4,234,666.66	10,278,012.42
E15	010.000.310.040	MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 5.0 G DE CLUCOSA EN ENVASE CON 1000 ML CONTIENE SODIO 77 MILIEQUIVALENTES	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	12.59	800,000	3,690,071	30,480,136.15	26,200,320.87	800,000	2,028,071	10,480,036.15	79,200,129.87
E15	010.000.310.050	SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE CLORURO DE SODIO 0.9 G CLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G O GLUCOSA	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	9.74	1,225,256	4,403,133	13,351,465.36	31,388,749.42	1,225,256	4,403,133	13,351,465.36	31,388,749.42
E15	010.000.310.060	MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 5.0 G DE CLUCOSA EN ENVASE CON 500 ML CONTIENE SODIO 77 MILIEQUIVALENTES POR LITRO SODIO 30 SOLASO 4 CALCIO 272.3 CLORURO RB LACTATO 28	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	9.98	3,160,000	9,180,661	35,227,049.50	91,370,608.78	3,650,000	9,180,661	35,227,049.50	91,370,608.78
E15	010.000.310.070	SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE CLORURO DE SODIO 0.9 G CLORURO DE CALCIO POTASIO 0.930 G CLORURO DE CALCIO POTASIO 0.930 G CLORURO DE SODIO 0.930 G EN ENVASE CON 1000 ML	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	5.60	1,615,632	4,078,279	9,150,199.20	22,850,062.40	1,615,632	4,078,279	9,150,199.20	22,850,062.40
E15	010.000.310.080	MULTIVALENTE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENE CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 500 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.77	1,400,541	3,701,356	27,200,792.11	69,476,052.12	1,400,541	3,701,356	27,200,792.11	69,476,052.12
E15	010.000.310.090	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE CLORURO DE SODIO 0.900 MG AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 1000 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	16.40	2,472,319	6,180,797	40,743,810.18	102,899,534.26	2,472,319	6,180,797	40,743,810.18	102,899,534.26

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADICIONADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET5	010000367500	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AGUA INYECTABLE 10ML ENVASE CON DOS AMPOLLETAS CON 10 ML	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	32200	36250	91200	6,021,547.86	12,953,666.05	36250	91200	6,021,547.86	12,953,666.05
ET5	010000409100	RECUBRIMIENTO INYECTABLE INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CON 10 ML ORDENADO DE INDICADOR 30 MG ENVASE CON 12 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLADE 5 ML	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	29540	3433	3300	406,334.10	1,065,586.40	12,000.00	31,224.60	4,394,707.70	10,907,350.00
ET6	010000090900	PROGLAZONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE PROGLAZONA EQUIVALENTE A 15 MG DE PROGLAZONA. ENVASE CON 7 TABLETAS	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	336	17,487.06	85,549,659	777,644,099.66	44,115,200.64	3,692.004	81,539,459	17,546,018.54	44,311,200
ET6	010000425100	PROFENOFANOL SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE 40 CLORHIDRATO DE PROFENOFANOL EQUIVALENTE A 100 MG DE PROFENOFANOL. ENVASE CON BOLSA FLEXIBLE O FRASCO AMPOLLA CON 250 ML 1000 MG	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	8740	38100	96400	1,022,030.00	4,104,992.39	50,567	916,403	1,022,030.00	4,104,992.39
ET6	010000429100	INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO EQUIVALENTE A 200 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 100 ML	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1576	300,000	2,906,401	16,998,438.24	30,297,394.96	100,000	2,906,401	16,998,438.24	30,297,394.96
ET6	010000433100	GAMPREPINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE GAMPREPINA 100 MG ENVASE CON 100 CAPSULAS	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1696	410,021	30,672,002	12,169,250.06	106,673,177.97	4,885.70	30,672,002	12,169,250.06	106,673,177.97
ET6	010000480000	DEFOLAZACON TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DEFOLAZACON 20 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	3733	25122	82,895	406,299.66	2,330,200.00	34,628	86,562	1,209,000.76	3,222,700
ET6	010000381100	COMBIHEC CLORHIDRATO DE METOPROLOLO INYECTABLE CON 25 TABLETAS	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	906	10,000.00	34,905,000	1,000,000.00	50,209,021.10	10,000.00	34,905,000	1,000,000.00	50,209,021.10
ET6	010000380000	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 ML CONTIENE OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL 40 MG DE OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCION EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL O PANTOPRAZOL ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 100 ML DE DILUYENTE	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	2033	4,128,642	10,314,325	10,324,559.66	21,010,306.65	4,128,642	10,314,325	10,324,559.66	21,010,306.65
ET6	010000329100	METOPROLOLO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE METOPROLOLO INYECTADO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOPROLOLO. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	4033	10,000	2,816,633	55,600,007.22	109,462,935.43	298,532	746,330	1,352,360.92	3,000,000.00
ET6	010000329100	METOPROLOLO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE METOPROLOLO INYECTADO EQUIVALENTE A 100 MG DE METOPROLOLO. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	5610	78,000	1,790,107	40,587,100.00	109,462,935.43	78,000	1,790,107	40,587,100.00	109,462,935.43
ET6	010000331000	CASOPROFENOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE CASOPROFENOL EQUIVALENTE A 70 MG DE CASOPROFENOL. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON POLVO PARA 100 ML 70 MG/ML	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10702	292	430	25,498.74	633,320.00	2,260.00	5,669.00	2,294,354.16	57,544.83

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E16	010.000.5420.00	ONCAMPETRON SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE CLORIDRATO DE HIDRALAZO DE OXANFETRON EQUIVALENTE A 8 MG DE OXANFETRON EN VASO CON 3 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA CON 4 ML.	IBEX	404,076	120,380	50,48,916.68	12,622,271.27	404,076	120,380	5,044,032.68	12,622,271.27
E18	010.000.5480.00	ACIDO ZOLEDRONICO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 5 ML CONTIENE ACIDO ZOLEDRONICO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 50 145 DE ACIDO ZOLEDRONICO EN VASO CON UN FRASCO AMPOLLA.	IBEX	21,000	54,370	3,044,719.20	2,611,649.81	25,107	62,300	1,213,763.53	3,034,313.56
E15	010.000.3903.00	COMPRIMIDO O TABLETA, CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 80 MG SULFAMETOXAZOL 400 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	LABORATORIA Y MANUFACTURERA BRILLIANT, S.A.	505,632	1,484,042	5,377,722.40	13,460,106.40	505,632	1,484,042	5,387,106.40	11,469,106.40
E15	010.000.274.00	COMPRIMIDO O TABLETA, CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: CLORIDRATO DE TAMOXIFEN 20 MG CLORIDRATO DE PROPOXIFEN 350 MG CLORIDRATO DE PIPROXIFEN 350 MG ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS.	IBEX	171,076	6,277,386	17,310,000.00	42,719,000.00	3,000,109	2,662,766	32,674,000.00	76,671,660.00
E15	010.000.347.00	DISOLUCION PROLONGADA CADA GRAGEA CONTIENE DICILOFENACO SODICO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	LABORATORIA Y MANUFACTURERA BRILLIANT, S.A.	1,094,540	12,760,371	30,639,294.00	76,506,236.00	5,100,940	41,458,072	11,431,604.00	77,759,236.00
E15	040.000.4027.00	CAPSULAS OBLONGAS G NO SOLIFICADA FENITILLO GABAZOLAS CONTIENE FENITILLO 42 MG ENVASE CON 5 TABLETAS.	LABORATORIO CLAY DE MEXICO, S. DE RL DE CV.	1,182	4,578	1,563,507.72	4,546,640.68	2,352	5,100	1,891,929.32	4,804,074.00
E15	010.000.5440.00	INYECTABLE OBLONGAS G NO SOLIFICADA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 10 ML CONTIENE: IMANUCLOLUBINA G NO SOLIFICADA E.G. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 120 ML.	IBEX	27,287	66,406	331,336,401.00	820,251,100.00	27,287	69,664	331,304,401.00	820,251,100.00
E16	010.000.074.00	CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE CLORIDRATO DE PRAZOZINA EQUIVALENTE A 1 MG DE PRAZOZINA, OBLONGOS.	LABORATORIO BIQUIMICO MEXICANO, S.A. DE CV.	86,279	1,156,446	1,120,900.37	28,073,433.38	86,279	1,156,446	23,974.37	30,451,104.11
E15	010.000.2627.00	PAROXETINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PAROXETINA 30 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.	LABORATORIO HELICO QUIMICO BIOLÓGICO, S.A. DE CV.	192,026	482,663	27,765,946.00	69,417,072.00	192,026	482,663	27,764,944.00	69,417,072.00
E15	010.000.5481.00	COMPRIMIDO O TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORIDRATO DE PAROXETINA EQUIVALENTE A 30 MG DE PAROXETINA ENVASE CON 10 TABLETAS.	LABORATORIO HELICO QUIMICO BIOLÓGICO, S.A. DE CV.	1,608,268	3,520,663	11,125,301.40	27,783,237.70	1,608,268	3,520,663	11,125,301.40	27,783,237.70
E15	010.000.2010	COMPRIMIDO OBLONGAS G SOLIFICADA INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA O AMPOLLA CONTIENE: CLORIDRATO DE GONADOTROPINA CORNICA 800 UI ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS VIALES Y 10 3 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUENTE.	LABORATORIOS CORNIE, S.A. DE CV.	1,042	7,529	1,032,000.00	4,260,016.00	1,042	7,529	1,032,000.00	4,260,016.00

ESTADO	CLAVE	DE DESCRIPCION	PREVENIDOR AUTORIZADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	REPORTE MIN	REPORTE MAX
ETS	010.000.010.01	LABORATORIOS COBRES, S.A. DE C.V.	LABORATORIOS COBRES, S.A. DE C.V.	1,000.00	300	265	297,000.00	307,500.00	092	460	300,000.00	309,000.00	300,000.00	309,000.00
ETS	010.000.010.02	LABORATORIOS COBRES, S.A. DE C.V.	LABORATORIOS COBRES, S.A. DE C.V.	3,000.00	30,000	87,270	7,352,407.70	10,209,997.00	36,300	1,000	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00
ETS	010.000.021.00	LABORATORIOS COBRES, S.A. DE C.V.	LABORATORIOS COBRES, S.A. DE C.V.	7,200.00	400	1,000	3,000,000.00	3,000,000.00	400	1,000	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00
ETS	010.000.030.00	LABORATORIOS COBRES, S.A. DE C.V.	LABORATORIOS COBRES, S.A. DE C.V.	40,000.00	2,500,000	7,256,070	164,070,200.00	361,572,000.00	2,500,000	7,256,070	164,070,200.00	361,572,000.00	164,070,200.00	361,572,000.00
ETS	010.000.2096.00	LABORATORIOS COBRES, S.A. DE C.V.	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	3,000	1,000,000	4,760,000	22,000,000.00	55,670,000.00	1,000,000	4,760,000	22,000,000.00	55,670,000.00	22,000,000.00	55,670,000.00
ETS	010.000.2100.00	LABORATORIOS COBRES, S.A. DE C.V.	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	34,000	60,000	309,300	1,000,000.00	2,000,000.00	60,000	220,000	1,000,000.00	2,000,000.00	1,000,000.00	2,000,000.00
ETS	010.000.4257.00	LABORATORIOS COBRES, S.A. DE C.V.	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	3,770	10,000	370,000	1,000,000.00	7,000,000.00	10,000	1,000,000	7,000,000.00	20,000,000.00	20,000,000.00	20,000,000.00
ETS	010.000.1042.00	LABORATORIOS COBRES, S.A. DE C.V.	LABORATORIOS SILARES, S.A. DE C.V.	3,000	3,000,000	5,000,000	24,000,000.00	24,000,000.00	3,000,000	10,000,000	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
ETS	010.000.1710.00	LABORATORIOS COBRES, S.A. DE C.V.	LABORATORIOS SILARES, S.A. DE C.V.	3,300	9,000,000	2,300,000	3,000,000.00	7,000,000.00	9,000,000	3,200,000	4,000,000.00	9,000,000.00	9,000,000.00	9,000,000.00
ETS	010.000.0221.00	LABORATORIOS COBRES, S.A. DE C.V.	LABORATORIOS SILARES, S.A. DE C.V.	1,000.00	2	5	20,000.00	60,000.00	2	7.00	15,000.00	45,000.00	15,000.00	45,000.00
ETS	010.000.0274.00	LABORATORIOS COBRES, S.A. DE C.V.	LABORATORIOS SILARES, S.A. DE C.V.	1,600	170	440	36,000.00	38,000.00	170	440	36,000.00	38,000.00	36,000.00	38,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2024			2025		
					CANT MIN	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.6275.01	MEFIPORINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORIDRATO DE METFORMINA DELIBERACION LENTA 500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	27.94	38.673	96.631	3.000,23.60	2.700,367.16	1.000,523.62	2.701,367.16
E15	010.000.6337.01	GLIBENCLAMIDA TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE GLIBENCLAMIDA 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	9.65	26.000	65.020	250,977.20	627,443.00	250,977.20	627,443.00
E15	010.000.6223.00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE HIDROXIDO DE ALUMINIO 200 MG HIDROXIDO DE MAGNESIO 300 MG O TRESICATO DE MAGNESIO 449.3 MG ENVASE CON 50 TABLETAS MASTICABLES	LABORATORIOS SOLIFRAN, S.A.	47.50	20.515	51.240	374,367.50	2,433,967.50	871,892.50	2,434,255.00
E15	010.000.6216.00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE: HIDROXIDO DE ALUMINIO 3.7 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRESICATO DE MAGNESIO 6.97 MG ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR	LABORATORIOS SOLIFRAN, S.A.	31.60	653.82	1,652.433	20,007,979.00	52,210,778.80	20,007,347.20	52,210,399.60
E15	010.000.6910.00	HITOCOLANTONINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE HITOCOLANTONINA 100 MG ENVASE CON 40 CAPSULAS	LABORATORIOS SOLIFRAN, S.A.	30.00	231.671	579.677	6,254,120.00	17,390,316.00	7,540,000.00	20,837,790.00
E15	010.000.6286.01	OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	LABORATORIOS SOLIFRAN, S.A.	32.00	50.225	127.313	1,023,800.00	4,074,016.02	362,440.00	1,427,360.00
E15	010.000.6200.00	CARBAMAZEPINA TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE CARBAMAZEPINA 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	LABORATORIOS SOLIFRAN, S.A.	30.00	663.274	1,650.429	10,997,922.00	24,000,362.00	18,493,864.00	23,756,610.00
E15	010.000.1773.00	EPILUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE CLORIDRATO DE EPILUBICINA 30 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON EQUIPADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 25 ML DE SOLUCION (0.25 MG/0.5 ML)	LABORATORIOS VANGUISH, S.A. DE C.V.	23.00	23.538	50.016	5,271,860.00	13,179,266.00	5,271,860.00	13,179,266.00
E15	010.000.1776.00	EPILUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE CLORIDRATO DE EPILUBICINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON EQUIPADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 25 ML DE SOLUCION (0.25 MG/0.5 ML)	LABORATORIOS VANGUISH, S.A. DE C.V.	64.000	26.183	65.460	10,010,400.00	28,276,000.00	16,508,200.00	44,702,200.00
E15	010.000.3460.00	AZATIOPRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AZATIOPRINA 50 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	LABORATORIOS VANGUISH, S.A. DE C.V.	107.00	103.004	293.509	20,792,276.00	50,440,714.00	20,906,316.00	52,365,447.00
E15	010.000.4234.01	ENOXIMONA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXIMONA SODICA 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.6 ML	LABORATORIOS VANGUISH, S.A. DE C.V.	219.00	11.054	277.632	24,320,016.00	62,001,438.00	47,603,600.00	102,343,810.00
E15	010.000.5204.00	TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TACROLIMUS	LABORATORIOS VANGUISH, S.A. DE C.V.	165.00	216.648	590.620	35,993,520.00	90,503,780.00	30,993,512.00	92,003,700.00
E15	010.000.5008.01	TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TACROLIMUS	LABORATORIOS VANGUISH, S.A. DE C.V.	319.000	6	16	2,394.00	5,586.00	2,394.00	5,586.00
E15	010.000.5017.00	LEVORENOLAN SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE LEVORENOLAN 25 MG ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA CON 5 ML	LABORATORIOS VANGUISH, S.A. DE C.V.	1,095.00	5.662	11.653	7,640,300.00	59,100,547.00	7,640,338.00	59,100,547.00
E15	010.000.5174.00	PIRIDOPHIL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE PIRIDOPHIL 14 MG ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA CON 25 MG/0.5 ML (0.56 MG/0.5 ML)	LABORATORIOS VANGUISH, S.A. DE C.V.	100.000	116	233	14,965,000.00	30,220,000.00	16,240,000.00	36,500,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	FORMA LEGAL ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E75	000000540000	CONJUNTIVO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 10 ML CON 10 FRASCO AMPULA CON 10 ML FRASCO AMPULA CON 10 ML FRASCO AMPULA CON 10 ML ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML	LABORATORIOS VANGUARD, S.A. DE C.V.	99.00	1598	3794	379,000.00	379,000.00	16,200.00	36,207.00	2,062,270.00	3,165,643.6
E75	000000540000	CONJUNTIVO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 10 ML CON 10 FRASCO AMPULA CON 10 ML FRASCO AMPULA CON 10 ML FRASCO AMPULA CON 10 ML ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML	LABORATORIOS VANGUARD, S.A. DE C.V.	785.00	3562	36104	3,000,000.00	32,372,000.00	30,000	22,729	2,975,200.00	31,000,000.00
E75	000000540000	AL PROSTATIL - SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AL PROSTATIL 500 MICROGRAMOS ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1 ML CADA UNA CON MICROGRAMOS 500	LABORATORIOS VANGUARD, S.A. DE C.V.	25,000.00	476	11047	11,800,000.00	27,215,000.00	476	1047	11,800,000.00	31,271,500.00
E75	000000540000	PROSTATIL - SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE PROSTATIL 500 MICROGRAMOS ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1 ML CADA UNA CON MICROGRAMOS 500	LABORATORIOS VANGUARD, S.A. DE C.V.	785.00	70	173	5,375,000.00	13,250,000.00	70	173	5,375,000.00	13,250,000.00
E75	000000540000	MEXOCARBA ETIMEFERINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA CARTUCHO CONTIENE CLORIDRATO DE MEXOCARBA 10 MG E IMEFERINA (100 MG) CADA 10 ML ENVASE CON 10 CARTUCHOS DE 10 ML	LABORATORIOS ZEVO, S.A. DE C.V.	40,000	38,006	31,230	1,605,000.00	22,803,600.00	38,006	51,731	6,083,500.00	23,803,400.00
E75	000000540000	PROTEINAS 360-1575-240-3100-516-755-G TAURINA 2000-65-500-0-00-312-102-MG HIDRATOS DE CARBONO 1800-745-430- 16-00-6-208-119-G, SODIO 144-00-318-36-00- 16000-2104-51-MG, POTASIO 376-00-860- 96-00-160-00-00-30-136-MG, CLORURO DE 740-00-840-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00- CALCIO 300-00-735-165-00-160-00-608-19- MG, FOSFORO 208-00-525-52-00-100-00- 33-21-95-MG, RELACION CAP 170-21-171-21 171-21, VITAMINA B6 600-00-600-53-700-00- 754-00-440-1065-9-UL, VITAMINA A 10- 10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10- 323-MICROGRAMOS, VITAMINA D 225-00- 525-23-00-100-00-45-22-85-UL, VITAMINA E 10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10- MICROGRAMOS ACCION RESISTENTE CADA CAPSULA CONTIENE VANGUARD 100 MG CON LIPASA Y 100 MG DE 10000 UNIDADES USP EN ENVASE CON 500 CAPSULAS	MARICAS HESTILE, S.A. DE C.V.	109.30	11,077	52,662	2,258,000.00	5,643,886.00	70,070	24,824	12,547,000.00	11,000,500.00
E75	000000540000	MICROESTERAS ACCION RESISTENTE CADA CAPSULA CONTIENE VANGUARD 100 MG CON LIPASA Y 100 MG DE 10000 UNIDADES USP EN ENVASE CON 500 CAPSULAS	MEDICORP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	602.06	56,721	246,819	33,827,000.00	13,928,460.00	56,721	246,819	33,827,000.00	34,000,000.00
E75	000000540000	FENIBARBITAL TABLETA CONTIENE FENIBARBITAL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	MEDICORP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	30.55	718.7	286,291	22,565,210.35	6,388,272.05	718.7	286,291	22,565,210.35	6,388,272.05
E75	000000540000	METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 10 ML CONTIENE METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 50 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	100.57	37,094	32,683	4,668,584.98	11,900,000.00	37,094	100,333	4,668,584.98	12,000,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2021			2024			
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN
E105	010.000.0760.00	DIAZOXIBENZINA SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULLA CON UTILIZADO CONTERECLORHIDRATO DE DIAZOXIBENZINA 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	325.12	52.248	7,460,853.76	16,651,406.16	315	787	102,612.00	255,889.64
E106	010.000.0767.00	ILECONICINA SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULLA CON UTILIZADOCONTIENE: SULTATO DE ILECONICINA EQUIVALENTE A 15 UL DE ILECONICINA. ENVASE CORONA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULLA Y DELANTE DE 5 ML.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	326.72	3.329	406,649.44	1,016,048.88	4.251	10,128	1,300,364.72	3,451,124.16
E107	010.000.0770.00	VINDILASTINA SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULLA CON UTILIZADO CONTERE SULTATO DE VINDILASTINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA Y AMPOLLETA CON 10 MG DE DELANTE.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	327.33	283	38,655.82	92,464.39	1,018.00	2,540.00	343,401.94	899,456.84
E108	010.000.0775.00	CITABANINA SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULLA O FRASCO AMPULLA CON UTILIZADO CONTIENE CITABANINA 500 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA O CON UN FRASCO AMPULLA Y CON UN METROBATATO SOLUCION INYECTABLE.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	386.34	53,216	3,970,653.14	9,825,853.29	97,090	162,275	10,662,434.20	26,601,036.50
E109	010.000.0776.00	CADA FRASCO AMPULLA CON UTILIZADO CONTERE METOTRIKATO SOLUCION EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTRIKATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	241.04	16,279	2,533,812.40	4,334,099.12	1,674	4,184	403,300.90	1,900,211.36
E110	010.000.3001.00	DIAZOXIBENZINA SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTERE DIAZOXIBENZINA 200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	210.21	3,180	264,454.39	662,181.50	5,018	12,652	1,063,242.18	2,659,576.92
E111	010.000.3060.00	ERTAPLATINO SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULLA CON UTILIZADO O SOLUCIONCONTIENE: ERTAPLATINO 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	111.71	66,203	2,664,947.64	3,621,007.59	100,736	25,038	1,253,218.58	20,132,822.90
E112	010.000.4210.00	DIAZOXIBENZINA SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULLA CON UTILIZADO CONTERE CLORHIDRATO DE DIAZOXIBENZINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DIAZOXIBENZINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	179.18	11,677	888,315.06	2,045,670.06	19,945	27,281	1,961,125.10	4,902,441.90
E113	010.000.4301.00	ERTAPLATINO SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULLA CON UTILIZADO CONTERE ERTAPLATINUM SODICO EQUIVALENTE A 10 DE ERTAPLATINUM ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	30.005	28,397	30,670,644.95	76,747,140.85	91,259	228,146	53,131,579.15	82,038,405.30
E114	010.000.2103.00	AMORCICILINA CAPSULAS CADA CAPSULA CON TERBUAMORCICILINA 100-ORIGENIA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMORCICILINA ENVASE DON 2 CAPSULAS.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL. DE C.V.	36.21	165,189	3,564,154.18	2,560,348.99	69,653	164,132	1,864,234.13	2,660,579.27
E115	010.000.2108.00	AMORCICILINA CAPSULAS CADA CAPSULA CONTIENE AMORCICILINA 250 MG ENVASE EQUIVALENTE A 250 MG DE AMORCICILINA. ENVASE CON 15 CAPSULAS.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL. DE C.V.	19.87	140,247	1,086,213.33	2,965,537.89	537,290.00	1,434,276.00	10,875,982.30	76,649,060.80
E116	010.000.2271.00	CARVEDILOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CARVEDILOL 25 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL. DE C.V.	255.19	187	89,865.47	235,499.09	351	879	89,845.47	274,197.83
E117	010.000.2545.00	CARVEDILOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CARVEDILOL 6.25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	MORSSAN FARMACEUTICA, S. DE RL. DE C.V.	100.85	251,688	10,384,919.80	25,865,186.65	100,668	251,688	10,384,919.80	35,884,744.65
E118	010.000.5436.00	COMBINACION DE INIBIDORES DE LA ENZIMA CAPSULAS CADA CAPSULA CON COMBINACION DE INIBIDORES DE LA ENZIMA 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA.	MORSSAN FARMACEUTICA, S. DE RL. DE C.V.	618.00	1746	2,041,200.00	7,181,849.00	696	1715	2,884,236.00	7,141,269.84

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADOR	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN.	CANT MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT MIN.	CANT MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
ET5	091000671100	CARTU DILC. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ENFIVIRIDIL 35 MG, TRIVALENTOZINA 200 MG, TABLETAS. ANGIOLITINA / ACIDO CLAVULANICO. SUSPENSION ORAL. CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE ANGIOLITINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 60 G DE ANGIOLITINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 6429 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 100 ML. CADA 5 ML DE SUSPENSION CONTIENE EL EQUIVALENTE A 100 MG DE ANGIOLITINA Y 42.9 MG DE ACIDO CLAVULANICO.	MATERIAL MEDICO QUIMA, S.A. DE C.V.	25.03	306	306	7659.80	7659.80	306	306	7659.80	7659.80
ET6	091000650000	AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 6429 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 100 ML. CADA 5 ML DE SUSPENSION CONTIENE EL EQUIVALENTE A 100 MG DE ANGIOLITINA Y 42.9 MG DE ACIDO CLAVULANICO.	MATERIAL MEDICO QUIMA, S.A. DE C.V.	90.06	500	500	45030.00	45030.00	500	500	45030.00	45030.00
ET7	091000650010	CICLOSPORINA. SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CICLOSPORINA 50 MG EN AMPOLLETA 5 ML. AMPOLLETA CON 100 ML.	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	47.03	1000	1000	47030.00	47030.00	1000	1000	47030.00	47030.00
ET8	091000629000	CICLOSPORINA. EXOLISION ORAL. CADA 5 ML CONTIENE: CICLOSPORINA 50 MG. CADA 5 ML CONTIENE: CICLOSPORINA 50 MG. ENVASE CON 50 ML Y 500 ML DE EXOLISION.	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	70.13	2404	2404	16846.92	16846.92	2404	2404	16846.92	16846.92
ET9	091000609000	MILYTRON. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: PALMITATO DE RETINOL 1000 UI A 1000 UI. ACIDO ASCORBICO 80 A 120 MG. COLECALCIFEROL 1000 A 1800 UI. ENVASE CON 30 Y 60 TABLETAS.	MUCITEC, S.A. DE C.V.	17.00	90000	90000	1530.00	1530.00	90000	90000	1530.00	1530.00
ET10	091000637000	TABLETA CONTIENE: SULATO DE ADACANTER. QUIVALFEN A 400 MG. DE ADACANTER. QUIVALFEN A 400 MG. ENVASE CON 30 Y 60 TABLETAS.	MUCITEC, S.A. DE C.V.	34.33	3000	3000	10299.00	10299.00	3000	3000	10299.00	10299.00
ET11	091000630000	DETA POLI-FERICA CON TIBRO. SUSPENSION ORAL. CADA FRASCO CONTIENE: SUSPENSION ORAL. CADA FRASCO CONTIENE: SUSPENSION ORAL. ENVASE CON 250 Y 500 ML.	MUCITEC, S.A. DE C.V.	16.30	10000	10000	1630.00	1630.00	10000	10000	1630.00	1630.00
ET12	091000639000	FACTORES ANTINEUROPILICO. FACTOR DE VON WILLEBRAND. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULLA CON 100 Y 200 ML. CONTIENE: FACTOR VIII ANTINEUROPILICO HUMANO 500 UI. FACTOR DE VON WILLEBRAND 500 UI. PROTEINA 7.5 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 100 Y 200 ML. ENVASE CON 5 ML DE DILUYENTE.	DICTAPHARMA, S.A. DE C.V.	2.42	1669	1669	4039.38	4039.38	1669	1669	4039.38	4039.38
ET13	091000602000	FACTORES ANTINEUROPILICO. FACTOR DE VON WILLEBRAND. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULLA CON 100 Y 200 ML. CONTIENE: FACTOR VIII ANTINEUROPILICO HUMANO 1000 UI. FACTOR DE VON WILLEBRAND 1000 UI. PROTEINA 15 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 100 Y 200 ML. ENVASE CON 10 ML DE DILUYENTE.	DICTAPHARMA, S.A. DE C.V.	4.02	2584	2584	10397.52	10397.52	2584	2584	10397.52	10397.52
ET14	040000608000	FENTANILO. TABLETA BUICAL. EFFERESCENTE. CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE FENTANILO 0.57 MG EQUIVALENTE A 0.100 MG FENTANILO. ENVASE CON 20 TABLETAS.	ORGANON COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	2.99	36	36	107.64	107.64	36	36	107.64	107.64
ET15	091000621000	BETAMETASONA. URQUENITO. CADA 305 COMAMOS. CONTIENE: URQUENITO DE BETAMETASONA 64 MG EQUIVALENTE A 60 MG DE BETAMETASONA. ENVASE CON 30 G.	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE. R.L. DE C.V.	54.00	1000	1000	54000.00	54000.00	1000	1000	54000.00	54000.00
ET16	091000628000	TIBROCOLINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: TIBROCOLINA 7.5 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE. R.L. DE C.V.	94.00	4000	4000	376000.00	376000.00	4000	4000	376000.00	376000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E16	010.000.210.00	DESOSGESTIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DESOSGESTERIL 0.075 MG ENVASE CON 287 TABLETAS.	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE RL. DE C.V.	30.00	5	17	450.00	1080.00	5	12	450.00	1080.00
E16	010.000.412.00	MONETAZOMA URJUCIENTO CADA 100 CADAUS CONTIENE 10 FURATOID DE MONETAZOMA 0.100 O ENVASE CON 30 C.	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE RL. DE C.V.	47.00	56	140	3,472.00	8,060.00	96	140	3,472.00	8,060.00
E16	010.000.450.00	MELIXIMAB SOLUCION INYECTABLE FL FRASCO AMPULA CON DORILIZADO CONTIENE 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON SOLUZADOTE INSTRUCTIVO.	PFIZER, S.A. DE C.V.	1,434.32	30,560	25,921	14,873,464.08	37,791,008.72	15,379	30,647	27,058,467.28	39,143,301.04
E16	010.000.650.00	ETANERCEPT SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ETANERCEPT 25 MG ENVASE CON 4 FRASCOS AMPULA, 4 JERINGAS CON 1ML DE DILUYENTE Y 4 ALMOQUILLAS.	PFIZER, S.A. DE C.V.	1,887.43	10,106	25,903	30,222,764.12	50,030,495.46	10,106	25,903	29,328,764.12	50,030,495.46
E16	030.000.401.00	ETANERCEPT SOLUCION INYECTABLE, CADA ENVASE CONTIENE: ETANERCEPT 50 MG ENVASE CON 2 JERINGAS REBELLENDOAS, 6003 ML.	PFIZER, S.A. DE C.V.	1,294.12	80,933	25,232	17,724,518.36	4,310,410.84	10,820	25,232	17,724,518.36	4,310,410.84
E16	110.000.542.00	TRASTUZUMAB SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON POLVO Y CONTIENE TRASTUZUMAB 440 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO Y UN FRASCO AMPULACION 20 ML DE DILUYENTE.	PFIZER, S.A. DE C.V.	3,100.66	15,002	30,051	47,248,330.52	110,906,826.38	18,726	44,085	56,890,201.95	142,265,506.90
E16	010.000.016.00	ATORVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ATORVASTATINA CALCICA TRIBIDAZADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA ENVASE CON 31 TABLETAS.	PIRAMMA MANAGER MIENTI AREY INNOVATION, S.A. DE C.V.	81.50	16,057,944	15,169,858	1,516,643,300.80	4,250,212,225.00	16,087,244	35,189,858	175,249,300.00	439,623,225.00
E16	170.000.016.00	AMRIGELINA SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE AMRIGELINA 250 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 50 ML.	PIRAMMA TYCSA, S.A. DE C.V.	1,479	3,684	9,329	101,906.50	271,387.25	6,977	17,440	267,365.75	518,840.00
E16	010.000.039.00	SALBUTAMOL SOLUCION PAGA REDUCIDA CADA 300 ML CONTIENE: SALBUTAMOL 250 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 30 ML.	PIRAMMA TYCSA, S.A. DE C.V.	88.05	97,638	24,0294	17,623,365.00	4,405,850.70	90,830	354,0294	3,762,365.90	4,405,850.70
E16	010.000.164.00	DIDRODRIBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE: CLORIDRATO DE DIDRODRIBICINA 10 MG ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA.	PIRAMMA TYCSA, S.A. DE C.V.	2,225.00	1,217	4,116	3,027,193.00	9,603,304.00	1,993	3,091	4,442,397.00	10,805,322.00
E16	010.000.010.00	VINCORISTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE: SULFATO DE VINCORISTINA 1 MG ENVASE CON 10 ENVASES CON 10 AMPOLLETAS.	PIRAMMA TYCSA, S.A. DE C.V.	1,810.00	2,224	5,500	3,502,864.00	8,957,900.00	2,227	5,567	3,507,687.00	8,958,437.00
E16	010.000.202.00	AMFOTERICINA B O ANFOTERICINA B, SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: AMFOTERICINA B 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PIRAMMA TYCSA, S.A. DE C.V.	1,010.00	3,084	2,700	3,137,528.00	3,467,920.00	9,753.00	34,302.00	1,941,304.00	3,300,096.00
E16	010.000.4096.00	IBRESARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBRESARTAN 300 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	PIRAMMA TYCSA, S.A. DE C.V.	47.97	10,897	25,516	487,710.00	1,290,205.52	21,459.00	210,242.00	43,891,207.83	10,172,993.50
E16	010.000.6697.00	IBRESARTAN-HIDROCLOROTIADINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBRESARTAN 150 MG Y HIDROCLOROTIADINA 12.5 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	PIRAMMA TYCSA, S.A. DE C.V.	35.00	310,201	780,1064	10,338,285.00	27,371,010.00	856,711	1,830,276	22,916,085.00	57,287,160.00
E16	610.018.001.00	IBRESARTAN 300 MG Y HIDROCLOROTIADINA 12.5 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	PIRAMMA TYCSA, S.A. DE C.V.	45.00	18,634	47,600	865,980.00	2,142,692.00	87,194.00	476,464.00	7,742,750.00	19,286,780.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.0500.00	DICIONIA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DICIONINA 0.25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	35.30	130.64	347.03	2,101,764.80	5,496,105.60	291,758	729,695	6,081,408.40	15,211,031.00
E15	010.000.2101.01	AMLODIPINO TABLETA O CAPSULA, CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE BISAATO OXALATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 30 TABLETAS O CAPSULAS	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	6.75	702.096	1,755,259	6,739,148.00	11,667,803.25	6,688,639	11,546,747	31,176,218.25	77,940,542.25
E15	010.000.2100.00	OSIMETAZOLINA SOLUCION NASAL, CADA 100 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE OSIMETAZOLINA 50 MG ENVASE CON GOFFERO INTEGRAL CON 20 ML	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	16.35	168	136	9,908.10	26,779.25	684	174	11,833.60	27,250.50
E15	010.000.2100.00	OSIMETAZOLINA SOLUCION NASAL, CADA 100 ML CONTIENE CLORHIDRATO DE OSIMETAZOLINA 50 MG ENVASE CON GOFFERO INTEGRAL CON 20 ML	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	16.30	701	501	3,216.00	8,016.00	432	1,080	6,182.00	17,280.00
E15	010.000.4300.01	SUCRAMIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 50 MG ENVASE CON 15 TABLETAS	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	9.55	302.392	257,476	983,275.00	2,450,814.30	107,938	289,785	1,010,308.25	2,576,446.75
E15	010.000.4300.01	SUCRAMIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 100 MG ENVASE CON 15 TABLETAS	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	11.00	100.006	377.205	1,241,921.20	3,896,600.00	110,036	377.205	1,241,921.20	3,104,008.00
E15	010.000.6200.00	AMOXICILINA/ACIDO CLAVULANICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AMOXICILINA/ACIDO CLAVULANICO EQUIVALENTE A 250 MG DE AMOXICILINA/CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 250 MG DE ACIDO CLAVULANICO ENVASE CON 10 TABLETAS	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	40.00	1,498	3,744	59,930.00	149,760.00	1,488	3,744	59,930.00	149,760.00
E15	010.000.1324.00	ALUMINIO MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE: HIDROXIDO DE ALUMINIO 3.7 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 6.0 G O TENSUCATO DE MAGNESIO 10 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.	32.55	940.029	1,016.62	16,342,673.05	35,831,938.10	640,081	1,719,677	16,342,673.05	35,831,938.10
E15	010.000.2600.00	CARBAMAZEPINA TABLETAS, CADA TABLETA CONTIENE CARBAMAZEPINA 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.	11.54	842.04	1,806,272	8,206,201.56	20,500,282.88	699,784	1,249,340	9,265,595.36	23,164,988.40
E15	010.000.0253.00	SODIUMBUTIRATO CLORURO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORURO DE SODIUMBUTIRATO 0.5 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	160.37	34	83	5,403.58	13,107.1	89	96	6,254.43	15,306.92
E15	010.000.0250.00	AMPROPIETRA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AMPROPIETRA 50 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	36.47	5,475	11,893	16,823.25	417,225.21	19,465	26,163	310,808.58	797,186.81
E15	010.000.0204.00	DICIONIA SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE DICIONINA 0.5 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	57.84	4,310	10,375	258,879.30	597,188.00	13,074	34,697	382,761.56	2,004,671.48
E15	010.000.0500.00	EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE EPINEFRINA 1 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100.16	11,274	34,309	2,691,524.44	6,503,816.04	11,724	34,309	2,691,524.44	6,503,816.04
E15	010.000.0304.00	OSIMETAZOLINA SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE OSIMETAZOLINA 50 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	46.29	2,232	5,200	89,891.68	228,593.30	30,886.00	50,215.00	888,760.64	2,010,651.60
E15	010.000.0650.00	DEXIBUPROFENO SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA AMPOLLETA CONTIENE DEXIBUPROFENO 100 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 100 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	268.79	857	6,641	508,680.03	1,357,895.38	1,537	4,463	5,215,881.23	13,911,323.80

ANEXOS
CONDICIONES DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADSCRIBIDO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E19	0100003200	DETERMINACIÓN SODIO CALCIUM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONSERVO CONTIENE BENCHEPENILINA SODICA 100MG/10ML EQUIVALENTE A 100MG SODIO DE BENCHEPENILINA ENVAJE CON UN FRASCO AMPULLA CON 100 S.ML DE SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE 100MG/10ML SODICA EQUIVALENTE A 1% DE CLORANINA ENVAJE CON UN FRASCO AMPULLA Y 1 ML DE DILUENTE	PROF. ESCONAL PHARMACY OCCIDENTAL S.A. DE C.V.	0.188	40050	122,277	44,206.40	102,869.23	98500	122,277	44,206.40	102,869.23
E19	01000033500	DETERMINACIÓN SODIO CALCIUM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONSERVO CONTIENE BENCHEPENILINA SODICA 100MG/10ML EQUIVALENTE A 100MG SODIO DE BENCHEPENILINA ENVAJE CON UN FRASCO AMPULLA CON 100 S.ML DE SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE 100MG/10ML SODICA EQUIVALENTE A 1% DE CLORANINA ENVAJE CON UN FRASCO AMPULLA Y 1 ML DE DILUENTE	PROF. ESCONAL PHARMACY OCCIDENTAL S.A. DE C.V.	15.25	14,029	35,912.6	212,027.75	53,956,425.6	2,204,764	3,702,420	34,833,501.00	87,983,752
E19	0100003400	DETERMINACIÓN SODIO CALCIUM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONSERVO CONTIENE BENCHEPENILINA SODICA 100MG/10ML EQUIVALENTE A 100MG SODIO DE BENCHEPENILINA ENVAJE CON UN FRASCO AMPULLA CON 100 S.ML DE SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE 100MG/10ML SODICA EQUIVALENTE A 1% DE CLORANINA ENVAJE CON UN FRASCO AMPULLA Y 1 ML DE DILUENTE	PROF. ESCONAL PHARMACY OCCIDENTAL S.A. DE C.V.	0.188	3,840	0.072	70,085.30	37,000.00	3,840	0.072	70,085.30	37,000.00
E19	01000035000	DETERMINACIÓN SODIO CALCIUM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONSERVO CONTIENE BENCHEPENILINA SODICA 100MG/10ML EQUIVALENTE A 100MG SODIO DE BENCHEPENILINA ENVAJE CON UN FRASCO AMPULLA CON 100 S.ML DE SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE 100MG/10ML SODICA EQUIVALENTE A 1% DE CLORANINA ENVAJE CON UN FRASCO AMPULLA Y 1 ML DE DILUENTE	PROF. ESCONAL PHARMACY OCCIDENTAL S.A. DE C.V.	15.52	127,387	330,764	19,333,289.34	40,402,900.92	127,387	330,764	19,333,289.34	40,402,900.92
E19	01000035000	DETERMINACIÓN SODIO CALCIUM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONSERVO CONTIENE BENCHEPENILINA SODICA 100MG/10ML EQUIVALENTE A 100MG SODIO DE BENCHEPENILINA ENVAJE CON UN FRASCO AMPULLA CON 100 S.ML DE SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE 100MG/10ML SODICA EQUIVALENTE A 1% DE CLORANINA ENVAJE CON UN FRASCO AMPULLA Y 1 ML DE DILUENTE	PROF. ESCONAL PHARMACY OCCIDENTAL S.A. DE C.V.	0.539	1,429	3,451	18,520.15	4,682,600.0	1,429	3,451	18,520.15	4,682,600.0
E19	01000035400	DETERMINACIÓN SODIO CALCIUM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONSERVO CONTIENE BENCHEPENILINA SODICA 100MG/10ML EQUIVALENTE A 100MG SODIO DE BENCHEPENILINA ENVAJE CON UN FRASCO AMPULLA CON 100 S.ML DE SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE 100MG/10ML SODICA EQUIVALENTE A 1% DE CLORANINA ENVAJE CON UN FRASCO AMPULLA Y 1 ML DE DILUENTE	PROF. ESCONAL PHARMACY OCCIDENTAL S.A. DE C.V.	55.64	529	1,318	29,321.92	70,697.52	529	1,318	29,321.92	70,697.52

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
				CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.2356.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 15% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSAMONOHIDRATADA 15 G, CLORURO DE SODIO 300MG, CLORURO DE CALCIO DIBICRATADO 8.7 MG, CLORURO DE MAGNESIO MECAHIDRATADO 5.00 MG, LACTATO DE SODIO 400 MG AGUA INYECTABLE C.E.P. 100 ML PH 5.0 S.A. MUEQUVALENTES POR LITRO SODIO 20.732, CALCIO 3.15, MAGNESIO 0.5, CLORURO 96 LACTATO 60 MILIOSIMALES APROXIMADAMENTE LITRO 142. ENVASE CON DIX SA DE 7 000 ML Y CON SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIAH Y-Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAR, CON CONECTOR TRO LUBER LOCK Y TAPON CON ANTISEPTICO.	53.64	3.305	8.451	101,271.60	453,048.04	4.301	10,732	2,307,005.64	5763,737.20
E15	010.000.3100.00	CLORURO DE SODIO INYECTABLE 0.9% CADA 100 ML CONTIENE CLORURO ANHIDRO CLORURO 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 500 ML, 1 LITRO O 2 LITROS.	10.19	215.04	53,758	219,152.96	547,791.02	21,504	53,758	211,625.76	547,791.02
E15	010.000.3066.00	POLIGELINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: POLIMERIZADO DE DEXTRANO SUCRALATO DEGRADADO 4.0 G C. ENVASE CON 100 ML.	172.35	6.097	15,262	1,040,756.95	3,626,806.28	6.097	15,262	3,050,756.80	2,626,100.20
E15	010.000.6235.00	ENDOPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE ENDOPARINA SODICA 20 MG ENVASE CON 2.5 ERINGAL DE 0.5 ML.	800.30	5.037	16,591	4,065,409.53	2,761,389.69	52,500.00	133,310.00	9,940,277.92	24,070,025.41
E15	010.000.6242.00	ENDOPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE ENDOPARINA SODICA 20 MG ENVASE CON 2.5 ERINGAL DE 0.2 ML.	170.03	37.636	93,329	6,659,017.00	11,601,361.73	37.636	93,326	4,656,072.00	11,601,361.73
E15	010.000.5706.00	CONTRASTOR SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 100 ML 200 MG CONTRASTOR OVA SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE GADOLIO, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 20 ML DE BILKINER 100% TROVITROZOL.	130.01	5.866	9,664	533,546.66	3,331,201.64	3,866	9,664	513,546.64	13,337,801.64
E15	010.000.5310.00	SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENE CLORURO DE ZINC 550 MG SULFATO DE MAGNESIO 16.9 MG SULFATO DE MANGANOSO 10.0 MG, YODURO DE SODIO 1.00 MG, FLUORURO DE SODIO 1.00 MG, CLORURO DE SODIO 0.90 MG. CADA FRASCO AMPULA PROPORCIONA EN ELECTROLITOS: ZINC 0.564 MIEQUVALENTES, COBRE 0.0271 MIEQUVALENTES, MANGANESO 0.0016 MIEQUVALENTES, SODIO 4.5483 MIEQUVALENTES, SULFATO 0.027 MIEQUVALENTES, YODO 0.00817 MIEQUVALENTES, FLUORO 0.00664 MIEQUVALENTES, CLORO 0.02703 MIEQUVALENTES, ENVASE CON 10 MUEQUVALENTES SODIO.	607.61	802	2,254	970,931.82	2,426,201.14	8,031.00	20,028.10	8,732,016.33	31,031,747.02
E15	010.000.5010.00	CLORURO DE SODIO INYECTABLE 0.9% CADA 100 ML CONTIENE CLORURO ANHIDRO CLORURO 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 500 ML, 1 LITRO O 2 LITROS.	169.00	560	950	50,600.00	186,000.00	360	960	50,000.00	126,500.00

EVENTO	ELAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET5	000000046600	DOSE RECOMENDADA SOLUCION INFECTABLE TABLET CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE CLORIBRATO DE QUINIDINA 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	4.570	100070	392300	6.233.988.60	1658274180	30100	794200	4.472.846.70	10855300.6
ET5	000000047200	PRELIMINAR TABLET CADA TABLETA CONTIENE PUFOSINA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	4.21	500300	540000	2415535.75	60380076.00	500000	1620000	3345531.25	6000000.33
ET5	000000057400	CANTOPRIL TABLET CADA TABLETA CONTIENE CAPTOPRIL 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	6.000	200000	330000	12280566.00	31973000.00	200000	500000	13833302.00	32000000.00
ET5	000000062000	TABLETAS FENIBRIGO FENILFOLINOL 500 TABL 100 G. CONTIENE FENIBRIGO 500 MG ENVASE CON 100 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	10250	600000	360000	62200000.00	164277000.00	100000	100000	10200000.00	10200000.00
ET5	000000070000	SECHODOL 50 TABLET CADA TABLETA CONTIENE SECHODOL 50 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	6.000	200000	600000	15225662.00	48004569.75	200000	600000	6000000.00	6000000.00
ET5	000000070000	YRUCISTINA SOLUCION INFECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON LICITAZION CONTIENE YRUCISTINA 100 MG DESECADOS 100 MG INCRUSTADO A 100 MG DE SECHODOL 50 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	170.000	100000	370000	23000000.00	63000000.00	100000	300000	3000000.00	10200000.00
ET5	000000070000	COMPRIMIDO TABLET CADA COMPRIMIDO TABLET CONTIENE TAMIFEN 75 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	9.000	800000	3000000	23000000.00	102000000.00	800000	3000000	70000000.00	10200000.00
ET5	000000070000	DOSE RECOMENDADA SOLUCION INFECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE CLORIBRATO DE QUINIDINA 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	100000	200000	300000	10000000.00	50000000.00	200000	300000	10000000.00	10200000.00
ET5	000000070000	TRACONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	37.000	400000	1200000	10200000.00	45000000.00	400000	1200000	10200000.00	10200000.00
ET5	000000070000	LODINAMINA TABLET CADA TABLETA CONTIENE LODINAMINA 500 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	15.000	500000	1300000	60000000.00	210000000.00	500000	1300000	100000000.00	10200000.00
ET5	000000070000	CON 60 ML DOSIS ESTACION PUROSEMI TABLET CADA TABLETA CONTIENE PUROSEMI 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	4.22	200000	600000	31600000.00	200000000.00	200000	600000	20000000.00	10200000.00
ET5	000000070000	AMBIOXOL COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE CLORIBRATO DE AMBIOXOL 100 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	4.50	500000	1300000	24440000.00	61000000.00	500000	1300000	20000000.00	10200000.00
ET5	000000070000	DACARBAZINA SOLUCION INFECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 ML CONTIENE DACARBAZINA 200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	22120	3000	9000	40000000.00	100000000.00	3000	9000	100000000.00	10200000.00
ET5	000000070000	MITOMICINA SOLUCION INFECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE MITOMICINA 500 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	400.000	750	1000	35000000.00	80000000.00	750	1000	100000000.00	10200000.00
ET5	000000070000	LOPIRAMIDA COMPRIMIDO, TABLET O CAPSULA CADA COMPRIMIDO, TABLET O CAPSULA CONTIENE CLORIBRATO DE LOPERAMIDA 2 MG ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS, TABLETAS O CAPSULAS CADA TABLET O COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA COMPRIMIDO RECUBIERTO CON UN MECLATO DE HATIHO 100 MG ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	3.50	300000	1000000	12000000.00	30000000.00	300000	1000000	10000000.00	10200000.00
ET5	000000070000	CADA COMPRIMIDO RECUBIERTO CON UN MECLATO DE HATIHO 100 MG ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	500.000	20000	90000	10000000.00	30000000.00	20000	90000	10000000.00	10200000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.423.00	CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE TOPOSIDOL 100 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	719	1000	536,307.00	1,331,699.12	6,665.00	16,012.00	6,822,429.40	— 12,055,860.64
E15	010.000.424.00	CADA AMPOLLETA O TABLETA CONTIENE: GONACTA O TABLETA CONTIENE BISULFATO DE CLORODIGREL O POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MG DE CLORODIGREL ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	451,659	1,120,346	3,466,771.66	21,666,300.16	523,272	1,300,793	16,917,799.12	27,439,453.04
E15	010.000.435.00	CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE CLORIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	2,692,203	6,720,652	16,995,906.31	37,489,231.64	2,692,203	6,720,652	16,995,993.27	37,489,231.64
E15	010.000.437.00	86557AVADA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO O EQUIVALENTE CONTIENE: FOSFAMIDA TG, EN ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	3,446	13,819	1,910,005.40	4,901,470.00	17,280	42,714	6,801,991.00	16,376,367.00
E15	010.000.438.00	CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE: CLORIDRATO DE DIBENZILURICINA 5 MG ENVASE CON FRASCO AMPOLLA CON LUBRIFICADO O FRASCO AMPOLLA CON 1 ML 1 MG/ML.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	1,000	3,499	1,016,000.00	2,701,300.00	5,000	14,200	4,807,954.00	17,910,005.00
E15	010.000.502.00	CADA AMPOLLA CONTIENE: NITROURACILINA 500 MG ENVASE CON 120 ML 22 MG/ML.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	9,870	24,675	2,746,250.00	6,276,625.00	1,000	24,271	2,724,375.00	6,811,020.00
E15	010.000.554.00	INMOXIPINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE: INMOXIPINO 10 MG ENVASE CON FRASCO AMPOLLA CON 50 ML CON 5 SIN EQUIPO INYECTORES DE PSQUELEHO.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	37,295	94,607	2,910,050.00	7,206,200.14	37,295	94,607	2,910,050.00	7,206,200.14
E15	010.000.621.00	CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON LUBRIFICADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 300 MG DE CICLOFOSFAMIDA ENVASE CON 1 FRASCO AMPOLLA.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4,050	10,245	16,266,200.00	41,060,645.00	4,050	10,245	16,266,200.00	41,060,645.00
E15	010.000.623.00	MEFENBRAMOL SOLUCION INYECTABLE CADA TABLETA CONTIENE: CLORIDRATO DE MEFENBRAMOL 500 MG. GLICERILAMIDA 2.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	54,376	133,390	1,597,800.00	3,294,000.00	54,376	133,390	1,597,800.00	3,294,000.00
E15	010.000.610.00	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORIDRATO DE PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	SANGRI PASTEUR, S.A. DE C.V.	19,012,580	49,743,926	52,365,019.10	144,864,009.22	27,048,222	68,039,017	61,070,200.00	209,000,645.51
E15	010.000.615.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 40 MG ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.4 ML.	SANGRI PASTEUR, S.A. DE C.V.	102,072	402,429	36,477,617.86	91,053,553.07	755,009	3,007,372	142,253,376.67	360,083,347.16
E15	010.000.618.00	INYECCION DE GELATINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML DE SOLUCION CONTIENE: INSULINAGLARINA 3.66 MG EQUIVALENTE A 300 UI DE INSULINA HUMANA ENVASE CON UN FRASCO AMBELLADONJUM.	SANGRI PASTEUR, S.A. DE C.V.	362,174	906,456	23,073,355.30	74,090,305.00	2,992,143	6,440,886	211,868,297.50	536,070,600.00
E15	010.000.424.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 40 MG ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.4 ML.	SANGRI PASTEUR, S.A. DE C.V.	166,570	4,624,011	33,246,617.24	81,145,010.64	3,066,000	86,600	65,000,999.44	161,790,199.44
E15	010.000.510.00	INMOXIPINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE: INMOXIPINO 10 MG ENVASE CON FRASCO AMPOLLA CON 50 ML 20 MG/ML, 100 MG/ML.	SANGRI PASTEUR, S.A. DE C.V.	60	3,241	103,601.62	76,762,144.96	90	225	19,790,000.00	267,32,440.42

EVENTO		CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ATRIBUIDO	PRECIO ASIGNADO	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET5	0000005600	0000005600	INICULTEASA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE 100MG/500U ENVASE CON FRASCO AMPULLA CON POLVO LIEPILCANO.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	16,054.00	300	2,795	16,050,572.00	62,075,830.00	2,400	6,042	36,600,572.00	90,971,372.00
ET5	0000005600	0000005600	CLOPIDOGREL ACTIVO ACETILSALICILICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BIBLITATO DE CLOPIDOGREL EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	10,556	227	2,386	36,322.12	180,046.56	227	569	36,322.12	180,292.56
ET5	0000005600	0000005600	CARACTAVEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: CINCRANTACETONA SOLVATADO 100 MG FRASCO CON UN FRASCO AMPULLA CON 15 ML Y UN FRASCO AMPULLA CON 45 ML DE DILUYENTE CABAZTAXEL SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: CANTAZINEL ACETONA SOLVATADO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 15 ML Y UN FRASCO AMPULLA CON 45 ML DE DILUYENTE.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	30,800.00	100	975	9,870,000.00	30,822,400.00	100	254	9,870,000.00	30,822,400.00
ET5	0000005600	0000005600	ENOXAPARINA SODICA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: FRONAPARINA SODICA 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS, CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE UJAMA.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	2,809	6,986	19,414	1,960,859.34	6,801,066.06	12,240	30,590	3,445,437.60	10,513.00
ET5	0000005600	0000005600	TALENTINIBASE SOLUCION INYECTABLE INTRAVENOSA POR INFUSION CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: ALENTINIBASE 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 10 MG/10 ML DE LIEPILCANO.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	10,872.30	20	50	2,175,662.20	5,630,056.00	24	60	2,010,556.80	15,283.00
ET5	0000005600	0000005600	IRIBESARTAN/AMLODIPINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRIBESARTAN 50 MG BEBILATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 20 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	186.70	560	100	52,232.00	102,880.00	300	900	52,230.00	180,000.00
ET5	0000006200	0000006200	IRIBESARTAN/AMLODIPINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRIBESARTAN 50 MG BEBILATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 20 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	176.00	560	100	60,736.00	154,240.00	340	872	60,736.00	154,240.00
ET5	0000006300	0000006300	HIPOBICLORODRUMETA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE HIPOBICLORODRUMATO 200 MG, CADA DE CARTON CON 20 TABLETAS EN ENVASE DE BUBBLA.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	17.71	16,522	36,200	2,490,855.52	6,229,630.00	16,520	36,270	2,490,855.52	6,229,630.00
ET5	0000006300	0000006300	CLONAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 1 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	8.88	13,003	3,270.797	10,940,704.62	29,297,929.00	2,342,860	5,853,071	20,320,798.62	37,574,630.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	
E15	010.000.000.00	FORMULA PARA LACTANTES: ISUCEDANEO DE LECHE BUZIANA DE TERMINAL POLVO O LÍQUIDO ENERGIA: 100ML 80 KCAL - 70 KCAL, ENERGIA: 80KCAL 250 ML - 255 KJ, VITAMINAS VITAMINA A RE PRESADOS EN BE BICAL: 100KCAL 200 UJ O 60 MICROGRAMOS - 600 UJ O 100 G, VITAMINA D: 100KCAL, 1 MICROGRAMO O 40 UJ - 25 MICROGRAMOS O 100 UJ, VITAMINA C (AC. ASCORBICO): 100KCAL 10 MG - S. E. 150000 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBETRIA PROCURARSE CONSEGUR NFR MAS BAJO 70 MG, VITAMINA (B1) XODICAL 60 MICROGRAMOS - S. E. 15000 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBETRIA PROCURARSE CONSEGUR NFR MAS BAJO 200 MICROGRAMOS, RIBOFLAVINA (B2): 100KCAL 10 MICROGRAMOS - S. E. 150000 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBETRIA PROCURARSE CONSEGUR NFR MAS BAJO 500 MICROGRAMOS, NIAZINA (B3) XODICAL: 300 MICROGRAMOS - S. E. 150000 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBETRIA PROCURARSE CONSEGUR NFR MAS BAJO 1000 MICROGRAMOS	SANULAC NUTRICION MEXICO, S. DE RL DE CV.	34.50	52544	03350	100270000	8,531,050.00	7,076,695.50	208,571	506,436	7,076,695.50	87,038,699.00
E15	010.000.004.00	MESALAZINA SUSPENSION RECTAL CADA 100 ML CONTIENE: MESALAZINA 6.667 G EN VASOS Y ENVASES DE 60 ML.	SCHWABE MEXICO, S.A. DE CV.	7.86150	3564	07010	10,223,670.12	28,559,047.60	3,564	6,910	10,223,670.12	28,559,047.60	
E15	010.000.024.00	LORATADINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LORATADINA 100 MG ENVASE CON 21 TABLETAS	SOLABA, S.A. DE CV.	6.50	3,653,920	0,633,689	23,850,390.00	23,850,390.00	3,653,920	6,633,689	23,850,390.00	23,850,390.00	
E15	010.000.035.00	LORATADINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LORATADINA 25 MG ENVASE CON 21 TABLETAS CON ENVASES DE 20 TABLETAS O GRAGEAS.	SOLABA, S.A. DE CV.	15.60	20,976	729,745	4,553,377.60	10,351,500.40	20,976	729,745	4,553,377.60	10,351,500.40	
E15	010.000.038.00	INJECTABLE CADA 100 MG AMPULLA CONTIENE SUCRAMADIX SORBO EQUIVALENTE A 200 MG DE SUCRAMADIX EN ENVASE CON 10 100 MG AMPULLAS CON 2 ML DE SOLUCION CON ENVASES DE 100 MG CADA UNA CON 20 AMPULLAS EN CADA UNA CON 20 AMPULLAS EN CADA	SANTION MEXICO, S.A. DE CV.	12.50	0,596	31,665	102,350.00	393,342.50	0,596	31,665	102,350.00	393,342.50	
E15	010.000.058.00	CEFALEXINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CEFALEXINA 500 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	TECNOFARMA S.A. DE CV.	20.50	3,666	8,084	771,273.60	939,602.40	3,666	8,084	771,273.60	939,602.40	
E15	010.000.062.00	CEFALEXINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CEFALEXINA 500 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	TECNOFARMA S.A. DE CV.	31.00	240,825	160,311	5,359,600.00	11,398,712.60	240,825	629,311	5,359,600.00	11,398,712.60	
E15	010.000.099.00	CEFALEXINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CEFALEXINA 500 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	TECNOFARMA S.A. DE CV.	33.48	17,761	4,462	594,630.28	1,496,579.91	17,761	4,462	594,630.28	1,496,579.91	
E15	010.000.113.00	ACESTOFIRIC TABLETA CADA TABLETA CONTIENE EQUILIBRO CALICO EQUIVALENTE A 1000 MG DE ACIDOS 200 MG DE ACIDOS EN CADA TABLETA CON 20 TABLETAS	TECNOFARMA S.A. DE CV.	232.20	17,45	6,300	404,956.80	1,072,590.00	17,45	6,300	404,956.80	1,072,590.00	
E15	010.000.200.00	SULETATO DE ZINC O FARMACOLÓGICO 25. MG CONTIENIENDO 100 MG DE ZINC EN ENVASES CON CONTROLES DE CALIDAD CON 15	TECMA COMERCIAL S.A. DE CV.	31.40	7,367	10,365	2,302,560.00	1,756,096.20	7,367	26,087	3,370,830.60	11,436,316.00	

Desagregación por proveedor del evento de contratación número LA-012M789937-E115-2022.

EVENTO	PROVEEDOR ADJUDICADO	REGIMEN	2023			2024			IMPORTE MAX	
			CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX		IMPORTE MIN
E115	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		3,672,777	9,181,836	104,237,420.62	263,239,417.16	3,944,823	9,862,055	115,368,713.52	288,420,973.16
E115	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V.		148,710	371,770	9,457,257.80	23,642,744.20	263,752	699,374	14,612,718.80	36,529,696.20
E115	ABBOTT LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.		2,724	6,807	403,265.61	1,007,710.80	2,915	7,205	433,511.55	1,083,410.65
E115	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACELTICAS, S.A. DE C.V.		2,264,680	18,161,519	727,458,751.37	318,642,752.14	7,732,175	19,330,432	133,072,893.23	332,678,503.98
E115	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		378,910	947,275	1,629,333.00	4,073,282.50	378,910	947,275	1,629,333.00	4,073,282.50
E115	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.		567,472	1,418,655	95,977,014.96	239,783,183.02	795,890	1,989,715	139,765,424.06	349,407,500.67
E115	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.		55,625	139,059	8,655,162.45	21,629,670.14	693,087	1,232,729	46,099,682.60	120,250,505.04
E115	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.		5,904,061	14,760,120	237,563,324.04	593,382,458.50	5,934,303	14,837,223	230,465,674.67	626,205,441.04
E115	AMC PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.		72	180	73,584.00	183,960.00	84	285	116,508.00	291,270.00
E115	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.		5,632	14,078	16,346,006.02	40,862,633.33	9,559	23,897	22,918,043.24	57,294,512.67
E115	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.		103,016	259,787	4,979,230.42	12,447,661.47	120,855	300,385	5,420,488.35	13,547,530.02
E115	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.		282,349	705,870	36,950,815.51	92,376,714.00	282,349	705,870	36,950,815.51	92,376,714.00
E115	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.		544	1,360	49,504.00	123,760.00	544	1,360	49,504.00	123,760.00
E115	BAXTER, S.A. DE C.V.		7,139	17,844	63,951,976.00	109,858,221.00	7,417	18,539	45,283,319.00	113,186,576.00
E115	BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.		38,345	95,861	23,097,000.00	57,516,600.00	38,345	95,861	23,097,000.00	57,516,600.00
E115	BIORSEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.		17,479,506	43,690,764	140,145,308.61	350,363,249.37	20,069,934	50,174,983	162,463,248.46	405,159,102.90
E115	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.		441,709	1,104,271	29,444,321.94	73,610,794.86	4,072	10,179	27,439.52	678,532.14
E115	BRILLUAGSA, S.A. DE C.V.		6,546,328	16,365,780	78,238,725.40	195,596,181.60	9,090,011	22,725,017	116,746,593.30	289,366,337.90
E115	BUFFINGTON, S.A. DE MEXICO, S.A. DE C.V.		413,380	1,033,446	37,601,733.70	94,003,990.80	413,380	1,034,007	37,607,333.70	94,018,015.80
E115	CARIAS PHARMA, S.A. DE C.V.		307,044	767,806	68,950,527.85	172,373,475.31	32,448	81,219	7,564,297.71	18,307,481.69
E115	CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE RL. DE C.V.		7,398	18,490	1,997,955.44	4,954,888.60	7,398	18,490	1,997,955.44	4,954,888.60
E115	COMERCIAL ZACORAIRVEN, S.A. DE C.V.		7,710	19,274	20,958,379.89	52,394,414.44	7,726	19,314	20,961,923.69	52,403,334.44
E115	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.		2,173,946	5,413,108	85,648,918.22	214,115,636.70	3,026,117	9,815,275	131,041,817.45	325,104,016.77
E115	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.		953,934	2,409,325	14,967,939.83	37,418,422.34	978,434	2,446,071	15,621,722.23	39,052,683.72
E115	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPANHIA, S.A. DE C.V.		364,362	910,942	5,414,536.07	13,530,189.90	370,536	926,323	5,493,082.04	13,732,464.25
E115	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.		3,653,367	8,883,391	14,345,166.06	285,855,939.62	3,060,581	7,651,349	123,231,169.38	309,323,376.78
E115	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.		70,614	176,530	510,937,483.33	1,277,307,642.09	70,633	176,548	511,095,278.54	1,277,705,560.95
E115	DANKER, S.A. DE C.V.		5,856	14,640	14,288,711.04	35,721,777.60	5,056	12,646	14,288,711.04	35,738,734.14
E115	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.		592,708	1,481,771	45,559,599.40	113,899,637.50	834,384	2,086,455	60,802,756.50	152,006,288.10
E115	DXRIAN RUISSSEL MAZARIEGOS SOLIS		13,747,073	34,367,680	166,077,728.91	415,189,370.91	15,176,905	37,817,398	191,881,619.40	479,513,731.90
E115	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.		879,600	2,190,935	10,389,365.00	25,973,360.00	1,067,412	2,698,524	12,979,120.00	32,447,745.00
E115	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.		4,43,220	1,108,047	39,173,476.00	97,933,165.00	424,346	1,183,468	45,616,558.00	114,042,32.00
E115	ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.		237,734	594,332	20,094,116.20	50,108,612.60	217,734	594,332	20,004,716.20	50,008,612.60
E115	EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.		8,314	20,785	13,468,680.00	33,671,700.00	8,314	20,785	13,468,680.00	33,671,700.00
E115	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.		812	2,028	195,560.00	263,640.00	812	2,028	195,560.00	263,640.00
E115	FARMACEUTICOS MAYRO, S.A. DE C.V.		144	360	108,000.00	270,000.00	144	360	108,000.00	270,000.00
E115	FARMACEUTICOS MAYRO, S.A. DE C.V.		143	354	92,568.28	92,568.28	143	354	92,568.28	92,568.28
E115	FRESINUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.		495,773	1,229,426	208,546,729.90	521,363,155.60	67,185	167,961	60,019,404.70	150,045,672.70
E115	GABAME, S.A. DE C.V.		149,531	373,827	19,199,968.00	47,849,856.00	276,527	691,317	35,395,456.00	88,488,176.00
E115	GAMIS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.		1,597,241	3,993,099	29,808,292.16	74,514,422.76	1,617,853	4,044,636	32,976,754.45	82,431,769.58
E115	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.		48	120	3,056.00	77,640.00	48	120	3,056.00	77,640.00
E115	GRUPO BIOORGANA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.		217	540	18,407.11	387,180.20	272	552	181,066.26	293,370.16
E115	GRUPO GIESBER, S.A. DE C.V.		2,414,605	6,036,514	38,162,362.10	95,355,928.58	3,235,191	8,087,980	50,754,768.92	126,896,962.65
E115	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.		139	346	51,520.00	127,200.00	162	403	596,160.00	1,403,040.00
E115	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.		16,656	41,649	5,395,313.36	13,524,257.52	21,520	53,406	5,796,505.68	14,507,413.44
E115	IPHU DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		66,413,210	166,032,943	787,059,328.72	1,967,648,208.45	76,504,239	191,260,498	890,073,592.65	2,223,180,956.95
E115	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULLUART, S.A.		7,403,366	18,594,399	53,181,966.40	132,842,272.40	8,636,675	22,071,680	62,162,460.40	167,996,079.40
E115	JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE RL. DE C.V. ANEXOS		1,632	4,528	1,663,392.72	4,156,640.88	2,152	5,380	1,953,929.92	4,184,824.80
E115	KETHION MEXICANA, S.A. DE C.V. DIVISION DE CONTRATOS		27,707	69,465	331,308,401.001	828,243,111.00	27,707	69,466	331,304,401.00	828,243,111.00

EVENTO	PROVEEDOR ADJUDICADO	REGIMEN	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETB	LABORATORIO BIQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.		880,779	2,154,446	11,220,900.97	28,072,431.38	934,975	2,337,437	12,382,774.25	30,456,804.31
ETB	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOTECNOLOGICO, S.A. DE C.V.		1,601,092	4,002,726	38,692,245.40	97,250,369.70	1,601,092	4,002,726	38,692,245.40	97,250,369.70
ETB	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.		3,118	7,794	2,071,620.00	5,378,415.00	3,206	8,009	2,200,620.00	5,500,915.00
ETB	LABORATORIOS CROSSMAN, S.A.		34,912	87,279	7,352,467.20	18,300,057.40	34,912	87,279	7,352,467.20	18,300,057.40
ETB	LABORATORIOS JAYOBI, S.A. DE C.V.		401	1,002	288,920.50	729,941.00	401	1,002	288,920.50	729,941.00
ETB	LABORATORIOS PILSA, S.A. DE C.V.		4,997,458	12,493,639	171,102,263.28	427,755,474.94	5,680,395	14,200,880	189,381,810.25	473,454,360.66
ETB	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.		3,388,664	8,454,356	13,614,691.24	34,033,262.52	5,233,242	14,333,098	22,432,386.24	56,224,282.22
ETB	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.		1,628,075	4,070,133	42,398,008.70	105,985,414.30	1,734,110	4,335,277	44,545,633.70	111,564,154.60
ETB	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.		530,134	1,325,318	141,962,028.00	354,303,751.00	670,649	1,678,815	174,824,506.00	437,088,224.00
ETB	LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.		20,696	51,729	9,945,462.40	22,863,464.10	20,696	51,729	9,945,462.40	22,863,464.10
ETB	MARCA MESTLE, S.A. DE C.V.		21,857	52,842	2,259,436.80	5,648,408.60	21,970	52,842	2,275,981.00	6,039,345.70
ETB	MEDICRUUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.		177,245	443,110	16,385,572.03	40,958,941.19	177,245	443,110	16,385,572.03	40,958,941.19
ETB	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.		10,513	263,274	22,006,855.01	55,062,971.94	20,127	553,055	31,984,670.18	79,963,106.38
ETB	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.		14,589	211,397	36,699,144.94	76,747,488.85	58,259	228,146	33,131,579.95	82,808,468.30
ETB	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.		135,690	386,243	2,340,288.68	5,850,392.57	603,294	1,508,235	119,301,032.90	29,574,438.23
ETB	MOKSHAB FARMACEUTICA, S. DE R.L. DE C.V.		101,368	253,409	33,234,903.80	83,045,906.65	101,364	253,404	33,234,903.80	83,045,906.65
ETB	NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.		1,074	2,683	242,478.80	605,769.57	1,074	2,683	242,478.80	605,769.57
ETB	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.		25,184	62,883	4,144,846.94	10,361,169.89	27,374	67,933	4,450,897.24	11,262,285.39
ETB	NUCITEC, S.A. DE C.V.		2,161,989	5,403,468	35,194,543.15	87,986,139.70	3,655,355	9,388,377	59,229,605.50	148,070,035.00
ETB	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.		4,233	10,579	15,442,604.00	41,093,244.00	5,308	13,263	19,035,304.00	47,579,112.00
ETB	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.		15	36	37,485.00	89,964.00	15	36	37,485.00	89,964.00
ETB	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.		48,306	120,763	4,452,552.00	11,131,184.00	56,347	142,865	5,208,406.00	13,020,782.00
ETB	PEZIER, S.A. DE C.V.		46,010	116,269	100,535,107.98	253,274,748.48	54,584	136,657	173,090,882.32	292,521,121.24
ETB	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.		14,847,944	35,168,858	173,849,400.00	439,623,295.00	36,067,914	85,889,058	175,040,300.00	439,623,295.00
ETB	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.		743,294	1,168,280	45,182,287.82	112,994,842.07	1,831,882	3,627,936	76,244,254.25	190,677,879.20
ETB	PROBOMED, S.A. DE C.V.		63,679	159,190	12,473,440.00	31,625,370.00	63,679	159,190	12,473,440.00	31,625,370.00
ETB	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		146	364	2,526,822.00	6,306,686.00	197	490	3,486,064.00	8,693,468.00
ETB	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.		450	1,123	7,425,000.00	18,529,500.00	450	1,123	7,425,000.00	18,529,500.00
ETB	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		840,942	2,102,352	6,932,916.80	17,332,248.65	4,913,497	12,276,242	35,286,626.68	89,466,563.25
ETB	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.		286,183	540,453	2,298,540.90	5,746,269.35	221,415	553,534	2,350,326.85	5,876,253.25
ETB	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.		883,143	2,207,934	22,546,803.51	56,369,380.98	940,465	2,351,159	23,633,161.91	59,025,290.85
ETB	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		1,704,758	4,261,882	53,822,474.39	134,553,377.87	2,661,904	6,654,748	85,251,896.16	213,127,844.18
ETB	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.		15,081,424	37,703,605	220,239,703.48	550,809,091.10	15,571,668	38,929,335	243,588,519.38	603,915,333.03
ETB	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.		21,351,443	52,878,606	208,845,854.63	527,536,209.15	33,662,646	84,156,601	509,038,739.37	1,472,293,963.38
ETB	SANULAC NUTRICION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.		52,544	131,558	1,872,768.00	4,531,851.00	206,571	516,426	7,126,659.00	17,816,897.00
ETB	SCHWABE MEDICO, S.A. DE C.V.		3,957,902	9,384,753	10,223,693.72	25,559,047.80	3,164	8,910	10,223,693.72	25,559,047.80
ETB	SOLARA, S.A. DE C.V.		162	354	20,251,297.50	50,628,211.40	3,957,902	9,384,753	20,251,297.50	50,628,211.40
ETB	SYNTHION MEXICO, S.A. DE C.V.		290,276	675,887	1,130,668.88	2,707,330.96	272,299	680,743	2,307,496.60	5,468,050.96
ETB	TECNOFARMA S.A. DE C.V.		7,347	18,363	2,302,549.80	5,754,964.20	10,756	26,887	3,378,150.40	8,426,315.80
ETB	TECSA COMERCIAL, S.A. DE C.V.		2,806	7,072	7,956,188.00	19,895,560.00	2,806	7,072	7,956,188.00	19,895,560.00
ETB	ULSA TECH, S.A. DE C.V.		1,779,081	4,447,646	122,131,891.50	305,349,066.50	1,866,286	4,665,973	153,476,635.40	333,540,229.50
ETB	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		1,236,720	3,091,805	39,437,588.50	98,504,073.50	1,452,584	3,631,449	45,703,225.40	114,237,699.45
ETB	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.		464,633	1,161,577	360,015,941.60	975,027,304.20	547,192	1,352,950	448,887,215.80	1,122,206,289.20
ETB	VITASANTAS, S.A. DE C.V.		223,498,562	558,745,973	45,762,526,552.48	114,405,766,863.78	269,486,056	673,714,784	\$6,673,653,744.26	\$16,678,570,305.28
TOTAL										



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 ICFD/13749/2022

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANIFICACIÓN Y CONTRATOS

★ 20 DIC 2022 ★

RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que derivado de la asignación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-012M7B997-E115-2022, para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)" remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (DVD) correspondiente al procedimiento citado.

Adicionalmente, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar y formalizar los contratos respectivos, remito original de los documentos denominado Anexo 1 que se relacionan en anexo adjunto.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al instrumento jurídico formalizado, las garantías de cumplimiento y las opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT, del contrato U220722, U220723, U220725, U220727, U220728, U220729, U220731, U220732, U220733, U220735, U220736, U220737, U220738, U220739, U220740, U220741, U220742, U220743, U220744, U220745, U220746, U220747, U220748, U220749, U220750, U220751, U220753, U220755, U220756, U220757, U220759, U220761, U220762, U220763, U220765, U220766, U220767, U220769, U220771, U220772, U220773, U220775, U220777, U220778, U220779, U220780, U220781, U220782, U220784, U220785, U220786, U220788, U220789, U220790, U220791, U220792, U220793, U220795, U220796, U220797, U220798, U220799, U220800, U220801, U220803, U220804, U220805, U220806 y U220807, lo anterior con la finalidad de que la referida documentación sea cargada en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), lo anterior con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley de





GOBIERNO DE
MÉXICO

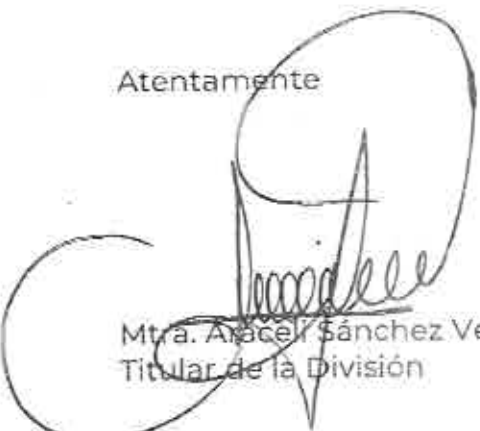


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de octubre de dos mil veintiuno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Anaceli Sánchez Vega
Titular de la División


Ejemplar

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto

C.c.p.:

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Walte - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García Titular de la Coordinación de Control de Abasto (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





Of. No. 09 53 84 61 ICFD/13749/2022

Relación de Anexos 1
LA-012M7B997-E115-2022

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522001	U220722	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2940485
012M7B997E11522002	U220723	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC SA DE CV	2940501
012M7B997E11522003	U220724	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO SA DE CV	2940641
012M7B997E11522004	U220725	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS SA DE CV	2940642
012M7B997E11522005	U220726	ALLEN LABORATORIOS SA DE CV	2940645
012M7B997E11522006	U220727	ALTERNAVIDA SA DE CV	2940648
012M7B997E11522007	U220728	ALVARTIS PHARMA SA DE CV	2940654
012M7B997E11522008	U220729	AMAROX PHARMA SA DE CV	2940656
012M7B997E11522009	U220730	AMG PHARMA MEXICO SA DE CV	2940679
012M7B997E11522010	U220731	AMGEN MEXICO, SA DE CV	2940682
012M7B997E11522011	U220732	ASOFARMA DE MEXICO SA DE CV	2940689
012M7B997E11522012	U220733	ASPEN LABS SA DE CV	2940692
012M7B997E11522013	U220734	ASTRAZENECA	2940699
012M7B997E11522014	U220735	BAXTER SA DE CV	2940700
012M7B997E11522015	U220736	BAYER DE MEXICO SA DE CV	2940704
012M7B997E11522016	U220737	BIORESEARCH DE MEXICO SA DE CV	2940707
012M7B997E11522017	U230004	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	2940711
012M7B997E11522018	U220738	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	2940713
012M7B997E11522019	U220739	BUFFINGTON S DE MEXICO SA DE CV	2940718
012M7B997E11522020	U220740	CARITAS PHARMA SA DE CV	2940721
012M7B997E11522021	U230010	CELLEX MEDICAMENTOS S DE RL DE CV	2940724
012M7B997E11522022	U220741	COMERCIALIZADORA ARVIEN SA DE CV	2940731
012M7B997E11522023	U220742	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	2940733
012M7B997E11522024	U220743	COMERCIALIZADORA PENTAMED SA DE CV	2940738
012M7B997E11522025	U220744	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V.	2940746
012M7B997E11522026	U220745	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	2940650
012M7B997E11522027	U220746	CSL Behring, S.A. DE C.V.	2940658





No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522028	U220747	DANKEL MEDICAL S A P I DE CV	2940660
012M7B997E11522029	U220748	DARIER SA DE CV	2940666
012M7B997E11522030	U220753	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV	2940708
012M7B997E11522031	U220777	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	2940712
012M7B997E11522032	U220749	ESEOTRES PHARMA S A P I DE CV	2940716
012M7B997E11522033	U220750	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE SA DE CV	2940717
012M7B997E11522034	U220751	ESPECIFICOS STENDHAL SA DE CV	2940720
012M7B997E11522035	U220754	EXELTIS PHARMA MEXICO SA DE CV	2940723
012M7B997E11522036	U230006	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA SA DE CV	2940727
012M7B997E11522037	U220752	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2940729
012M7B997E11522038	U220755	FRESENIUS KABI MEXICO, SA DE CV	2940732
012M7B997E11522039	U220756	GABAME SA DE CV	2940734
012M7B997E11522040	U220757	GAMS SOLUTIONS SA DE CV	2940736
012M7B997E11522041	U220758	GLAXOSMITHKLINE MEXICO S.A. DE C.V.	2940740
012M7B997E11522042	U230009	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD SA DE CV	2940747
012M7B997E11522043	U220759	GRUPO GESBER SA DE CV	2940748
012M7B997E11522044	U220760	GRUPO MEDICAL KALICE SA DE CV	2940751
012M7B997E11522045	U220761	HISA FARMACEUTICA SA DE CV	2940753
012M7B997E11522046	U220762	IARE DE OCCIDENTE SA DE CV	2940756
012M7B997E11522047	U220763	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	2940758
012M7B997E11522048	U220764	JANSSEN-CILAG DE MEXICO S DE RL DE CV	2940762
012M7B997E11522049	U220765	KEDRION MEXICANA SA DE CV	2940764
012M7B997E11522050	U220766	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	2940767
012M7B997E11522051	U220767	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	2940970
012M7B997E11522052	U220768	LABORATORIOS CORNE SA DE CV	2940976
012M7B997E11522053	U220769	LABORATORIOS GROSSMAN SA	2940977
012M7B997E11522054	U220770	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	2940981
012M7B997E11522055	U220771	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	2940996
012M7B997E11522056	U220772	Laboratorios Silanes	2941001
012M7B997E11522057	U220773	LABORATORIOS SOLFRAN SA	2941002
012M7B997E11522058	U220774	LABORATORIOS VANQUISH	2941004
012M7B997E11522059	U220775	LABORATORIOS ZEYCO SA DE CV	2941006





No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522060	U220776	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	2941009
012M7B997E11522061	U220778	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	2941012
012M7B997E11522062	U220779	MEDIMEX DEL NORTE SA DE CV	2941013
012M7B997E11522063	U220780	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORAS DE RL DE CV	2941017
012M7B997E11522064	U220781	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO S DE RL DE CV	2941019
012M7B997E11522065	U220782	MOKSHA8 FARMACEUTICAS DE RL DE CV	2941023
012M7B997E11522066	U220783	NATURALMEDIC QUIM SA DE CV	2940953
012M7B997E11522067	U220784	NOVARTIS FARMACEUTICA	2940954
012M7B997E11522068	U220785	NUCITEC, S.A. DE C.V.	2940960
012M7B997E11522069	U220786	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	2940964
012M7B997E11522070	U220787	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS SA DE CV	2940969
012M7B997E11522071	U220788	ORGANON COMERCIALIZADORAS DE RL DE CV	2940971
012M7B997E11522072	U220789	PFIZER SA DE CV	2940975
012M7B997E11522073	U230007	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION SA DE CV	2940979
012M7B997E11522074	U220790	PHARMA TYCSA	2940986
012M7B997E11522075	U220792	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	2940989
012M7B997E11522076	U220795	PRODUCTOS ROCHE, S. A. DE C. V.	2940993
012M7B997E11522077	U220791	PRODUCTOS CIENTIFICOS	2940999
012M7B997E11522078	U220793	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2941003
012M7B997E11522079	U220794	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	2941011
012M7B997E11522080	U230011	PRODUCTOS LUDICA SA DE CV	2941015
012M7B997E11522081	U220796	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE SA DE CV	2941028
012M7B997E11522082	U220797	SAGO MEDICAL SERVICE SA DE CV	2941030
012M7B997E11522083	U220798	SANOFL PASTEUR SA DE CV	2941034
012M7B997E11522084	U220799	SANULAC NUTRICION MEXICO S DE RL DE CV	2941038
012M7B997E11522085	U220800	SCHWABE MEXICO SA DE CV	2941041
012M7B997E11522086	U220801	SOLARA SA DE CV	2941042
012M7B997E11522087	U220802	SYNTHON MEXICO SA DE CV	2941045
012M7B997E11522088	U220803	Tecnofarma, S.A. de C.V.	2941047
012M7B997E11522089	U230012	TECSA COMERCIAL NTD SA DE CV	2941048
012M7B997E11522090	U220804	ULSA TECH SA DE CV	2941050



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522091	U220805	ULTRA LABORATORIOS SA DE CV	2941052
012M7B997E11522092	U220806	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SA DE CV	2941053
012M7B997E11522093	U220807	VITASANITAS SA DE CV	2941056



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522079
		Registro SAI U220794

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA Y DATOS DE CONTACTO”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SIN TEXTO



**FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA**

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E15-2022

**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
P R E S E N T E**

JOSE MANUEL CALDERON OLVERA, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V. ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA.

NOMBRE DEL LICITANTE: PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PFC8501273D1
DOMICILIO: LOPEZ MATEOS 1938 COL. AGUA BLANCA INDUSTRIAL
CP 45235 ZAPOPAN, JALISCO
TELÉFONO: 33 33 45 51 00
CORREO ELECTRÓNICO: contacto.gobierno@collins.com.mx

HOJA NUMERO 1 DE 4

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE			NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS	
	GPO	GEN	ESP. DIF. VAR			UNID	CANT	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA						MÁXIMA
160	010	000	2111 01 00	AMLODIPINO	Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Resinato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas.	Env	30	CT	7,653,469	19,133,569	7,610,549	19,026,271	COLLIDIPIN	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	MEXICO	155M2010 SSA	78008314920
166	010	000	2127 00 00	AMOXICILINA SUSP	Amoxicilina. Suspensión Oral Cada Frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 7.5 g de amoxicilina. Envase con polvo para 75 ml (500 mg/5 ml).	Env	75	ml	884,436	2,211,035	884,436	2,211,035	GIMALXINA	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	MEXICO	286M93 SSA	78008314014
167	010	000	2128 00 00	AMOXICILINA CAP	Amoxicilina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Envase con 12 Cápsulas.	Env	12	cap	1,726,275	4,315,639	576,000	1,440,000	GIMALXINA	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	MEXICO	222M93 SSA	78008314066
168	010	000	2128 01 00	AMOXICILINA CAP	Amoxicilina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Envase con 15 Cápsulas.	Env	15	cap	2,076,457	5,191,092	624,000	1,560,000	GIMALXINA	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	MEXICO	122M93 SSA	78008315038
171	010	000	2133 00 00	CLINDAMICINA	Clindamicina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrato de	Env	16	cap	1,578,873	3,947,094	480,000	1,200,000	CIGMA011	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	MEXICO	165M2001 SSA	78008315021

PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS Av. López Mateos 1938, Col. Agua Blanca Industrial C.P. 45235 Zapopan, Jalisco, México.

Tel. Conmutador: +52 (33) 3345-5100



177	010	000	2164	00	00	000	23,729,875	9,389,824	23,074,443	LOVARIN	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	MEXICO	026M99 SSA	78008315039
179	010	000	2174	00	00	000	732,944	276,805	691,928	KENZOFLEX	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	MEXICO	219M2004 SSA	78008315039
186	010	000	2198	00	00	000	125,008	35,153	87,838	COLIFRIN	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	MEXICO	492M2004 SSA	78008316430
187	010	000	2199	00	00	000	85,813	12,333	31,281	COLIFRIN	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	MEXICO	492M2004 SSA	78008316429
193	010	000	2230	00	00	000	2,462,564	877,951	2,194,846	GIMACLAV	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	MEXICO	480M2004 SSA	78008315940
223	010	000	2520	00	00	000	57,872,232	23,148,934	57,872,232	STIAARS	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	MEXICO	345M2011 SSA	78008314688
248	010	000	2804	00	00	000	1,440,617	553,350	1,383,351	FAZOLIN	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	MEXICO	653M2004 SSA	78008314480
281	010	000	3417	00	00	000	34,575,659	13,249,902	34,374,671	VOLFENAC RETARD	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	MEXICO	448M2016 SSA	78008314889

PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.

Av. López Mateos 1938, Col. Agua Blanca Industrial C.P. 45235 Zapopan, Jalisco, México.
Tel: Conmutador: +52 (33) 3345-5100



389	010	000	4255	00	00	CIPROFLOXACINO	Ciprofloxacino. Capsula o Tableta Cada Capsula o Tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de ciprofloxacino. Envase con 8 Capsulas o Tabletetas.	Env	8	CT	11,539,958	28,849,797	11,539,958	28,849,797	KENZOFLEX	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	MEXICO	070M94 SSA	7800831504
405	010	000	4308	01	00	SILDENAFIL	Sildenafil. Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a Sildenafil 50 mg Envase con 4 Tabletetas.	Env	4	tab	626,310	1,565,730	626,310	1,565,730	MAZZOGRAN	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	MEXICO	263M2011 SSA	7800831468
406	010	000	4309	01	00	SILDENAFIL	Sildenafil. Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a Sildenafil 100 mg Envase con 4 Tabletetas.	Env	4	tab	253,835	634,553	250,675	626,657	MAZZOGRAN	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	MEXICO	263M2011 SSA	7800831504
424	010	000	4370	00	00	EFAVIRENZ	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	Env	30	comp	51,068	127,625	51,068	127,625	FENZICOLI	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	MEXICO	235M2017 SSA	7800831494
435	010	000	4410	00	00	DORZOLAMIDA	Dorzolamida. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de dorzolamida equivalente a 20 mg de dorzolamida Envase con gotero integral con 5 ml.	FG	5	ml	352,519	881,356	350,399	875,956	TRUJALAD	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	MEXICO	166M2012 SSA	7800831494
437	010	000	4412	00	00	DORZOLAMIDA / TIMOLOL	Dorzolamida y timolol. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de dorzolamida equivalente a 20 mg de dorzolamida Maleato de timolol equivalente a 5 mg de timolol Envase con gotero integral con 5 ml	FG	5	ml	1,175,323	2,938,272	1,172,551	2,931,342	ZOTILOX	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	MEXICO	192M2012 SSA	7149091058
579	010	000	5481	00	00	PAROXETINA	Paroxetina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de paroxetina equivalente a 20 mg de paroxetina. Envase con 10 Tabletetas.	Env	10	tab	3,238,648	8,096,569	3,220,114	8,050,235	COLLEPAX	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	MEXICO	255M2009 SSA	7800831502
667	010	000	5841	00	00	IBUPROFENO	Ibuprofeno. Tableta O Capsula: Cada Tableta o Capsula contiene: Ibuprofeno 400 mg Envase con 10 Tabletetas o Capsulas.	Env	10	TC	390,406	975,980	312,938	782,312	DOLPROFEN	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	MEXICO	266M2016 SSA	7800831482
861	010	000	6281	00	00	AMOXICILINA / CLAVULANATO	AMOXICILINA / ÁCIDO CLAVULANICO. TABLETA Cada tableta contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 875 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de	Env	10	tab	230,860	577,112	230,860	577,112	GIMACLAV	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	MEXICO	460M2004 SSA	7800831493

PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS Av. López Mateos 1938, Col. Agua Blanca Industrial C.P. 45235 Zapopan, Jalisco, México.
Tel. Conmutador: +52 (33) 3345-5100



901	010	000	4484	00	00	SERTRALINA	ácido clavilánico. Envase con 10 tabletas	Env	14	CT	4,314,716	10,786,687	1,152,000	2,880,000	ALLIPREX	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	MEXICO	540M2002 SSA	78000831504
-----	-----	-----	------	----	----	------------	---	-----	----	----	-----------	------------	-----------	-----------	----------	--	--------	--------------	-------------

Handwritten signature

JOSE MANUEL CALDERON OLVERA
APODERADO LEGAL

PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.

Av. López Mateos 1938, Col. Agua Blanca Industrial C.P. 45235 Zapopan, Jalisco, México.
Tel. Conmutador: +52 (33) 3345-5100



FORMATO 3
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-ET15-2022

Ciudad de México, a 24 de Noviembre de 2022.

**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PRESENTE**

Jose Manuel Calderon Olvera, en mi carácter de representante legal de Productos Farmacéuticos Collins, S.A. de C.V., me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.

NOMBRE DEL LICITANTE: PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V. DIRECCION: LOPEZ MATEOS 1938 COL. AGUA BLANCA INDUSTRIAL CP 45235 ZAPOCAN, JAL. TELÉFONO: 33 33 45 51 00 R.F.C.: PFC8301373D1 EMAIL: contacto.gobierno@collins.com.mx		HOJA No.1 DE: 6 FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2022
---	--	---

No. partida	Clave 10 dígitos	Descripción del bien ofertado	Presentación ofertada		Unidad de Medida	Registro Sanitario	Fabricante del bien	Precio Unitario	Cantidad ofertada		Importe total	
			Un.	Cant.					Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
160	010.000.2111.01	Amiodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Besilato o Maleato de amiodipino equivalente a 5 mg de amiodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas.	Env	30	Pieza	155M2010 SSA	Productos Farmaceuticos Collins, S.A. de C.V.	\$ 8.80	7,610,549	19,026,271	\$66,972,831.20	\$167,431,184.80
166	010.000.2127.00	Amoxicilina. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 7.5 g de amoxicilina. Envase con polvo para 75 ml (500 mg/5 ml).	Env	75	Pieza	186M93 SSA	Productos Farmaceuticos Collins, S.A. de C.V.	\$ 37.60	884,436	2,211,035	\$33,254,793.60	\$83,134,916.00
167	010.000.2128.00	Amoxicilina. Cápsula Cápsula contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Envase con 12 Cápsulas.	Env	12	Pieza	122M93 SSA	Productos Farmaceuticos Collins, S.A. de C.V.	\$ 21.30	576,000	1,440,000	\$12,268,800.00	\$30,672,000.00

PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Av. López Mateos 1938, Col. Agua Blanca Industrial C.P. 45235 Zapopan, Jalisco, México.

Tel. Conmutador: +52 (33) 3345-5100



168	010.000.2128.01	Amoxicilina. Cápsula. Cada Cápsula contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Envase con 15 Cápsulas.	Env	15	cap	Pieza	122M93 SSA	Productos Farmaceuticos Collins, S.A. de C.V.	\$ 24.20	624,000	1,560,000	\$15,100,800.00	\$37,752,000.00
171	010.000.2133.00	Clindamicina. Cápsula. Cada Cápsula contiene: Clorhidrato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina. Envase con 16 Cápsulas.	Env	16	cap	Pieza	165M2001 SSA	Productos Farmaceuticos Collins, S.A. de C.V.	\$ 26.20	480,000	1,200,000	\$12,576,000.00	\$31,440,000.00
172	010.000.2144.00	Loratadina. Tableta o gragea. Cada tableta o gragea contienen: Loratadina 10 mg. Envase con 20 tabletas o grageas.	Env	20	Tab	Pieza	026M99 SSA	Productos Farmaceuticos Collins, S.A. de C.V.	\$ 9.50	9,389,824	23,474,443	\$89,203,328.00	\$223,007,208.50
179	010.000.2174.00	Ciprofloxacino. Solución Oftálmica. Cada 1 ml contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 3.0 mg de ciprofloxacino. Envase con gotero integral con 5 ml.	FG	5	ml	Pieza	219M2004 SSA	Productos Farmaceuticos Collins, S.A. de C.V.	\$ 18.00	276,805	691,928	\$4,982,490.00	\$12,454,704.00
186	010.000.2198.00	Oximetazolina. Solución Nasal. Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de oximetazolina 50 mg. Envase con gotero integral con 20 ml.	FG	20	ml	Pieza	492M2004 SSA	Productos Farmaceuticos Collins, S.A. de C.V.	\$ 16.35	35,153	87,838	\$574,751.55	\$1,436,151.30
187	010.000.2199.00	Oximetazolina. Solución Nasal. Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de oximetazolina 25 mg. Envase con gotero integral con 20 ml.	FG	20	ml	Pieza	492M2004 SSA	Productos Farmaceuticos Collins, S.A. de C.V.	\$ 16.00	12,533	31,281	\$200,528.00	\$500,496.00
193	010.000.2230.00	Amoxicilina ácido clavulánico. Tableta. Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de	Env	12	tab	Pieza	480M2004 SSA	Productos Farmaceuticos Collins, S.A. de C.V.	\$ 36.30	877,951	2,194,846	\$31,869,621.30	\$79,672,909.80

PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.

Av. López Mateos 1938, Col. Agua Blanca Industrial C.P. 45235 Zapopan, Jalisco, México.

Tel. Conmutador: +52 (33) 3345-5100



223	010.000.2520.00	ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas.	Env	30	Tab	Pieza	145M2011 SSA	Productos Farmaceuticos Collins, S.A. de C.V.	\$ 16.00	23,148,934	57,872,232	\$370,382,944.00	\$925,955,712.00
248	010.000.2804.00	Losartán. Grajea o comprimido recubierto. Cada grajea o comprimido recubierto contiene: Losartán potásico 50 mg. Envase con 30 grajeas o comprimidos recubiertos.	FG	15	ml	Pieza	653M2004 SSA	Productos Farmaceuticos Collins, S.A. de C.V.	\$ 14.98	553,350	1,383,331	\$8,289,183.00	\$20,722,298.38
281	010.000.3417.00	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de Nafazolina 1 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	Env	20	CG	Pieza	448M2016 SSA	Productos Farmaceuticos Collins, S.A. de C.V.	\$ 10.50	13,749,902	34,374,671	\$144,373,971.00	\$360,934,045.50
389	010.000.4255.00	Diclofenaco. Cápsula o Tableta liberación prolongada. Cada grajea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg. Envase con 20 Cápsulas o Grajeas.	Env	8	CT	Pieza	070M94 SSA	Productos Farmaceuticos Collins, S.A. de C.V.	\$ 8.10	11,539,958	28,849,797	\$93,473,659.80	\$233,683,355.70
405	010.000.4308.01	Ciprofloxacino. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de ciprofloxacino. Envase con 8 Cápsulas o Tabletas.	Env	4	tab	Pieza	262M2011 SSA	Productos Farmaceuticos Collins, S.A. de C.V.	\$ 9.55	626,310	1,565,730	\$5,981,260.50	\$14,952,721.50
406	010.000.4309.01	Sildenafil. Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a Sildenafil 50 mg. Envase con 4 Tabletas.	Env	4	tab	Pieza	262M2011 SSA	Productos Farmaceuticos Collins, S.A. de C.V.	\$ 11.20	250,675	626,657	\$2,807,560.00	\$7,018,558.40
424	010.000.4370.00	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg.	Env	30	comp	Pieza	235M2017 SSA	Productos Farmaceuticos Collins, S.A. de C.V.	\$ 118.00	51,068	127,625	\$6,026,024.00	\$15,059,750.00

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.

Av. López Mateos 1938, Col. Agua Blanca Industrial C.P. 45235 Zapopan, Jalisco, México.

Tel. Conmutador: +52 (33) 3345-5100



435	010.000.4410.00	Envaso con 30 comprimidos recubiertos.	FG	5	ml	Pieza	166M2012 SSA	Productos Farmaceuticos Collins, S.A. de C.V.	\$ 26.50	350,399	875,956	\$9,285,573.50	\$23,212,834.00
		Dorzolamida. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de dorzolamida equivalente a 20 mg de dorzolamida. Envase con gotero integral con 5 ml.											
437	010.000.4412.00	Dorzolamida y timolol. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de dorzolamida equivalente a 20 mg de dorzolamida Maleato de timolol equivalente a 5 mg de timolol. Envase con gotero integral con 5 ml.	FG	5	ml	Pieza	192M2012 SSA	Productos Farmaceuticos Collins, S.A. de C.V.	\$ 28.00	1,172,551	2,931,342	\$32,831,428.00	\$82,077,576.00
579	010.000.5481.00	Paroxetina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de paroxetina equivalente a 20 mg de paroxetina. Envase con 10 Tabletas.	Env	10	Tab	Pieza	255M2009 SSA	Productos Farmaceuticos Collins, S.A. de C.V.	\$ 12.30	3,220,114	8,050,235	\$39,607,402.20	\$99,017,890.50
667	010.000.5941.00	Ibuprofeno. Tableta O Cápsula: Cada Tableta o Cápsula contiene: Ibuprofeno 400 mg. Envase con 10 Tabletas o Cápsulas.	Env	10	TC	Pieza	266M2016 SSA	Productos Farmaceuticos Collins, S.A. de C.V.	\$ 11.10	312,938	782,312	\$3,473,611.80	\$8,683,663.20
861	010.000.6281.00	AMOXICILINA / ACIDO CLAVULANICO. TABLETA Cada tableta contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 875 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 10 tabletas.	Env	10	tab	Pieza	480M2004 SSA	Productos Farmaceuticos Collins, S.A. de C.V.	\$ 40.00	230,860	577,112	\$9,234,400.00	\$23,084,480.00
981	040.000.4184.00	Sertralina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de	Env	14	CT	Pieza	540M2002 SSA	Productos Farmaceuticos Collins, S.A. de C.V.	\$ 11.90	1,152,000	2,880,000	\$13,708,800.00	\$34,272,000.00

PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.

Av. López Mateos 1938, Col. Agua Blanca Industrial C.P. 45235 Zapopan, Jalisco, México.
Tel. Computador: +52 (33) 3345-5100



SIN TEXTO

PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.

Av. López Mateos 1938, Col. Agua Blanca Industrial C.P. 45235 Zapopan, Jalisco, México.
Tel. Conmutador: +52 (33) 3345-5100



FORMATO 14
DATOS DE CONTACTO

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 24 de Noviembre de 2022

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PRESENTE.

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.

Se proporciona el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

Representante legal:

- Nombre completo del contacto oficial. Jose Manuel Calderon Olvera
- Cargo. Apoderado Legal
- Domicilio. Omicron 103-A Colonia Industrial Delta CP. 37545 Leon, Gto.
- Teléfono (oficina y celular) 477 7 12 00 21 y [REDACTED]
- Correo electrónico. contacto.gobierno@collins.com.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO, CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL Y CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Usuario de la plataforma de órdenes y suministro:

- Nombre completo del contacto oficial. [REDACTED]
- Cargo. [REDACTED]
- Domicilio. Omicron 103-A Colonia Industrial Delta CP. 37545 Leon, Gto.
- Teléfono (oficina y celular) 477 7 12 00 21 y [REDACTED]
- Correo electrónico. [REDACTED]

Persona encargada de darle seguimiento a los pedidos y órdenes de suministro:

- Nombre completo del contacto oficial. [REDACTED]
- Cargo. [REDACTED]
- Domicilio. Omicron 103-A Colonia Industrial Delta CP. 37545 Leon, Gto.
- Teléfono (oficina y celular) 477 7 12 00 21 y [REDACTED]
- Correo electrónico. [REDACTED]

Persona encargada de la facturación:

- Nombre completo del contacto oficial. [REDACTED]
- Cargo. [REDACTED]
- Domicilio. Omicron 103-A Colonia Industrial Delta CP. 37545 Leon, Gto.
- Teléfono (oficina y celular) 477 7 12 00 21 y [REDACTED]
- Correo electrónico. [REDACTED]

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.

Av. López Mateos 1938, Col. Agua Blanca Industrial C.P. 45235 Zapopan, Jalisco, México.
Tel. Conmutador; +52 (33) 3345-5100



Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del PROVEEDOR.
- Vía correo electrónico.

Jose Manuel Calderon Olvera
Representante Legal

Nota: Cabe señalar, que el contacto designado por el PROVEEDOR, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de los PARTICIPANTES se considerará de carácter oficial.

PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.

Av. López Mateos 1938, Col. Agua Blanca Industrial C.P. 45235 Zapopan, Jalisco, México.
Tel. Conmutador: +52 (33) 3345-5100



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522079

Registro SAI
U220794

ANEXO 4 (CUATRO)

**"JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE
COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SIN TEXTO



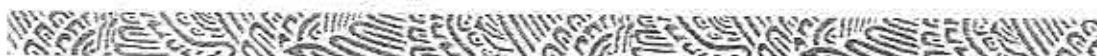
**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

“JUNTA DE ACLARACIONES DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO